sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno
CVE-2017-3024 Decreto 17/2017, de 30 de marzo, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación. Pág. 8758

Ayuntamiento de Arnuero
CVE-2017-3028 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Funcionamiento de las Pistas de Pádel Municipales y de la Tasa por Utilización de sus Instalaciones. Expediente 648/2016. Pág. 8760

Mancomunidad de Municipios Sostenibles
CVE-2017-3034 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 31, de 14 de febrero de 2017, de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Creación y Modificación de Ficheros de Datos de Carácter Personal. Pág. 8765

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejo de Gobierno
CVE-2017-3022 Decreto 15/2017, de 30 de marzo, por el que se acuerda la sustitución del vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación de los alumnos. Pág. 8767

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2017-3029 Resolución de autorización para la celebración de matrimonio civil. Expediente 266/17. Pág. 8769
CVE-2017-3030 Resolución de autorización para la celebración de matrimonio civil. Expediente 273/2017. Pág. 8770

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Santander
CVE-2017-2993 Bases y convocatoria de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de contratación temporal de conductores del Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Pág. 8771

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Instituto Cántabro de Estadística
CVE-2017-3035 Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2017. Pág. 8783

Agencia Cántabra de Administración Tributaria
CVE-2017-3005 Relación de contratos menores aprobados durante el primer trimestre de 2017. Pág. 8784

Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L.
CVE-2017-3039 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de limpieza en centros culturales. Pág. 8785

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2017-3071 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la gestión del servicio público de Festejos Taurinos de las Fiestas Patronales de 2017. Expediente 227/2017. Pág. 8787

Ayuntamiento de Meruelo
CVE-2017-3073 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de obras de demolición en ejecución de sentencia, procedimiento de ejecución de títulos judiciales 71/2013. Pág. 8789

Ayuntamiento de Udías
CVE-2017-3009 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la enajenación de bien inmueble de titularidad municipal en barrio La Hayuela Pág. 8791

Junta Vecinal de Caviedes
CVE-2017-3067 Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas que regirá las subastas tramitadas en procedimiento abierto para adjudicar el aprovechamiento cinegético correspondiente a un lote (número 1 de 2017) del monte Caviedes y Canal de San Antonio, número 340 de los del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 8793
CVE-2017-3069 Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas-particulares y de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes a un lote del monte Caviedes y Canal de San Antonio número 340 de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la Junta Vecinal de Caviedes (Valdáliga). Pág. 8796
CVE-2017-3070 Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para el asentamiento de un lote de 100 colmenas, monte Caviedes y Canal de San Antonio, número 340 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 8799

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso
CVE-2017-3083 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 8802

Ayuntamiento de Penagos
CVE-2017-3080 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 8803

Ayuntamiento de Selaya
CVE-2017-3084 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal. Pág. 8805

Ayuntamiento de Valderredible
CVE-2017-3094 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 8807

Ayuntamiento de Vega de Liébana
CVE-2017-3086 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 8809

Concejo Abierto de Aniezo
CVE-2017-3053 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 8810

Concejo Abierto de Cabañes
CVE-2017-3003 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 8811
CVE-2017-3004 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 8812

Junta Vecinal de Frama

CVE-2017-3048 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 8813

CVE-2017-3052 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017. Pág. 8814

Junta Vecinal de Rada

CVE-2017-3015 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 8815

CVE-2017-3026 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 8816

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Agencia Cántabra de Administración Tributaria

CVE-2017-3042 Anuncio de enajenación mediante subasta pública. Expediente 2014/271. Pág. 8817

CVE-2017-3043 Anuncio de enajenación mediante subasta pública. Expediente 2015/310. Pág. 8820

CVE-2017-3044 Anuncio de enajenación mediante subasta pública. Expediente 2016/8. Pág. 8823

CVE-2017-3046 Anuncio de enajenación mediante subasta pública. Expediente 2016/54. Pág. 8826

CVE-2017-3047 Anuncio de enajenación mediante subasta pública. Expediente 2016/13. Pág. 8829

CVE-2017-3049 Anuncio de enajenación mediante subasta pública. Expediente 2017/3. Pág. 8832

CVE-2017-3050 Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 2017/16. Pág. 8835

Ayuntamiento de Escalante

CVE-2017-3014 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8838

CVE-2017-3017 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8839

Ayuntamiento de Puente Viesgo

CVE-2017-3019 Aprobación y exposición pública del padrón cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8840

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Noja

CVE-2017-3037 Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Alta de Enganche a la Red Municipal de Agua Potable y Alcantarillado. Pág. 8841

CVE-2017-3045 Aprobación de autorización de nuevas tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para 2017. Pág. 8842

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2017-3063 Extracto de la Orden HAC/13/2017, de 29 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción. Pág. 8843

Consejería de Sanidad

CVE-2017-3064 Extracto de la Orden SAN/15/2017, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA para el año 2017. Pág. 8846

CVE-2017-3065 Orden SAN/15/2017, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA para el año 2017. Pág. 8847

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Arnuero
CVE-2017-3036 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio San Pedro, 35, de Castillo. Expediente 662/2016. Pág. 8870

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2017-3068 Información pública de convenio urbanístico de gestión para la cesión de un terreno en la calle Ría de Solía, 16-A. Pág. 8871

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte
CVE-2017-2955 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Anero. Pág. 8872

Ayuntamiento de Suances
CVE-2017-2950 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Ongayo. Pág. 8873

Ayuntamiento de Valdáliga
CVE-2017-2888 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico sometido al régimen de especial protección en Villanueva de Labarces. Pág. 8874
CVE-2017-2894 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico sometido al régimen de especial protección en Villanueva de Labarces. Pág. 8875

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2017-2968 Resolución autorizando la inscripción de la constitución y depósito de los estatutos de la Federación Cántabra del Taxi, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales. Depósito número 39100009. Pág. 8876

7.4.PARTICULARES

Particulares
CVE-2017-3147 Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 8877

7.5.VARIOS

Consejo de Gobierno
CVE-2017-3023 Decreto 16/2017, de 30 de marzo, que aprueba la transmisión de la titularidad del centro privado Escuela Universitaria de Turismo Altamira, adscrito a la Universidad de Cantabria, a favor de la Fundación Patronato Montañés de Enseñanza. Pág. 8878
CVE-2017-3025 Decreto 18/2017, de 30 de marzo, por el que se designan zonas especiales de conservación cinco lugares de importancia comunitaria litorales de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión. Pág. 8881

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2017-3051 Notificación de resolución denegatoria de ampliación del Bien de Interés Cultural declarado Antiguo Hospital Militar, en Santoña. Pág. 8954
CVE-2017-3038 Resolución de 31 de marzo de 2017, que establece las bases y convoca, para el año 2017, las pruebas de acceso a ciclos de grado superior de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 8956

Ayuntamiento de Arnuero
CVE-2017-3021 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 8973

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2017-3032 Anuncio de desafectación de local en la calle Bernardo Lavín, 16. Pág. 8974

Ayuntamiento de Santander
CVE-2017-3033 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 8975

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Audiencia Provincial de Cantabria
CVE-2017-3006 Notificación de sentencia en rollo de apelación civil número 389/2016 Pág. 8976
CVE-2017-3007 Notificación de sentencia en rollo de apelación civil número 445/2016 Pág. 8978

Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander
CVE-2017-3018 Notificación de sentencia 69/2017 en procedimiento ordinario 105/2016. Pág. 8979

Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander
CVE-2017-3027 Notificación de sentencia 62/2017 en juicio inmediato sobre delitos leves 174/2017. Pág. 8981

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2017-3024 *Decreto 17/2017, de 30 de marzo, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.*

El artículo 61 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone que los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma se crean, modifican y suprimen por Decreto del Gobierno, con sujeción a criterios de racionalidad, austeridad y eficacia. Asimismo establece que la creación de órganos directivos nuevos exigirá la comunicación inmediata al Parlamento.

La dimensión cualitativa y cuantitativa de las tareas que lleva a cabo la Dirección General de Desarrollo Rural no sólo a través de los distintos servicios adscritos a la misma, sino también en la dirección del Organismo Pagador, hace necesario modificar la estructura básica de la misma reforzando administrativamente el área de la gestión de ayudas y su coordinación interna, mediante la creación de una Subdirección General que sirva de apoyo a la Dirección de los servicios y ejerza las competencias genéricas expresadas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La dificultad y responsabilidad que supone el manejo de los fondos gestionados en esta Dirección hace que, la propia Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, haya recomendado, en los últimos ejercicios auditados, el refuerzo administrativo de la misma.

En su virtud, a propuesta del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de marzo de 2017,

DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la estructura de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Se crea, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Rural la Subdirección General de Ayudas Comunitarias, a la que corresponden las siguientes competencias específicas:

- Coordinación y apoyo en la dirección y gestión de los servicios en la gestión de las ayudas de la Dirección General de Desarrollo Rural.

- Supervisión y desarrollo de los medios y actividades precisos para satisfacer las necesidades del Organismo Pagador en relación con la gestión de las ayudas PAC de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

- Planificación y supervisión de la gestión de ayudas FEAGA y FEADER de la Dirección General de Desarrollo Rural

- Planificación, coordinación, supervisión e implantación de la normativa comunitaria, aplicaciones informáticas y relaciones con otros Organismos Pagadores y Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)

- Coordinación, planificación y supervisión del gasto presupuestario y de las necesidades de personal de los servicios gestores de ayudas adscritos a la Dirección General de Desarrollo Rural.

- Todas aquellas funciones que le atribuya específicamente la normativa vigente.

CVE-2017-3024

Disposición Adicional Única

Por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

Disposición Final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 30 de marzo de 2017.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/3024

CVE-2017-3024

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2017-3028 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Funcionamiento de las Pistas de Pádel Municipales y de la Tasa por Utilización de sus Instalaciones. Expediente 648/2016.*

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Arnuero, en sesión celebrada en fecha de 21 de diciembre de 2016, acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Funcionamiento de las Pistas de Pádel Municipales y de la Tasa por Utilización de sus Instalaciones, y publicada en el BOC número 24, de fecha 3 de febrero de 2017, sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como se establece en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la misma.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO

Se transcribe a continuación el texto de la modificación de la Ordenanza reguladora del Funcionamiento de las Pistas de Pádel Municipales y de la Tasa por Utilización de sus Instalaciones, objeto de aprobación:

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS PISTAS DE PÁDEL MUNICIPALES Y DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES

TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO.

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece a través de la presente Ordenanza las condiciones generales de uso y la Tasa por la Utilización de las Pistas de Pádel Municipales, a los efectos de promover la práctica del deporte en el municipio y contribuyendo así a la mejora de la salud y de la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Es objeto de la presente Ordenanza:

a) Establecer las normas generales de uso de las pistas de pádel municipales.

b) Establecer la Tasa a satisfacer por la utilización de dichas instalaciones.

ARTÍCULO 3.- COMPETENCIA.

Se faculta al señor alcalde para:

a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.

CVE-2017-3028

b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

ARTÍCULO 4.- TIPO DE GESTIÓN.

El Ayuntamiento gestionará de forma directa la prestación del servicio municipal deportivo de pistas de pádel, sin perjuicio de que, previa tramitación del expediente correspondiente, pueda ser gestionado de forma indirecta.

TÍTULO SEGUNDO.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 5.- USUARIOS.

1. A efectos de la presente Ordenanza se entenderá por usuario a aquella persona que previo abono de la Tasa correspondiente haga uso de las instalaciones deportivas de las pistas de pádel municipales.

Se establecerán dos tipos de usuarios:

a) Empadronados:

Podrán solicitar el alta en el servicio de reserva de las pistas de pádel municipales todas aquellas personas empadronadas en el municipio de Arnuero que así lo soliciten.

Para inscribirse como empadronado se deberá aportar la siguiente documentación en el propio Ayuntamiento o bien a través del siguiente correo electrónico padelarnuero@gmail.com:

— Instancia en modelo normalizado.

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

— Volante de empadronamiento, que deberá solicitarse en el Ayuntamiento o en su defecto autorizará la consulta en el padrón municipal para su comprobación.

b) No empadronados: Podrán solicitar el alta en el servicio de reserva de las pistas de pádel municipales todas aquellas personas no empadronadas en el municipio de Arnuero que así lo soliciten.

Para inscribirse como no empadronado se deberá aportar la siguiente documentación en las dependencias municipales o a través del correo electrónico padelarnuero@gmail.com:

— Instancia en modelo normalizado.

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

2. Se prohíbe el uso de las pistas deportivas de pádel a aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.

3. Será potestativa la utilización de las pistas deportivas de pádel para la impartición de clases no reguladas por el propio Ayuntamiento o, en su caso, quién ostente la gestión del servicio, siendo por tanto dicha utilización sujeta a previa autorización.

ARTÍCULO 6.- RESERVA DE LA PISTA.

1. Para hacer uso de las instalaciones será necesario hacer la reserva previa a través de la página web designada por el Ayuntamiento con un máximo de 72 horas de antelación. En el momento de la reserva se determinará el número de pista reservada y el pueblo en el que se encuentra, concretándose también el día y la hora de juego natural en la que empieza la reserva, y en la que termina.

2. Las reservas podrán realizarse en fracciones de 90 minutos, con un máximo de tres horas por usuario y día.

3. La entrada a la pista se abrirá diez minutos antes de la hora reservada (siempre y cuando la pista no esté ocupada por otros usuarios) y se podrá acceder a la misma mientras dure la reserva teniendo cuidado de haber cerrado las puertas una vez finalizado.

CVE-2017-3028

4. En el momento de la reserva será aconsejable comprobar tanto la finalización correcta del proceso de reserva como el día, el número de pista y el horario reservado.

5. No se admitirá la reserva para terceros.

6. El pago de la tarifa por uso de la instalación se realizará en el momento en que se realice la reserva online. En caso de no hacer efectiva la utilización de la reserva, el servidor cargará igualmente el coste de la reserva al usuario.

7. Existirá una página web donde quedarán registradas las reservas, con el número de usuario que ha reservado, el día y hora que ha reservado y el número de pista reservado.

8. En el caso de la celebración de torneos y competiciones deberá presentarse solicitud ante el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7.- SISTEMA DE CANCELACIÓN O ANULACIÓN DE RESERVAS.

La anulación de la reserva implicará la devolución del importe de la Tasa, dándose la opción al usuario/a para realizar el cambio de la fecha y la hora siempre y cuando la cancelación se realice 8 horas antes de la hora reservada y mientras que el pago se realice online.

ARTÍCULO 8.- HORARIO DE LA PISTA.

El uso de las pistas será el comprendido entre las 09:30 y las 23:00 horas en horario de verano y de 10:00 a 22:00 horas en horario de invierno.

ARTÍCULO 9.- EQUIPAMIENTO.

El equipamiento para acceder a las pistas debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte:

1) Será obligatorio el uso de camiseta.

2) Zapatillas de suela de goma.

3) Sólo se usarán palas o pelotas de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc.

La pista está adecuada solamente para la práctica de pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.

ARTÍCULO 10.- RESPOSABILIDAD DEL USUARIO.

1. El Ayuntamiento de Arnuero declina toda responsabilidad de las lesiones que pudieran originar derivadas de la práctica deportiva así como de posibles daños o pérdidas de pertenencias personales.

2. Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.

3. Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc.

4. Una vez concluida la sesión los usuarios tendrán la obligación de cerrar la puerta, independientemente de que haya seguido una reserva.

ARTÍCULO 11.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES (TORNEOS, COMPETICIONES, CURSOS, ETC).

1. El Ayuntamiento de Arnuero, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc., quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.

2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

3. El Ayuntamiento de Arnuero podrá anular, bloquear o modificar el sistema de reservas por motivos de mantenimiento, obras de conservación, mejora, etc.

CVE-2017-3028

ARTÍCULO 12.- CONSERVACIÓN DE LA PISTA.

1. Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista no podrán dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.

2. Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

3. Se prohíbe dentro de la pista comer, fumar ni introducir objetos de vidrio o material cortante.

4. Se prohíbe abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto.

5. Se prohíbe el acceso de animales en toda la instalación, a excepción de perros guía.

6. Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en esta Ordenanza.

7. Se deberá observar que el uso de la pista sea acorde con esta Ordenanza.

TÍTULO TERCERO.- LA TASA

ARTÍCULO 13.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones de pádel municipales.

ARTÍCULO 14.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, empadronados o no empadronados, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones municipales para el uso de las instalaciones de pádel municipales.

Se excluye del pago de la tasa la utilización escolar de las instalaciones de las pistas de pádel, así como el derivado de las competiciones/actividades deportivas, realizadas por el Ayuntamiento de Arnuero, por sí o por medio de tercero, cuando así se acuerde por el Alcalde.

ARTÍCULO 15.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía a pagar será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

a) Empadronados (personas inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes de Arnuero): Precio de la reserva: 2,00 euros/90 minutos por persona.

b) No empadronados (personas no inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes de Arnuero): Precio de la reserva: 4,00 euros/90 minutos por persona.

ARTÍCULO 16.- DEVENGO.

La Tasa se devengará cuando se solicite el uso, disfrute o aprovechamiento de las instalaciones de pádel municipales.

Las deudas por este concepto podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

TÍTULO CUARTO.- RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 17.- INFRACCIONES.

Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

CVE-2017-3028

1. Son infracciones muy graves:

a) El acceso ilegal a las instalaciones.

b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el Capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.

d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de servicio.

e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

2. Son infracciones graves:

Las que supongan daños en las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.

3. Son infracciones leves:

Cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

ARTÍCULO 18.- SANCIONES.

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros.

3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros.

Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta tres meses por infracciones leves y de hasta seis meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de retirada definitiva del derecho de a uso de la instalación, perdiéndose la condición de usuario empadronado o no empadronado.

ARTÍCULO 19.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ARTÍCULO 20.- INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha de 21 de diciembre de 2016,entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Arnuero, 6 de marzo de 2017.

El alcalde-presidente,

José Manuel Igual Ortiz.

2017/3028

CVE-2017-3028

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES

CVE-2017-3034 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 31, de 14 de febrero de 2017, de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Creación y Modificación de Ficheros de Datos de Carácter Personal.*

En el BOC de 14 de febrero de 2017 se publicó "aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Creación y Modificación de Ficheros de Datos de Carácter Personal"; habiéndose detectado 3 errores de transcripción, se procede a la subsanación del mismo, y

En el nombre del Fichero: CLIENTES Y PROVEEDORES:

— Donde dice:

"B. TIPO DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.

- Datos de carácter identificativo: Datos de carácter identificativo, información comercial, económico-financiera y transacciones.

- Sistema de tratamiento: Mixto".

— Debe de decir:

"B. TIPO DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.

- Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, Teléfono, Dirección, Nombre y Apellidos, NºSS/Mutualidad e información comercial, económico-financiera y transacciones.

- Sistema de tratamiento: Mixto."

En el nombre del Fichero: CONTABILIDAD:

— Donde dice:

"B. TIPO DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.

- Datos de carácter identificativo: Datos de carácter identificativo, información comercial, económico-financiera y transacciones.

- Sistema de tratamiento: Mixto".

— Debe de decir:

"B. TIPO DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.

- Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, Teléfono, Dirección, Nombre y Apellidos, NºSS/Mutualidad e información comercial, económico-financiera y transacciones.

- Sistema de tratamiento: Mixto".

CVE-2017-3034

En el nombre del Fichero: BOLSA DE EMPLEO:

— Donde dice:
"... datos especialmente protegidos".

— Debe decir:
"... datos especialmente protegidos (Salud)".

Santoña, 30 de marzo de 2017.
El presidente,
Felipe Lavín Gutiérrez.

2017/3034

CVE-2017-3034

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2017-3022 *Decreto 15/2017, de 30 de marzo, por el que se acuerda la sustitución del vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación de los alumnos.*

El artículo 14.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la Ley de la Comunidad Autónoma regulará la composición y funciones del Consejo Social y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria. Serán, no obstante, miembros del Consejo Social, el rector, el secretario general y el gerente, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de Administración y Servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros.

En este sentido, la Ley de Cantabria 10/1998, de 21 de septiembre, del Consejo Social de la Universidad de Cantabria, establece en su artículo 5 su composición, estando integrado por veinte miembros, ocho en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad y doce elegidos en representación de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Respecto de los ocho representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, serán miembros natos el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad y los cinco miembros restantes serán elegidos por el propio Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria de entre sus componentes, debiendo estar representados los profesores, los alumnos y el personal de Administración y Servicios.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en sesión ordinaria de 22 de febrero de 2017, acuerda proponer al Gobierno de Cantabria el nombramiento de don Julio Vela Castillo como vocal representante de los estudiantes en el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, en sustitución de don Jairo Díaz Castillo, nombrado por Decreto 4/2016, de 11 de febrero.

El artículo 7 de la citada Ley establece que los miembros del Consejo Social serán nombrados por Decreto aprobado en Consejo de Gobierno y que dicho nombramiento será efectivo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En virtud de lo anterior y, a propuesta de la señora consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18.e) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de marzo de 2017,

DISPONGO

Primero. El cese como vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación de los alumnos de don Jairo Díaz Castillo y el nombramiento de don Julio Vela Castillo en sustitución del mismo.

CVE-2017-3022

Segundo. El presente Decreto será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de marzo de 2017.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2017/3022

CVE-2017-3022

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-3029 *Resolución de autorización para la celebración de matrimonio civil. Expediente 266/17.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO.- Efectuar una delegación especial para cometidos específicos a favor de don Juan Felipe Tapia Salces, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de Polanco, ante quien se autorizará el matrimonio civil previsto para el día 17 de junio 2017, entre don Eduardo García López y doña Patricia de la Iglesia García.

SEGUNDO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada con la firma de la notificación de la presente Resolución y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

TERCERO.- El concejal que actuará por esta delegación, queda obligado a informar al órgano delegante de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la misma.

Polanco, 29 de marzo de 2017.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2017/3029

CVE-2017-3029

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-3030 *Resolución de autorización para la celebración de matrimonio civil. Expediente 273/2017.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO.- Efectuar una delegación especial para cometidos específicos a favor de doña Alicia Martínez Bustillo, cuarta teniente de alcalde de este Ayuntamiento de Polanco, ante quien se autorizará el matrimonio civil previsto para el día 29 de abril de 2017 entre don Cándido San Miguel Gómez y doña Lara González Vázquez.

SEGUNDO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada con la firma de la notificación de la presente Resolución y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

TERCERO.- La concejala que actuará por esta delegación, queda obligada a informar al órgano delegante de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la misma.

Polanco, 29 de marzo de 2017.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2017/3030

CVE-2017-3030

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2993 *Bases y convocatoria de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de contratación temporal de conductores del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.*

Primera.-Objeto de la convocatoria y sistema de selección.

El objeto de la presente convocatoria es constituir la siguiente bolsa de trabajo para aspirantes que puedan cubrir las necesidades de contratación temporal de conductores perceptores del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, grupo C, sub-grupo C2 (sustituciones de personal cuando disfruten de permisos o licencia sindical, exceso o acumulación de tareas, impartición de cursos de formación, absentismo elevado o jubilación parcial de personal, modificación de condiciones de trabajo por incremento de días de vacaciones, situaciones de baja médica prolongada, pago delegado en caso de incapacidad temporal, aumento del servicio ofertado u otras), todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, (Disposición Adicional 8ª) y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, la Ley 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

El procedimiento selectivo para la formación de estas bolsas será el de concurso de méritos.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: http://santander.es, pinchando a continuación en el apartado de " Oposiciones" así como en la web de TUS en la siguiente dirección www.tusantander.es

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial de Cantabria o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y Convenio colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y demás normativa vigente.

Segunda- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la convocatoria y en su caso, tomar parte en el proceso de selección correspondiente, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

CVE-2017-2993

A) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Tener en la fecha de la convocatoria una edad mínima de 16 años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Hallarse en posesión del título de Graduado en enseñanza secundaria Obligatoria, graduado escolar, FP de 1º grado o equivalente.

D) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

F) Hallarse en posesión del permiso de conducir de clase D+E el día que termine el plazo de admisión de instancias y de al menos 10 puntos del carnet D+E que habrá de ser acreditado junto con la solicitud. En caso de ser incluido el aspirante en la bolsa definitiva, este aspecto deberá acreditarse de forma previa a la incorporación al servicio.

G) Estar en posesión del certificado de aptitud profesional para conductores CAP en vigor el último día de presentación de las instancias, manteniéndose el compromiso por parte de los aspirantes de tenerlo actualizado durante la vigencia del contrato, así como una vez finalizado este, durante la vigencia de la bolsa de trabajo.

H) Haber abonado los derechos económicos.

Tercera.- Presentación de las solicitudes de admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las oficinas del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen de TUS se fijan en 15 euros. La carta de pago para abonar los derechos de examen podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento www.santander.es, apartado Oposiciones-Oferta de Empleo Público, accediendo a la convocatoria, en Enlaces relacionados / Enlace al impreso de tasas de examen, imprimir tres copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad bancaria). También podrá obtenerse acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de la Recaudación Municipal situada en la calle Antonio López, número 6 de Santander. En dicho impreso deberá constar el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de Derechos de Examen, se presentará la carta de pago impresa en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander y BBVA). En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de la certificación mecánica o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

CVE-2017-2993

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren durante el periodo de presentación de instancias en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del Servicio Público de Empleo Estatal.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.

c) Fotocopia del permiso de conducir D +E del solicitante, debiéndose presentar en ese momento el original para su verificación.

d) Fotocopia del certificado de aptitud profesional para conductores CAP el último día de presentación de las instancias, manteniéndose el compromiso de tenerlo actualizado durante la vigencia del contrato, así como una vez finalizado este, durante la vigencia de la bolsa de trabajo.

Conjuntamente con las instancias, deberán presentar los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios desarrollados, así como una relación resumen ordenada (según el modelo facilitado con estas bases) a fin de facilitar el trabajo de valoración de méritos por parte del Tribunal y el certificado expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT) que acredite la posesión de al menos 10 puntos del carné de conducir a la fecha de la incorporación en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la corporación, concediéndose un plazo de diez días en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de admisión con carácter previo o junto a la solicitud, aunque si se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Quinta.- Constitución del tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el 60 del del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el tablón de edictos de la corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web del Ayuntamiento www.santander.es y en la página web de TUS www.tusantander.es

CVE-2017-2993

Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación les de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta- Comienzo y desarrollo del proceso de selección.

El proceso de selección estará compuesto por la correspondiente valoración de méritos.

Valoración de meritos.

Se valorarán las siguientes circunstancias:

— Experiencia como conductor de autobuses destinados al transporte urbano de viajeros, acreditada documentalmente, mediante la presentación de los oportunos certificados de las empresas o administraciones publicas donde hayan prestado sus servicios, y en los que se especifique que estos han sido como conductor de autobuses de viajeros, junto con la vida laboral expedida por la Tesorería General de Seguridad Social, y será requisito inexcusable la presentación de ambos documentos.

La experiencia profesional se puntuará de 0 a 6 puntos. No se considerará la experiencia inferior a 6 meses que se puntuará con 0 puntos.

La experiencia entre 6 meses y 1 año se puntuará con 1 punto.

La experiencia de más de 1 año y menos de 2 se puntuará con 2 puntos.

La de más de 2 años y menos de 3 años, se puntuará con 3 puntos.

La de más de 3 años y menos de 4 años se puntuará con 4 puntos.

La de más de 4 años y menos de 5 años se puntuará con 5 puntos.

La experiencia igual o superior a 5 años se puntuará con 6 puntos.

La experiencia como conductor se valorará siempre que los periodos de tiempo estén comprendidos en los 8 años anteriores a la fecha de publicación de las bases.

— Experiencia como conductor de autobuses destinados al transporte por carretera, acreditada documentalmente, mediante la presentación de los oportunos certificados de las empresas donde hayan prestado sus servicios, y en los que se especifique que estos han sido como conductor de autobuses por carretera, junto con la vida laboral expedida por la Tesorería General de Seguridad Social, y será requisito inexcusable la presentación de ambos documentos.

La experiencia profesional se puntuará de 0 a 4 puntos. No se considerará la experiencia inferior a 6 meses que se puntuará con 0 puntos.

La experiencia de entre 6 meses y 1 año se puntuará con 1 puntos.

La experiencia de más de 1 año y menos de 2 se puntuará con 2 puntos.

La de más de 2 años y menos de 3 años, se puntuará con 3 puntos.

La de más de 3 años y menos de 4 años se puntuará con 4 puntos.

CVE-2017-2993

La experiencia como conductor se valorará siempre que los periodos de tiempo estén comprendidos en los 8 años anteriores a la fecha de publicación de las bases.

En caso de acreditar experiencia tanto en el transporte urbano de viajeros como en el transporte por carretera en un mismo periodo, sólo se valorará la experiencia relativa a la desarrollada en transporte urbano de viajeros.

— Los conocimiento de idiomas (inglés, francés y/ o alemán) puntuarán con un máximo de 1,5 puntos, conforme a la siguiente tabla:

Nivel de formación en idiomas	Puntos
A1	0,25
A2/ KET	0,5
B1/PET	0,75
B2/FIRST	1
C1/ADVANCED	1,25
C2/ PROFICENCY	1,5

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial homologado, donde figure el nivel acreditado.

Para el caso de estar en posesión de varios títulos correspondientes a diferentes niveles de un mismo idioma solo se valorará el de mayor nivel. En el caso de estar en posesión de varios títulos de diferentes idiomas, sólo se valorará un idioma y el de mayor nivel.

Sólo se valorarán como titulaciones oficiales las siguientes: A1, A2, B1, B2, C1, C2, KET, PET, First, Advanced y Proficiency.

— Estar en posesión de una titulación superior a la exigida que puntuará con un máximo de 1,5 puntos.

Nivel de formación	**Puntos**
Bachiller o formación profesional grado medios	0,5
Técnico superior	1
Titulación universitaria	1,5
Técnico en conducción Vehículos Transporte Carretera Real Decreto 555/2012	1

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial homologado.

Para el caso de estar en posesión de varias titulaciones superiores a la exigida, sólo se valorará una titulación que será la de mayor nivel.

La puntuación máxima a obtener en esta fase es de 13 puntos.

Séptima.- Calificación.

Las puntuaciones correspondientes a la valoración de méritos serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación y del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

CVE-2017-2993

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada uno de los méritos.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimir el desempate:

— En primer lugar la mayor calificación obtenida en experiencia como conductor de autobuses urbanos.

— En segundo lugar, si persiste el empate, la mayor calificación obtenida en experiencia como conductor de autobuses por carretera.

— En tercer lugar, si persiste el empate, la mayor calificación obtenida en posesión de una titulación superior a la exigida.

— En cuarto lugar, si persiste el empate, la mayor calificación obtenida en conocimientos de idiomas.

— Finalmente, de persistir el empate se resolvería atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra resultante del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Octava- Relación de aprobados. Procedimiento de gestión de la bolsa de trabajo.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de los que hayan superado el concurso por orden de puntuación.

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos los integrantes deberán facilitar en la instancia el teléfono o correo electrónico de contacto.

Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo al Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander mediante correo electrónico.

En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habérsele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

En caso de que una vez contactado el interesado este rechace el puesto de trabajo ofertado, se le enviará un correo electrónico en el que se informará que ante la oferta realizada mediante comunicación telefónica y formando parte de la bolsa de trabajo ante su negativa o rechazo a la misma, se hace constar su renuncia al puesto.

Posteriormente se llamará al siguiente de la lista.

El orden de la lista es numérico y correlativo. En caso de finalización de la misma, se comenzará nuevamente por el principio. El orden de la lista permanecerá inalterable durante su vigencia independientemente de las contrataciones efectuadas, la no localización o respuesta de personas, o el rechazo por parte del interesado al puesto ofertado.

Novena.- Contratación.

El aspirante propuesto para la formalización del contrato, una vez requerido, aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de 48 horas. Si dentro del plazo indicado no presentase tales documentos, no podrá ser incluido en la bolsa.

Décima.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

CVE-2017-2993

Undécima.- Vigencia de bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo estará vigente hasta su extinción, bien por acuerdo del Consejo de

Administración del Servicio Municipal de Transportes Urbanos o por la celebración de un nuevo proceso selectivo.

Duodécima.- Tipos de contratos.

Si la contratación temporal mediante contrato de relevo se produjese como consecuencia de una jubilación parcial regulada por el Real Decreto 1131/2002 de 31 de octubre y demás normativa vigente, el aspirante deberá reunir las condiciones fijadas en dicha normativa encontrándose inscrito como desempleado.

Para el resto de tipos de contratos, se admitirá también que los aspirantes se encuentren en situación de mejora de empleo.

Tanto para este tipo de contratación como para cualquier otra según la normativa vigente, será necesario haber superado con la calificación de APTO sin limitación alguna, el preceptivo reconocimiento médico que a estos efectos disponga el Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

Santander, 29 de marzo de 2017.

El concejal delegado,

Pedro Nalda Condado.

CVE-2017-2993

ANEXO.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA BOLSA DE TRABAJO DE CONDUCTORES PERCEPTORES EN SERVICIO MUNICIPAL TRANSPORTES URBANOS.

Relación resumen méritos.

- **Experiencia como conductor de autobuses urbanos destinado al transporte urbano de viajeros**

Experiencia profesional	**Puntos**	**Entidad**	**Inicio- Fin**	**Auto-baremacion**	**Baremacion Tribunal**
Entre 6 meses y 1 año	1				
Más de 1 año y menos de 2	2				
Más de 2 años y menos de 3 años	**3**				
Más de 3 años y menos de 4 años	**4**				
Más de 4 y menos de 5	**5**				
Igual o superior a 5 años	**6**				

CVE-2017-2993

- **Conductor de autobuses destinados al transporte por carretera**

Experiencia profesional	**Puntos**	**Entidad**	**Inicio- Fin**	**Auto-baremacion**	**Baremacion Tribunal**
Entre 6 meses y 1 año	1				
Más de 1 año y menos de 2	2				
Más de 2 años y menos de 3 años	3				
Más de 3 años y menos de 4 años	4				

- **Conocimientos de idiomas**

Nivel de formación en idiomas	**Puntos**	**Centro Oficial homologado**	**Auto-Baremacion**	**Baremacion Tribunal**
A1	0,25			
A2/ KET	0,5			
B1/PET	0,75			
B2/ FIRST	1			
C1 /ADVANCED	1,25			
C2/ PROFICENCY	1,5			

CVE-2017-2993

- **Estar en posesión de una titulación superior a la exigida**

Nivel de formación	Puntos	Centro Oficial Homologado	Auto-baremacion	Baremacion Tribunal
Bachiller o formación profesional grado medios	0,5			
Técnico superior	1			
Titulación universitaria	1,5			
Técnico en conducción Vehículos Transporte Carretera Real Decreto 555/2012	1			

CVE-2017-2993

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
AREA DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS

Transportes Urbanos de Santander TUS

SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. CONVOCATORIA QUE SE SOLICITA

2. TURNO

LIBRE ☐
PROM. INTERNA ☐
DISCAPACIDAD ☐
LABORAL ☐

3. FECHA DE LA CONVOCATORIA, EN EL B.O.C

4. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.

FECHA NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	DOMICILIO: Calle o plaza y número

MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO FIJO: TELÉFNO MÓVIL: E-MAIL:

5. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	FECHA DE EXPEDICIÓN
OTROS TÍTULOS OFICIALES	FECHA DE EXPEDICIÓN

6. OTROS DATOS QUE SE REQUIERAN EN LA CONVOCATORIA

7.INGRESO DERECHOS DE EXAMEN o SIT. DE DESEMPLEO

Justificante de haber abonado los derechos de examen	☐		
	☐		
Desempleado	☐		

8. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA SI ASÍ LO REQUIEREN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ……, a……de……20…….

(firma)

EXCMA.SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2993

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

INSTRUCCIONES GENERALES

A) Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre una superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegúrese que los datos resultan claramente legibles, tanto en original como en la copia.
Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
No olvide firmar la solicitud.

B) El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento de Santander.

Igualmente, podrán presentarse en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las bases de las respectivas convocatorias.

C) Se adjuntará a la solicitud, el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen mediante carta de pago, (la carta de pago para hacer efectivos los derechos de examen podrá obtenerla a través de la página web del Ayuntamiento **debiendo imprimir de tres copias** ("ejemplar para la Administración", "ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la entidad colaboradora"), recibo acreditativo de pago en la Oficina de Atención al Contribuyente situada en el Ayuntamiento o recibo acreditativo de pago en la Oficina de la Recaudación Municipal situada en la calle Antonio López, 6.

Para efectuar el pago de esta Tasa de Derechos de Examen, se presentará la carta de pago impresa en cualquiera de las entidades colaboradoras en la Recaudación Tributaria (Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander y BBVA). En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos). En dicho recibo deberá figurar, el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud, la fecha y número de transferencia.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren en situación de desempleo durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, y aportarán junto a la misma, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del Servicio Público de Empleo.

D) Junto a la solicitud se acompañará fotocopia del N.I.F.

E) Para información sobre Oferta de Empleo Público y oposiciones:

Página web: www.santander.es

Oferta de Empleo Público

2017/2993

CVE-2017-2993

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA

CVE-2017-3035 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se relacionan los contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2017 por el director del Organismo Autónomo Instituto Cántabro de Estadística.

OBJETO DEL GASTO	Importe (Eur)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
CONTRATO SUMINISTRO AGUA MINERAL 2017	1.500,00	MANANTIAL DE FUENCALIENTE , S.A.	Artºs 111 y 138.3
MANTENIMIENTO APLIC. CONTABILIDAD N1	1.264,80	ABS INFORMÁTICA S.L.	Artºs 111 y 138.3
MANTENIMIENTO APLIC. CONTABILIDAD N2-INTERVENCIÓN	1.434,15	ATYS 2.0, S.L.	Artºs 111 y 138.3

Santander, 3 de abril de 2017.
El director del ICANE,
P.D. la directora de Economía y Asuntos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
(Decreto 114/2015, de 13 de agosto),
Montserrat García Ortiz.

2017/3035

CVE-2017-3035

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2017-3005 *Relación de contratos menores aprobados durante el primer trimestre de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se publica la relación de contratos menores aprobados por la director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, en el primer trimestre de 2017.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PROCEDTO.ADJUD. CONTRATO
- Suministro de limpieza, mantenimiento de contendores higiénicos, bacteriostáticos y cargas limpiadoras, limpieza de alfombras durante el año 2016 de la ACAT y oficinas de Torrelavega, Solares y Santoña	4.632,13	CA. S. H. CANTABRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.	Artºs. 111, 138.3
- Servicio de clasificación y tramitación diaria de correspondencia postal 2017 en la ACAT	9.889,92	OF SERVICE BTP, S.L.	Artºs. 111, 138.3
-Servicio mantenimiento aplicación CGAP económico- presupuestaria y patrimonio para el 2017	3.039,83	ATYS, S. L.	Artºs. 111, 138.3
-Servicio de mantenimiento servidor HOUSING ITP-ACAT 2017	2.204,14	CONSULTING INFORMATICO DE CANTABRIA S.L.	Artºs. 111, 138.3
-Servicio de mantenimiento HOUSING BPEL-ACAT 2017	7.375,43	CONSULTING INFORMATICO DE CANTABRIA S.L	Artºs. 111, 138.3
-Trabajo Técnico de Notificación de liquidaciones tributarias, recursos y reclamaciones durante el 2017	19.000,00	Juan Manuel RUMOROSO TORRE	Artºs. 111, 138.3
-Servicio de mantenimiento Sistema Integración para la ACAT 2017	13.275,64	IZERTIS, S.L.	Artºs. 111, 138.3
-Suministro de diferentes etiquetas y carpetas para el Servicio de Tributos 2017	10.381,80	JOSE MANUEL DE LUIS GAMEZ	Artºs. 111, 138.3
-Suministro de papel para la ACAT	6.510,41	Red distribuidora de papel S L	Artºs. 111, 138.3

Santander, 3 de abril de 2017.
El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Pedro Pérez Eslava.

2017/3005

CVE-2017-3005

SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE S.L.

CVE-2017-3039 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de limpieza en centros culturales.*

1.- Entidad adjudicadora: Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de limpieza en centros culturales dependientes de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte.

b) Plazo de ejecución: 1 año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación: 155.000,00 euros, I.V.A. e impuestos no incluidos.

5.- Garantías:

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

6.- Admisión de variantes: No.

7.- Revisión de precios: No.

8.- Obtención de documentación e información:

La documentación correspondiente a este procedimiento de licitación estará a disposición de los interesados de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 13:00 horas en las oficinas de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L., sita en 39004 Santander, calle Gamazo, s/n (teléfono: 942 361 606) y en la web de la Sociedad www.srecd.es

9.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si el último día fuera sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, calle Gamazo, s/n (39004 Santander), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

CVE-2017-3039

10.- Apertura de ofertas: El acto de apertura pública de ofertas técnicas (sobre B) y económicas (sobre C) tendrá lugar en los locales de la Sociedad y podrán asistir los oferentes o representantes autorizados que serán convocados a través de la dirección web del perfil del contratante www.srecd.es.

11.- Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 24 de marzo de 2017.

La consejera delegada de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L.,

Marina Bolado Mantecón.

2017/3039

CVE-2017-3039

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-3071 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la gestión del servicio público de Festejos Taurinos de las Fiestas Patronales de 2017. Expediente 227/2017.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Festejos Taurinos de las Fiestas Patronales de Ampuero en 2017 mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Alcalde.

b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: C/ La Cruz, s/n.

3. Localidad y Código Postal: Ampuero, 39840.

4. Teléfono: 942 622 061.

5. Telefax: 942 622 372.

6. Correo electrónico: ayto.ampuero@aytoampuero.es

7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.contrataciondelestado.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fin de plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 227/2017.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Gestión de Servicios Públicos.

b) Descripción del objeto: Festejos Taurinos de las Fiestas Patronales de Ampuero en 2017.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Plaza de Toros de la Nogalera.

1. Domicilio:

2. Localidad y Código Postal.

e) Plazo de ejecución: Mes de septiembre de 2017.

f) Admisión de Prórroga No.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): CPV 920000.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de Adjudicación: Según pliego de cláusulas administrativas particulares.

CVE-2017-3071

4. Valor estimado del contrato: 97.172,74 euros (incluyendo la aportación del Ayuntamiento y la previsión de ingresos por entradas y otros).

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe Neto 29.000 euros. Importe total 35.090 euros.

6. Garantía exigidas.

Provisional (importe) 2.000 euros.

Definitiva (%) 5% del precio estimado de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Calle la Cruz s/n.

3. Localidad y Código Postal: 39840 Ampuero.

d) Admisión de variantes: Los licitantes pueden suscribir las mejoras tasadas que figuran en el pliego de cláusulas.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Casa Consistorial, Calle la Cruz s/n.

b) Localidad y Código Postal: Ampuero 39840.

c) Fecha y hora: Tercer día hábil siguiente al final del plazo de presentación de ofertas, a las 9 horas.

10. Gastos de Publicidad: 1.000 euros.

Ampuero, 29 de marzo de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2017/3071

CVE-2017-3071

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2017-3073 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de obras de demolición en ejecución de sentencia, procedimiento de ejecución de títulos judiciales 71/2013.*

De conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de Pleno de fecha 9 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio el precio, para la adjudicación del contrato de obras de demolición, ejecución de títulos judiciales nº0000071/2013, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Secretaria

2) Domicilio: Bº La Maza, 1.

3) Localidad y código postal: San Miguel de Meruelo, 39192.

4) Teléfono: 942 637 003.

5) Fax: 942 674 830.

6) Correo electrónico: secretaria@meruelo.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: http:/www.meruelo.es.

Dirección de la web de la Plataforma de Contratación del Estado: http://www.contrataciónde lestado.es.

d) Número de expediente: 136/2017.

e) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, a través de los siguientes medios:

1.- Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares:

—Teléfono 942 637 003.

—Email: secretaria1@meruelo.es

2.- Información sobre el pliego de prescripciones técnicas y documentación: Servicios técnicos, miércoles de 9:00 a 14:00. Teléfono 942 637 003.

f) Número de expediente: 136/2017.

g) CPV: 45111100-Trabajos de demolición.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Demolición de vivienda unifamiliar aislada.

c) Lugar de ejecución:

1) Domicilio:. Bº Santa Ana, 19-A.

2) Localidad y código postal: San Miguel de Meruelo, 39192.

d) Plazo de ejecución/entrega: dos meses.

e) Admisión de prórroga. Sí.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura 45111100-Trabajos de demolición).

CVE-2017-3073

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

4. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: De 8:00 a 14:00, en el plazo de 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidad de presentación: La prevista en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento, Registro General.

2. Domicilio: Bº La Maza, 1.

3. Localidad y código postal: 39192.- San Miguel de Meruelo.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

5. Presupuesto base de licitación: 52.370,51 euros

a) Importe neto: 43.281,41 euros. Importe IVA: 9.089,10 euros. Importe total: 52.370,51 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: El 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula octava del pliego de condiciones.

8. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Dirección: Bº La Maza,1.

c) Localidad y código postal: 39192- San Miguel de Meruelo.

d) Fecha y hora: El primer miércoles hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

9.- Gasto de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

San Miguel de Meruelo, 31 de marzo de 2017.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2017/3073

CVE-2017-3073

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2017-3009 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la enajenación de bien inmueble de titularidad municipal en barrio La Hayuela*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de marzo de 2017 ha sido aprobada la enajenación, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación al precio más alto, del bien inmueble de titularidad municipal, cuya descripción es la siguiente: Sito en barrio La Hayuela, con referencia catastral 7492702UN9979S0001JX, escritura de compraventa de fecha 24 de junio de 1949, e inscripción en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, libre de cargas, con el 100% del pleno dominio, a nombre del Ayuntamiento de Udías, al Tomo 372, Libro 21, Folio 224.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien inmueble de titularidad municipal, sito en barrio La Hayuela, con referencia catastral 7492702UN9979S0001JX, por procedimiento abierto, cuyo contenido es el siguiente:

Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:

1. Órgano de contratación: Ayuntamiento de Udías.

Organismo: Pleno.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

Número de expediente: 9/2017.

Domicilio: Ayuntamiento de Udías. Barrio Pumalverde, número 1.

Localidad y código postal: Udías, CP 39507.

Teléfono/fax: 942 704 404.

Correo electrónico: ayuntamientoudias@yahoo.es

2. Modalidad de adjudicación:

Expediente ordinario, por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

3. Objeto del contrato:

Descripción según consta en escritura: Finca urbana destinada a cuadra y pajar con su huerto, señalada con el número setenta y cuatro antiguo. Ocupa todo una extensión superficial de cien metros cuadrados. Linda: A la derecha, con casa de doña María Luisa Díaz Gutiérrez; izquierda, con el huerto, Este, con vía pública, y fondo, con tránsito público.

Inscripción en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Udías, con el número 5 y en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al Tomo 372, Libro 21, Folio 224.

Tipo de licitación al alza: 81.325,29 euros.

4. Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones:

Secretaría del Ayuntamiento, barrio Pumalverde, número 1, municipio de Udías, C.P. 39507.

5. Fecha límite de recepción de proposiciones:

El día en que se cumplan quince, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CVE-2017-3009

6. Apertura de ofertas:

Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 12:00 horas del primer martes hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

7. Garantía provisional: No se exige.

8. Modelo de proposición:

«D. _____, con domicilio en _____, municipio _____, C.P. _____, y DNI número _____, expedido en _____ con fecha _____, en nombre propio [o en representación de _____ como acredito por _____], enterado de la convocatoria de enajenación, por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación el del precio mas alto, del bien inmueble, con referencia catastral 7492702UN9979S0001JX, sito en el barrio La Hayuela, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, número_____, de fecha _____, tomo parte en la misma comprometiéndome a abonar por el bien inmueble objeto de la enajenación la cantidad de _____ [letra y número], con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo contar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público».

Pumalverde, 24 de marzo de 2017.
El alcalde,
Fernando Fernández Sampedro.

2017/3009

CVE-2017-3009

JUNTA VECINAL DE CAVIEDES

CVE-2017-3067 *Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas que regirá las subastas tramitadas en procedimiento abierto para adjudicar el aprovechamiento cinegético correspondiente a un lote (número 1 de 2017) del monte Caviedes y Canal de San Antonio, número 340 de los del Catálogo de Utilidad Pública.*

La Junta Vecinal de Caviedes (Valdáliga) acordó el 27 de marzo de 2017 la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas para la adjudicación, mediante subasta, de los aprovechamientos cinegéticos correspondientes a un lote, número 1 de 2017 del monte Caviedes y Canal de San Antonio, número 340 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la Junta Vecinal de Caviedes.

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a jueves, en horario de 08:30 a 15:00 horas, y los viernes de 08:30 a 14:30, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a las citadas subastas, que se tramitarán conforme a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Caviedes (Valdáliga).

b) Obtención de documentación e información:

1) Entidad: Ayuntamiento de Valdáliga.

2) Domicilio: Las Cuevas, 1.

3) Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.

4) Teléfono: 942 709 301.

5) Fax: 942 709 302.

6) Fecha limite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2.- Objetos de los contratos:

a) La adjudicación mediante subasta de los aprovechamientos cinegéticos que seguidamente se identifican:

Lote 1 de 2017.

Monte: Caviedes y Canal de San Antonio. Número 340 de los del Catálogo de Utilidad Pública

Lugar: Todo el monte.

Características del aprovechamiento:

- Cosa cierta: Caza en los terrenos indicados.
- Lugar: Todo el monte.
- Plazo: 10 años.
- Precio base (IVA excluido): 1.480,00 euros.

CVE-2017-3067

Los participantes podrán pujar indistintamente para todos los lotes.

b) Plazos de ejecución: Cinco años desde las adjudicaciones.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Tipos base de las licitaciones mejorables al alza:

a) Lote 1 de 2017: Mil cuatrocientos ochenta euros (1.480,00 euros) IVA excluido (21%).

b) Modo de las liquidaciones: A riesgo y ventura de los adjudicatarios.

5.- Garantías exigidas:

a) Provisionales:

— No se requiere garantía provisional.

b) Definitivas: El 5% de los precios de las adjudicaciones de los contratos (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

6.- Requisitos específicos de los contratistas:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Requisitos de solvencia: Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha limite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Las ofertas se remitirán al Ayuntamiento de Valdáliga, con dirección en el número 1 del barrio de Las Cuevas, de Roiz, Valdáliga (Cantabria) - código postal 39593.

Las ofertas podrán presentarse en el Registro General del propio Ayuntamiento, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se presenten en el Registro General del propio Ayuntamiento de Valdáliga, habrán de aportarse de lunes a jueves y en el horario comprendido entre las 08:30 y las 15:00 horas y los viernes de 08:30 a 14:30 horas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, los licitadores deberán justificar las fechas de imposición de los envíos en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de las ofertas mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose los números de los expedientes, títulos completos de los objetos de los contratos y nombres de los candidatos.

Las acreditaciones de las recepciones de los referidos télex, faxes o telegramas se efectuarán mediante diligencias extendidas en los mismos por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las ofertas si son recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación que se ha señalado. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se hayan recibido los documentos, estos no serán admitidos.

CVE-2017-3067

8.- Apertura de plicas:

a) Entidad contratante: Junta Vecinal de Caviedes.

b) Lugar de apertura de las plicas: Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Valdáliga.

c) Domicilio: Las Cuevas, 1.

d) Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.

e) Fecha: El primer lunes hábil siguiente al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.

f) Hora: Once horas treinta minutos.

9.- Otras informaciones: Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas.

Caviedes, Valdáliga, 27 de marzo de 2017.
El presidente,
Miguel Llera García.

2017/3067

CVE-2017-3067

JUNTA VECINAL DE CAVIEDES

CVE-2017-3069 *Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas-particulares y de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes a un lote del monte Caviedes y Canal de San Antonio número 340 de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la Junta Vecinal de Caviedes (Valdáliga).*

La Junta Vecinal de Caviedes (Valdáliga) acordó el 27 de marzo de 2017 la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas para la venta mediante subasta de los aprovechamientos maderables correspondientes a un lote del monte Caviedes y Canal de San Antonio, número 340 de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la Junta Vecinal de Caviedes.

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a jueves en horario de 08:30 a 15:00 horas, y los viernes de 08:30 a 14:30, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a las citadas subastas, que se tramitarán conforme a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Caviedes (Valdáliga).

b) Obtención de documentación e información:

1) Entidad: Ayuntamiento de Valdáliga.

2) Domicilio: Las Cuevas, 1.

3) Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.

4) Teléfono: 942 709 301.

5) Fax: 942 709 302.

6) Fecha limite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2.- Objetos de los contratos:

a) La venta mediante subasta de los lotes de madera que seguidamente se identifican:

Lote 1 de 2017.

Monte: Caviedes y Canal de San Antonio número 340 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Lote 5A31.

Número certificado PEFC: 14-210006-BVC.

Características del aprovechamiento:

- Cosa cierta: 5.522 pies de eucalipto glóbulos.
- Especie: Eucalipto glóbulos.
- M3: 1.276.
- Precio base (IVA excluido): 29.603,00 euros.

CVE-2017-3069

Los participantes podrán pujar indistintamente para uno o los dos lotes.

b) Plazos de ejecución: Diez meses desde las adjudicaciones.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Tipos base de las licitaciones mejorables al alza:

a) Lote 1 de 2017: Veintinueve mil seiscientos tres euros (29.603,00 euros) IVA excluido.

b) Modo de las liquidaciones: A riesgo y ventura de los adjudicatarios.

5.- Garantías exigidas:

a) Provisionales: Las garantías provisionales serán equivalentes al 3% de los tipos base de las licitaciones y podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo sus importes los siguientes:

— Lote 1: Ochocientos ochenta y ocho euros, con nueve céntimos de euro (888,09 euros).

b) Definitivas: El 5% de los precios de las adjudicaciones de los contratos (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

6.- Requisitos específicos de los contratistas:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Requisitos de solvencia: Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha limite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Las ofertas se remitirán al Ayuntamiento de Valdáliga, con dirección en el número 1 del barrio de Las Cuevas, de Roiz, Valdáliga (Cantabria) - código postal 39593.

Las ofertas podrán presentarse en el Registro General del propio Ayuntamiento, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se presenten en el Registro General del propio Ayuntamiento de Valdáliga, habrán de aportarse de lunes a viernes y en el horario comprendido entre las 08:30 a 13:00 horas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, los licitadores deberán justificar las fechas de imposición de los envíos en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de las ofertas mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose los números de los expedientes, títulos completos de los objetos de los contratos y nombres de los candidatos.

Las acreditaciones de las recepciones de los referidos télex, faxes o telegramas se efectuarán mediante diligencias extendidas en los mismos por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las ofertas si son recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación que se ha señalado. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se hayan recibido los documentos, estos no serán admitidos.

CVE-2017-3069

8.- Apertura de plicas:

a) Entidad contratante: Junta Vecinal de Caviedes.

b) Lugar de apertura de las plicas: Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Valdáliga.

c) Domicilio: Las Cuevas, 1.

d) Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.

e) Fecha: El primer lunes hábil siguiente al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.

f) Hora: Once horas.

9.- Otras informaciones: Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas.

Caviedes, Valdáliga, 28 de marzo de 2017.
El presidente,
Miguel Llera García.

2017/3069

CVE-2017-3069

JUNTA VECINAL DE CAVIEDES

CVE-2017-3070 *Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para el asentamiento de un lote de 100 colmenas, monte Caviedes y Canal de San Antonio, número 340 del Catálogo de Utilidad Pública.*

La Junta Vecinal de Caviedes (Valdáliga) acordó el 27 de marzo de 2017 la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento de suelo para el asentamiento de colmenas mediante subasta correspondiente a un lote del monte Caviedes y Canal de San Antonio, número 340 de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la Junta Vecinal de Caviedes.

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a jueves, en horario de 8,30 a 15,00 horas, y los viernes de 8,30 a 14,30 horas pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a las citadas subastas, que se tramitarán conforme a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Caviedes (Valdáliga).

b) Obtención de documentación e información:

1) Entidad: Ayuntamiento de Valdáliga.

2) Domicilio: Las Cuevas, 1.

3) Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.

4) Teléfono: 942 709 301.

5) Fax: 942 709 302.

6) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2.- Objetos de los contratos:

a) La venta mediante subasta de los lotes de madera que seguidamente se identifican:

Lote 1 de 2017.

Monte: Caviedes y Canal de San Antonio. Número 340 de los del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Polígono 15 parcela 30 (43º 19´54,90N, 4º17´51).

Características del aprovechamiento:

- Cosa cierta: 100 colmenas.
- Lugar: Pol. 15, parecla 30.
- Plazo: 5 Años.
- Precio base (IVA excluido): 100,00 euros.

CVE-2017-3070

Los participantes podrán pujar indistintamente para uno o los dos lotes.

b) Plazos de ejecución: Cinco años desde las adjudicaciones.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Tipos base de las licitaciones mejorables al alza:

a) Lote 1 de 2017: CIEN euros (100,00 euros) IVA EXCLUIDO.

b) Modo de las liquidaciones: A riesgo y ventura de los adjudicatarios.

5.- Garantías exigidas:

a) Provisionales:

Las garantías provisionales serán equivalentes al 3% de los tipos base de las licitaciones y podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo sus importes los siguientes:

— Para el lote 1 de 2017: NO SE EXIGE.

b) - Definitivas: El 5% de los precios de las adjudicaciones de los contratos (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

6.- Requisitos específicos de los contratistas:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Requisitos de solvencia: Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Las ofertas se remitirán al Ayuntamiento de Valdáliga, con dirección en el número 1 del barrio de Las Cuevas, de Roiz, Valdáliga (Cantabria)- Código postal 39593.

Las ofertas podrán presentarse en el Registro General del propio Ayuntamiento, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las ofertas se presenten en el registro general del propio Ayuntamiento de Valdáliga, habrán de aportarse de lunes a jueves y en el horario comprendido entre las 8,30 y las 15,00 horas y los viernes de 8,30 a 14,30 horas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, los licitadores deberán justificar las fechas de imposición de los envíos en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de las ofertas mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose los números de los expedientes, títulos completos de los objetos de los contratos y nombres de los candidatos.

Las acreditaciones de las recepciones de los referidos télex, faxes o telegramas se efectuarán mediante diligencias extendidas en los mismos por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las ofertas si son recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación que se ha señalado. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se hayan recibido los documentos, estos no serán admitidos.

CVE-2017-3070

8 - Apertura de plicas:

a) Entidad contratante: Junta Vecinal de Caviedes.

b) Lugar de apertura de las plicas: Salón de sesiones de la casa consistorial de Valdáliga.

c) Domicilio: Las Cuevas, 1.

d) Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.

e) Fecha: El primer lunes hábil siguiente al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.

f) Hora: Once horas.

9.- Otras informaciones: Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas.

Caviedes, Valdáliga, 28 de marzo de 2017.

El presidente,

Miguel Llera García.

2017/3070

CVE-2017-3070

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2017-3083 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general del ejercicio 2016 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea por necesarias, emitiéndose en dicho supuesto un nuevo informe.

Espinilla, 30 de marzo de 2017.
El alcalde,
Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2017/3083

CVE-2017-3083

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2017-3080 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2017; no habiéndose presentado reclamación alguna durante el preceptivo trámite de información pública de dicho acuerdo, se eleva el mismo a definitivo de acuerdo con el siguiente resumen:

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017

ESTADO DE INGRESOS.

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

Capítulo	Denominación	Euros
A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	730.596,60
2	Impuestos indirectos	48.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	288.302,97
4	Transferencias corrientes	433.074,43
5	Ingresos patrimoniales	26,00
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	80.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		**1.580.000,00 €**

ESTADO DE GASTOS.

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

Capítulo	Denominación	Euros
A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	240.828,74
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	740.756,02
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	66.245,64
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	223.889,00
C. OPERACIONES FINANCIERAS		
9	Pasivos financieros	40.780,60
TOTAL GASTOS		**1.313.000,00 €**

CVE-2017-3080

PLANTILLA DE PERSONAL 2017

DENOMINACIÓN GRUPO	NUM.	NIVEL		SITUACIÓN
A) PERSONAL FUNCIONARIO:				
1. Escala de Habilitación Estatal				
1.1.1.Secretaría-Intervención	A1/A2	1	26	Propiedad
2. Escala de Administración General:				
2.2. Subescala Auxiliar:				
2.2.1. Auxiliar	C2	1	16	Propiedad
2.3. Subescala Subalterna				
2.3.1 Alguacil				
	Agrup Profes	1	12	Propiedad.
3. Escala de Administración Especial:				
3.3. Subescala de Servicios Especiales:				
3.3.1. Encargado de Cometidos Múltiples	C2	1	16	Interinidad.
B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:				
1. Servicios Generales:				
1.1.Auxiliar Administrativo		1		Temporal
1.2.Bibliotecaria		1		Temporal
1.3.Limpiadora		1		Temporal
D) ALTOS CARGOS, (Electos):				
1.1. Alcaldía, (Dedicación exclusiva)		1		Dedicac. Exclusiva.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Penagos, 31 de marzo de 2017.
El alcalde,
José Carlos Lavín Cuesta.

2017/3080

CVE-2017-3080

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2017-3084 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2017, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del citado RDL 2/2004 y artículo 127 del Texto Refundido del Régimen Local se hace público lo siguiente:

1.- Resumen del presupuesto general para el año 2017, expresado en euros sin céntimos:

A.- ESTADO DE INGRESOS

a) Operaciones corrientes
Capítulo 1.- Impuestos Directos: 881.000
Capítulo 2.- Impuestos Indirectos: 37.000
Capítulo 3.- Tasas y Otros Ingresos: 243.612
Capítulo 4.- Transferencias Corrientes: 597.868
Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales: 6.618
b) Operaciones de capital
Capítulo 7.- Transferencias de capital: 135.600
TOTAL INGRESOS: 1.901.698

B.- ESTADO DE GASTOS

a) Operaciones corrientes
Capítulo 1.- Gastos de Personal: 475.955
Capítulo 2.- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 623.933
Capítulo 3.- Gastos financieros: 4.100
Capítulo 4.- Transferencias Corrientes: 119.361
b) Operaciones de capital
Capítulo 6.- Inversiones Reales: 440.559
Capítulo 7.- Transferencias de Capital: 9.567
Capítulo 9.- Pasivos financieros: 137.886
TOTAL GASTOS: 1.811.361

CVE-2017-3084

2.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada con el Presupuesto General para el año 2017.

A.- Personal funcionario:

1.- Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría-Intervención. Número de plazas: Una. Situación: Cubierta.

2.- Escala de Administración General:

2.1. Subescala Administrativo. Número de plazas: Una. Situación: Cubierta.

2.2. Subescala: Auxiliar. Número de plazas: Una. Situación: Cubierta.

3.- Escala de Administración Especial:

3.1. Subescala de Servicios Especiales. Auxiliar de Policía Local. Número de plazas: Una. Situación: Cubierta

B.- Personal laboral fijo:

1.- Operario de servicios múltiples-limpiador de edificios: Número de plazas: Dos. Situación: Cubiertas.

2.- Operario de servicios múltiples. Número de plazas: Una. Situación: Cubierta.

3.- Encargado de Biblioteca. Número de plazas: Una. Situación: Cubierta.

4.- Auxiliar de servicio de ayuda a domicilio. Número de Plazas: Una. Situación: Cubierta.

C.- Personal laboral temporal:

1.- Auxiliar de servicio de ayuda a domicilio. Número de plazas: Tres.

2.- Técnico Superior en Educación Infantil. Número de plazas: Una.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, contra la aprobación definitiva del citado Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Selaya, 31 de marzo de 2017.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

2017/3084

CVE-2017-3084

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2017-3094 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	PERSONAL	368.650,00
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	949.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	6.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.550,00
6	INVERSIONES REALES	47.026,43
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00
	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	**1.400.926,43**
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	75.000,00
	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	**75.000,00**
	Total Presupuesto	**1.475.926,43**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	502.300,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.800,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	408.190,44
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	480.585,99
5	INGRESOS PATRIMONIALES	33.100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.950,00
	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**1.475.926,43**

CVE-2017-3094

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valderredible, 30 de marzo de 2017.
El alcalde,
Fernando Fernández Fernández.

2017/3094

CVE-2017-3094

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2017-3086 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno del Ayuntamiento de Vega de Liébana en sesión celebrada el 30 de marzo de 2017 ha aprobado inicialmente el presupuesto para 2017 y plantilla de personal.

De conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, se expone al público por 15 días, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Vega de Liébana, 31 de marzo de 2017.
El alcalde,
Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2017/3086

CVE-2017-3086

CONCEJO ABIERTO DE ANIEZO

CVE-2017-3053 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Aniezo, 25 de marzo de 2017.
El presidente,
Abel Martínez Manrique.

2017/3053

CVE-2017-3053

CONCEJO ABIERTO DE CABAÑES

CVE-2017-3003 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Cabañes, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2017, el expediente de modificación de créditos nº 01/2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en el Ayuntamiento de Voto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cabañes, 30 de marzo de 2017.
El presidente,
Julián Agüeros Campo.

2017/3003

CVE-2017-3003

CONCEJO ABIERTO DE CABAÑES

CVE-2017-3004 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cabañes, 30 de marzo de 2017.
El presidente,
Julián Agüeros Campo.

2017/3004

CVE-2017-3004

JUNTA VECINAL DE FRAMA

CVE-2017-3048 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Frama, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017 el expediente de modificación de créditos número 01/2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Frama por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Frama, 30 de marzo de 2017.
El presidente,
Juan Máximo Modino Peláez.

2017/3048

CVE-2017-3048

JUNTA VECINAL DE FRAMA

CVE-2017-3052 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Frama, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017 el expediente de modificación de créditos número 01/2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Frama por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Frama, 30 de marzo de 2017.
El presidente,
Juan Máximo Modino Peláez.

2017/3052

CVE-2017-3052

JUNTA VECINAL DE RADA

CVE-2017-3015 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Rada, 17 de marzo de 2017.
El presidente,
Jesús Moncaleán Gómez.

2017/3015

CVE-2017-3015

JUNTA VECINAL DE RADA

CVE-2017-3026 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Rada, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2017, el expediente de modificación de créditos número 01/2016 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Rada por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Rada, 17 de marzo de 2017.
El presidente,
Jesús Moncaleán Gómez.

2017/3026

CVE-2017-3026

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2017-3042 *Anuncio de enajenación mediante subasta pública. Expediente 2014/271.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el jefe del Servicio de Recaudación dictó Acuerdo, con fecha 30 de marzo de 2017, decretando la enajenación mediante subasta pública de los bienes que se detallan a continuación. La subasta se celebrará día 30 de mayo 2017, a las 12:00 horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sito en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª planta.

Bienes embargados a subastar.

Bien número uno:

Datos del vehículo:

Matrícula: 9130FDC.

Número de bastidor: WBAVR71020KS93081.

Marca: BMW.

Modelo: 320I TOURING.

Tipo: Turismo.

Propulsión: Gasolina.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho de propiedad en pleno dominio.

Valoración del bien: 6.288,00 €.

Cargas que gravan este bien: Gravada con la limitación anotada en la DGT por la AEAT el 02/07/2013 por un importe de 135,00 €.

Formación de lotes y fijación del tipo para la subasta.

Para la primera licitación:

Lote número uno. Bien número uno. Tipo: Seis mil doscientos cincuenta y tres euros (6.253,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Para la segunda licitación:

Lote número uno. Bien número uno. Tipo: Cuatro mil seiscientos catorce con setenta y cinco euros (4.614,75 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

CVE-2017-3042

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del RGR.

El Excmo. Sr. consejero de Economía, Hacienda y Empleo se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en este Acuerdo de enajenación, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 58/2003, de 20 de julio, y los artículos 108, 109 y 110 del RGR.

En cumplimiento de los artículos 103 y 104 del RGR, se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en Euros)				Valor de las pujas (Importe en Euros)
Hasta			300,51	3,01
De	300,52	a	601,01	6,01
De	601,02	a	1.502,53	15,03
De	1502,54	a	3.005,06	30,05
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01
Más de			60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

CVE-2017-3042

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del R. G. R.

Sexta.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate. De la información registral que aparece en el expediente resultan las siguientes cargas: Gravada con la limitación anotada en la DGT por la AEAT el 02/07/2013 por un importe de 135,00 €.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivador de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos por el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Novena.- Los bienes embargados pueden ser examinados por aquellos a quienes interese, en horas y días hábiles, hasta el día anterior a la subasta, previa solicitud a éste Servicio de Recaudación. En ningún caso esta Administración se hace responsable de las averías, desperfectos internos, vicios ocultos o defectos de funcionamiento que se pongan de manifiesto con posterioridad a la Enajenación. En su caso el adjudicatario de la subasta se responsabiliza de hacerse cargo de la obtención de duplicados de documentación y nuevas llaves.

Décima.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 3 de abril de 2017.
El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2017/3042

CVE-2017-3042

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2017-3043 *Anuncio de enajenación mediante subasta pública. Expediente 2015/310.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el jefe del Servicio de Recaudación dictó Acuerdo, con fecha 30 de marzo de 2017, decretando la enajenación mediante subasta pública de los bienes que se detallan a continuación. La subasta se celebrará día 30 de mayo 2017, a las 11:00 horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sito en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª planta.

Bienes embargados a subastar.

Bien número uno:

Descripción: Vehículo.

Matrícula: 4132DSD.

Número de bastidor: VF1FC07AF34802518.

Marca: Renault.

Modelo: Kangoo.

Tipo: Camión caja.

Propulsión: Diesel.

Derechos del deudor sobre este bien: los derivados del derecho de propiedad en pleno dominio.

Valoración del bien: 2.000,00 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Formación de lotes y fijación del tipo para la subasta.

Para la primera licitación:

Lote número uno. Bien número uno. Tipo: dos mil euros (2.000,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Para la segunda licitación:

Lote número uno. Bien número uno. Tipo: Mil quinientos euros (1.500,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del RGR.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en este Acuerdo de enajenación, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 58/2003, de 20 de julio, y los artículos 108, 109 y 110 del RGR.

CVE-2017-3043

En cumplimiento de los artículos 103 y 104 del RGR, se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en Euros)				Valor de las pujas (Importe en Euros)
Hasta			300,51	3,01
De	300,52	a	601,01	6,01
De	601,02	a	1.502,53	15,03
De	1502,54	a	3.005,06	30,05
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01
Más de			60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del RGR.

CVE-2017-3043

Sexta.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate. De la información registral que aparece en el expediente resultan las siguientes cargas: Libre de cargas.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivador de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos por el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Novena.- Los bienes embargados pueden ser examinados por aquellos a quienes interese, en horas y días hábiles, hasta el día anterior a la subasta, previa solicitud a éste Servicio de Recaudación. En ningún caso esta Administración se hace responsable de las averías, desperfectos internos, vicios ocultos o defectos de funcionamiento que se pongan de manifiesto con posterioridad a la Enajenación. En su caso el Adjudicatario de la Subasta se responsabiliza de hacerse cargo de la obtención de duplicados de documentación y nuevas llaves.

Décima.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 3 de abril de 2017.
El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2017/3043

CVE-2017-3043

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2017-3044 *Anuncio de enajenación mediante subasta pública. Expediente 2016/8.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el jefe del Servicio de Recaudación dictó Acuerdo, con fecha 30 de marzo de 2017, decretando la enajenación mediante subasta pública de los bienes que se detallan a continuación. La subasta se celebrará día 30 de mayo 2017, a las 10:00 horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sito en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª planta.

Bienes embargados a subastar.

Bien número uno:

Descripción: Vehículo.

Matrícula: 9172CZY.

Número de bastidor: VSEETW04VNT205400.

Marca: Suzuki.

Modelo: Vitara.

Tipo: Todoterreno.

Propulsión: Diesel.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho de propiedad en pleno dominio.

Valoración del bien: 1.690,00 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Formación de lotes y fijación del tipo para la subasta.

Para la primera licitación:

Lote número uno. Bien número uno. Tipo: Mil seiscientos noventa euros (1.690,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Para la segunda licitación:

Lote número uno. Bien número uno. Tipo: Mil doscientos sesenta y siete con cincuenta euros (1.267,50 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del RGR.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en este Acuerdo de enajenación, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 58/2003, de 20 de julio, y los artículos 108, 109 y 110 del RGR.

CVE-2017-3044

En cumplimiento de los artículos 103 y 104 del RGR, se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en Euros)				Valor de las pujas (Importe en Euros)
Hasta			300,51	3,01
De	300,52	a	601,01	6,01
De	601,02	a	1.502,53	15,03
De	1502,54	a	3.005,06	30,05
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01
Más de			60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del RGR.

CVE-2017-3044

Sexta.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate. De la información registral que aparece en el expediente resultan las siguientes cargas: Libre de cargas.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivador de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos por el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Novena.- Los bienes embargados pueden ser examinados por aquellos a quienes interese, en horas y días hábiles, hasta el día anterior a la Subasta, previa solicitud a éste Servicio de Recaudación. En ningún caso esta Administración se hace responsable de las averías, desperfectos internos, vicios ocultos o defectos de funcionamiento que se pongan de manifiesto con posterioridad a la enajenación. En su caso el adjudicatario de la subasta se responsabiliza de hacerse cargo de la obtención de duplicados de documentación y nuevas llaves.

Décima.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 3 de abril de 2017.
El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2017/3044

CVE-2017-3044

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2017-3046 *Anuncio de enajenación mediante subasta pública. Expediente 2016/54.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el jefe del Servicio de Recaudación dictó Acuerdo, con fecha 30 de marzo de 2017, decretando la enajenación mediante subasta pública de los bienes que se detallan a continuación. La subasta se celebrará día 30 de mayo de 2017, a las 09:00 horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sito en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª planta.

Bienes embargados a subastar.

Bien número uno:

Descripción: Ciclomotor.

Matrícula: 2948GNR.

Número de bastidor: L4STCJDKX72200257.

Marca: Singyue.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho de propiedad en pleno dominio.

Valoración del bien: 600,00 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Formación de lotes y fijación del tipo para la subasta.

Para la primera licitación:

Lote número uno. Bien número uno. Tipo: Seiscientos euros (600,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Para la segunda licitación:

Lote número uno. Bien número uno. Tipo: Cuatrocientos cincuenta euros (450,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del RGR.

El Excmo. Sr. consejero de Economía, Hacienda y Empleo se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en este Acuerdo de enajenación, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 58/2003, de 20 de julio, y los artículos 108, 109 y 110 del RGR.

CVE-2017-3046

En cumplimiento de los artículos 103 y 104 del RGR, se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en Euros)				Valor de las pujas (Importe en Euros)
Hasta			300,51	3,01
De	300,52	a	601,01	6,01
De	601,02	a	1.502,53	15,03
De	1502,54	a	3.005,06	30,05
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01
Más de			60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del RGR.

CVE-2017-3046

Sexta.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate. De la información registral que aparece en el expediente resultan las siguientes cargas: Libre de cargas.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivador de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos por el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Novena.- Los bienes embargados pueden ser examinados por aquellos a quienes interese, en horas y días hábiles, hasta el día anterior a la subasta, previa solicitud a este Servicio de Recaudación. En ningún caso esta administración se hace responsable de las averías, desperfectos internos, vicios ocultos o defectos de funcionamiento que se pongan de manifiesto con posterioridad a la enajenación. En su caso el adjudicatario de la subasta se responsabiliza de hacerse cargo de la obtención de duplicados de documentación y nuevas llaves.

Décima.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 3 de abril de 2017.
El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2017/3046

CVE-2017-3046

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2017-3047 *Anuncio de enajenación mediante subasta pública. Expediente 2016/13.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el jefe del Servicio de Recaudación dictó Acuerdo, con fecha 30 de marzo de 2017, decretando la enajenación mediante subasta pública de los bienes que se detallan a continuación. La subasta se celebrará día 30 de mayo de 2017, a las 14:00 horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sito en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª planta.

Bienes embargados a subastar.

Bien número uno:

Datos del bien:

Tipo: Rifle.

Marca: Ceska Zbrojovka (C.Z.).

Calibre: 416.

Número identificación: A046260.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho de propiedad en pleno dominio.

Valoración del bien: 600,00 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Formación de lotes y fijación del tipo para la subasta.

Para la primera licitación:

Lote número uno. Bien número uno. Tipo: Seiscientos euros (600,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Para la segunda licitación:

Lote número uno. Bien número uno. Tipo: Cuatrocientos cincuenta euros (450,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del RGR.

El Excmo. Sr. consejero de Economía, Hacienda y Empleo se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en este Acuerdo de enajenación, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 58/2003, de 20 de julio, y los artículos 108, 109 y 110 del RGR.

CVE-2017-3047

En cumplimiento de los artículos 103 y 104 del RGR, se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en Euros)				Valor de las pujas (Importe en Euros)
Hasta			300,51	3,01
De	300,52	a	601,01	6,01
De	601,02	a	1.502,53	15,03
De	1502,54	a	3.005,06	30,05
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01
Más de			60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del RGR.

CVE-2017-3047

Sexta.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate. De la información registral que aparece en el expediente resultan las siguientes cargas: libre de cargas.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivador de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Novena.- Los bienes embargados pueden ser examinados por aquellos a quienes interese, en horas y días hábiles, hasta el día anterior a la subasta, previa solicitud a este Servicio de Recaudación. En ningún caso esta Administración se hace responsable de las averías, desperfectos internos, vicios ocultos o defectos de funcionamiento que se pongan de manifiesto con posterioridad a la enajenación. En su caso el adjudicatario de la subasta se responsabiliza de hacerse cargo de la obtención de duplicados de documentación. Los postores deberán venir provistos de toda la documentación necesaria para la tenencia de armas, en vigor.

Décima.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 3 de abril de 2017.
El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2017/3047

CVE-2017-3047

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2017-3049 *Anuncio de enajenación mediante subasta pública. Expediente 2017/3.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el jefe del Servicio de Recaudación dictó Acuerdo, con fecha 3 de abril de 2017, decretando la enajenación mediante subasta pública de los bienes que se detallan a continuación. La subasta se celebrará día 20 de junio 2017, a las 10:00 horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sito en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª planta.

Bienes embargados a subastar.

Bien único:

Descripción: Urbana.- Tierra radicante en el pueblo de Monte, término municipal de Santander, Barrio de Aviche y sitio de la Llosa, hoy señalado con el número 1.074; que ocupa una superficie de doscientos cinco metros y treinta y tres decímetros cuadrados, que hoy linda: Norte, porción segregada; al Sur y Este, María Gloria Oceja Toca, referencia 3540031VP3134B-N0001HR; y al Oeste, porción segregada de ésta.

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Santander Número Cinco. Finca 10.777 del término municipal de Santander. Tomo: 2718. Libro: 145. Folio: 141 y 142. Código de finca registral: IDUFIR Nº 39019000752903.

Referencia catastral: 3540025VP3134B0001SR.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho de propiedad en pleno domino.

Valoración de la finca: 12.393,00 €.

Cargas que gravan este bien: No constan cargas.

Formación de lotes y fijación del tipo para la subasta.

Para la primera licitación:

Lote número uno. Bien único. Tipo: Doce mil trescientos noventa y tres euros (12.393,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Para la segunda licitación:

Lote número uno. Bien único. Tipo: Nueve mil doscientos noventa y cuatro con setenta y cinco euros (9.294,75 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del RGR.

CVE-2017-3049

El Excmo. Sr. consejero de Economía, Hacienda y Empleo se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en este Acuerdo de enajenación, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 58/2003, de 20 de julio, y los artículos 108, 109 y 110 del RGR.

En cumplimiento de los artículos 103 y 104 del RGR, se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en Euros)				Valor de las pujas (Importe en Euros)
Hasta			300,51	3,01
De	300,52	a	601,01	6,01
De	601,02	a	1.502,53	15,03
De	1502,54	a	3.005,06	30,05
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01
Más de			60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

CVE-2017-3049

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del R. G. R.

Sexta.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate. De la información registral que aparece en el expediente resultan las siguientes cargas: libre de cargas.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivado de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Novena.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 3 de abril de 2017.
El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2017/3049

CVE-2017-3049

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2017-3050 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 2017/16.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber; Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio se dictó acuerdo de fecha 30 de marzo de 2017 por el que se señala la enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrara el día 25 de mayo de 2017, a las doce horas, en el Servicio de Recaudación de la A.C.A.T, sita en Santander, Paseo de Pereda, nº 13, 2ª planta.

Bienes inmuebles a enajenar.

Lote único.- Urbana.- En el pueblo y ayuntamiento de Arnuero, terreno de naturaleza rústica, sitio de la Guerra, de cuarenta y un áreas, tres centiáreas, que linda: Norte, Manuel Quintana Rozas y Luz y Estrella Cabanzón Zubiera; Sur, polígono 7; Este, zona Urbana; y Oeste, Micaela Sanz San Miguel y Joaquín Ricondo Rozas y dos más. Sobre esta finca se esta construyendo una vivienda unifamiliar con superficie construida de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, que se componme de: a) Planta sótano, que tiene una superficie construida de doscientos treinta metros y cuarenta decímetros cuadrados, y útil de doscientos once metros y veinte decímetros cuadrados, que se distribuye en almacén, baño, distribuidor, piscina y garaje, el cual tiene su acceso para vehículos mediante portón abierto en la fachada Este. B) Y planta baja, con una superficie construida de ciento setenta y siete metros y cinco decímetros cuadrados. Se distribuye en vestíbulo, pasillo, dos salas, salón y terraza. Tiene acceso mediante puerta abierta en su fachada Sur. Las citadas plantas están comunicadas entre sí por medio de una escalera interior. Linda por todos sus vientos con la finca sobre la que se alza.

Inscripción. Registro de la Propiedad de Santoña 2, Tomo 1729, Libro 97 de Arnuero, folio 37, finca 9615.

Referencia catastral: 39006A006001960000IW

Derechos del deudor sobre estos bienes.- Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 409.620 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Formación de lotes y fijación del tipo para la subasta:

Para la primera licitación:

Lote único tipo.- Cuatrocientos nueve mil seiscientos veinte euros (409.620,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Para la segunda licitación:

Lote único tipo.- Trescientos siete mil doscientos quince euros (307.215 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

CVE-2017-3050

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del RGR.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en este acuerdo de enajenación, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 58/2003, de 20 de julio, y los artículos 108, 109 y 110 del RGR.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del RGR se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en Euros)				Valor de las pujas (Importe en Euros)
Hasta			300,51	3,01
De	300,52	a	601,01	6,01
De	601,02	a	1.502,53	15,03
De	1502,54	a	3.005,06	30,05
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01
Más de			60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

CVE-2017-3050

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del RGR.

Sexta.- El resultando de la información registral que aparece en el expediente es la siguiente: Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivador de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Novena.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 3 de abril de 2017.
El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2017/3050

CVE-2017-3050

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2017-3014 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2017 ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2017.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la Oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de abril hasta el 1 de junio de 2017, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

— Los martes de 10:00 a 11:00 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

— El resto de la semana en horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Escalante, 28 de marzo de 2017.
El alcalde,
Juan José Alonso Venero.

2017/3014

CVE-2017-3014

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2017-3017 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2017 ha sido aprobado el padrón sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2017.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la Oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de abril al 1 de junio de 2017, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

— Los martes de 10:00 a 11:00 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

— El resto de la semana en horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Escalante, 28 de marzo de 2017.
El alcalde,
Juan José Alonso Venero.

2017/3017

CVE-2017-3017

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2017-3019 *Aprobación y exposición pública del padrón cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2017 ha sido aprobado el padrón de contribuyentes correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y artículo 6 del R.D. 1.448/1989, se anuncia la exposición pública de dicho padrón en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones aprobados se podrá formular recurso de reposición, ante el señor alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los padrones, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

— Concepto: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Ejercicio: 2017.

— Plazo de ingreso: Dos meses a contar desde el día 12 de abril y hasta el 13 de junio de 2017, ambos inclusive, (periodo voluntario de cobranza). Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 12 de abril.

— Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Sólo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 13 de junio en horario de 10:00 a 13:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Puente Viesgo, 30 de marzo de 2017.
El alcalde,
Rafael Lombilla Martínez.

2017/3019

CVE-2017-3019

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2017-3037 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Alta de Enganche a la Red Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.*

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Alta de Enganche a la Red Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

El acuerdo provisional queda expuesto al público por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si no se hubieran presentado reclamaciones, a la finalización de susodicho plazo, el acuerdo provisional adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario.

Noja, 31 de marzo de 2017.
El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2017/3037

CVE-2017-3037

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2017-3045 *Aprobación de autorización de nuevas tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para 2017.*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017, aprobó autorizar las nuevas tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para el ejercicio 2017 que se indican a continuación:

TARIFAS: 2017
M3 domésticos: 0,502 euros/m3.
M3 industriales: 0,621 euros/m3.
M3 obras: 0,965 euros/m3.
M3 alcantarillado: 0,303 euros/m3.

CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS
Cuota de conservación de acometidas para el año 2017: 0,949044159 euros/mes abonado.

CONSERVACIÓN DE CONTADORES
Cuota de conservación de contadores para el año 2017: 0,71992094 euros/mes abonado.

Noja, 30 de marzo de 2017.
El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2017/3045

CVE-2017-3045

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2017-3063 *Extracto de la Orden HAC/13/2017, de 29 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.*

BDNS (Identif.): 341032.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente Orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las empresas de inserción inscritas como tales en el Registro de empresas de Inserción de Cantabria, en los términos establecidos en el Decreto 14/2013, de 11 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Empresas de Inserción de Cantabria

Segundo. Objeto:

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2017 de subvenciones destinadas a promover y facilitar la integración sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social dentro de las empresas de inserción, como paso previo a la inserción definitiva en la empresa ordinaria.

Tercero. Bases Reguladoras:

1. Orden HAC/03/2017, de 15 de febrero de 2017 (BOC número 39, de 24 de febrero de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.

Cuarto. Cuantía y destino de las ayudas:

1. La cuantía por la contratación de personas en situación o en riesgo de exclusión social, o por el mantenimiento de sus puestos de trabajo será de 6.000 euros en el caso de la contratación de un trabajador a jornada completa por el período de un año, así como de 3.000 euros por el mantenimiento del puesto durante el segundo año y de 3.000 euros por el mantenimiento del puesto durante el tercer año, no resultando subvencionables para un mismo trabajador períodos superiores a tres años, salvo si se dan las condiciones previstas en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

Las cuantías de la subvención recogidas en el párrafo anterior se refieren a la contratación de un trabajador a jornada completa por el período de un año. Todas las ayudas serán proporcionales para contratos inferiores a un año, siempre y cuando se trate de una contratación igual o superior a 6 meses, y para contratos a tiempo parcial, en cuyo caso la jornada diaria o semanal deberá ser igual o superior a la mitad de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

La contratación de personas en situación o en riesgo de exclusión social objeto de la presente ayuda deberá mantenerse, con el límite de tres años máximo establecido en el párrafo anterior, hasta la consecución del objetivo principal, consistente en la inserción sociolaboral

CVE-2017-3063

del trabajador, resultando imprescindible para la extinción de los contratos, informe previo de los servicios sociales competentes, tanto en el caso de extinción por expiración del plazo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, como de extinción por cualquier otra de las causas reguladas en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores.

2. La cuantía de la ayuda por la contratación de técnicos de inserción como personal de apoyo sociolaboral para el acompañamiento en el puesto de trabajo y para la realización del proceso de inserción sociolaboral en la empresa de inserción consistirá en 10.000 euros por la contratación, por un período de hasta doce meses, de cada trabajador de apoyo que atienda, como mínimo, a 6 trabajadores en situación o riesgo de exclusión social, a jornada completa. En caso de atención a un número de trabajadores inferior a 6 o con jornadas a tiempo parcial, o por duración de la contratación inferior a un año, la subvención se reducirá de forma proporcional.

3. La acción objeto de subvención deberá haberse iniciado con anterioridad a la publicación de esta convocatoria. En caso de que la duración de la contratación haya superado el período de un año a que se refiere el apartado primero del artículo quinto de esta Orden, podrá formularse para cada trabajador solicitud de subvención por los dos conceptos de contratación y prórroga o mantenimiento del puesto de trabajo, siempre que no se haya percibido subvención por los períodos solicitados.

Quinto. Plazo de presentación:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida se formularán por escrito, en modelo normalizado, según el Anexo I, el cual estará disponible en:

— Las dependencias de la Dirección General de Trabajo (calle Hernán Cortés, 9, bajo y 3ª planta - Santander)

— En la página Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es).

Se presentarán en la citada Dirección General de Trabajo, calle Hernán Cortés, 9, bajo y 3ª planta, de Santander, bien directamente o en las demás formas a que hace referencia el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

También podrá presentarse telemáticamente, a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos en el Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto. Otros datos:

1. La convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario incluido en la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, aplicación 06.09.494M.471, "Apoyo a la creación y mantenimiento de empleo en las empresas de inserción", por una cuantía máxima de 50.000 euros.

2. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento abreviado, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley 10/2006, de 17 de julio, se Subvenciones de Cantabria. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2017-3063

3. La competencia para resolver corresponderá al consejero de Economía, Hacienda y Empleo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Cuando, conforme a la citada Ley, la Resolución deba ser dictada por el Consejo de Gobierno, cabrá interponer contra ésta, potestativamente, recurso de reposición en idéntico plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 29 de marzo de 2017.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2017/3063

CVE-2017-3063

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-3064 *Extracto de la Orden SAN/15/2017, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA para el año 2017.*

BDNS (Identif.): 341041.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones y entidades privadas legalmente reconocidas sin ánimo de lucro que desarrollen sus programas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto:

Las subvenciones que se otorguen están destinadas a financiar proyectos y actividades durante el ejercicio 2017 dirigidas a uno o varios de los siguientes objetivos:

a) Promoción del diagnóstico precoz de la infección por VIH.

b) Prevención del VIH/SIDA en personas y grupos de mayor vulnerabilidad tales como personas con infección por VIH (prevención positiva); hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres; personas que ejercen la prostitución; jóvenes; usuarios de drogas por vía parenteral y sus parejas; inmigrantes procedentes de países con epidemia generalizada.

c) Prevención de VIH/SIDA en personas y grupos con mayor dificultad de acceso a los servicios sanitarios.

d) Información, formación y lucha contra la discriminación de las personas infectadas por VIH/SIDA.

e) Asistencia domiciliaria o de acogida a personas con VIH/SIDA.

f) Proyectos de carácter innovador que contribuya a dar nuevas respuestas a las necesidades de prevención a la mejora de la calidad de vida y a la integración social de las personas afectadas por el VIH/SIDA.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden SAN/2/2017, de 2 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, nº 29, de 10 de febrero de 2017.

Cuarto. Cuantía: 36.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2017.
La consejera de Sanidad,
Mª Luisa Real González.

2017/3064

CVE-2017-3064

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-3065 *Orden SAN/15/2017, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA para el año 2017.*

Con fecha 10 de febrero de 2017, se publicó la Orden SAN/2/2017, de 2 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA.

De acuerdo con dicha Orden de bases reguladoras y en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23, apartado 1, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar el desarrollo de programas orientados a la prevención y control del VIH/SIDA durante el año 2017.

2. Las subvenciones que se otorguen están destinadas a financiar proyectos y actividades durante el ejercicio 2017 dirigidas a uno o varios de los siguientes objetivos:

a) Promoción del diagnóstico precoz de la infección por VIH.

b) Prevención del VIH/SIDA en personas y grupos de mayor vulnerabilidad tales como personas con infección por VIH (prevención positiva); hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres; personas que ejercen la prostitución; jóvenes; usuarios de drogas por vía parenteral y sus parejas; inmigrantes procedentes de países con epidemia generalizada.

c) Prevención de VIH/SIDA en personas y grupos con mayor dificultad de acceso a los servicios sanitarios.

d) Información, formación y lucha contra la discriminación de las personas infectadas por VIH/SIDA.

e) Asistencia domiciliaria o de acogida a personas con VIH/SIDA.

f) Proyectos de carácter innovador que contribuya a dar nuevas respuestas a las necesidades de prevención a la mejora de la calidad de vida y a la integración social de las personas afectadas por el VIH/SIDA.

3. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden SAN/2/2017, de 2 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA (Boletín Oficial de Cantabria nº 29, de 10 de febrero de 2017).

Artículo 2. Financiación.

La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.03.313A.482 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017 por una cuantía máxima de 36.000€.

CVE-2017-3065

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones a que se refiere esta Orden, las Asociaciones y Entidades Privadas legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, que desarrollen sus programas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y reúnan los siguientes requisitos:

a) No tener asignada ninguna otra subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el ejercicio subvencionado.

b) Tener justificadas las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Gobierno de Cantabria.

c) No hallarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En relación con las Asociaciones además no podrán hallarse incursas en los supuestos contenidos en el artículo 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La percepción de las subvenciones será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe máximo de la suma de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos pueda exceder del cien por ciento del coste total del proyecto o actividad a financiar.

Artículo 4. Solicitud: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad, se ajustarán al modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Sanidad, sito en la calle Federico Vial, nº 13, de la ciudad de Santander, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes y de la preceptiva documentación será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la presente Orden, de conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Documentación y subsanación de solicitudes.

1. Las Asociaciones o Entidades interesadas deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida a la persona titular de la Consejería de Sanidad, conforme al modelo que se incluye como Anexo I de esta Orden, firmada por el representante de la Asociación ó Entidad. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar la certificación acreditativa de tales extremos.

b) Memoria explicativa del programa, descripción del programa objeto de la solicitud, presupuesto conforme proceda, con el contenido del Anexo II.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, según se recoge en el Anexo III.

d) Copia autorizada o compulsada de los estatutos, en los que deberá constar el ámbito de la entidad así como la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.

e) Copia compulsada del documento acreditativo de que la entidad está legalmente establecida.

f) Certificación en la que conste la identificación actualizada de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano administrativo, así como fecha de su nombramiento y modo de elección.

g) Copia compulsada del acuerdo por la que se decidió la solicitud de la subvención.

CVE-2017-3065

Todos los modelos que figuran como anexos de esta Orden, tanto los correspondientes a la solicitud (anexos I, II y III) como los correspondientes a la justificación (anexos IV, V, VI, VII, VIII) y a la publicidad (anexo IX) se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (http://www.cantabria.es).

2. En el caso de que se observe que la solicitud o documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como prevé el artículo 68 de la citada Ley.

3. En el supuesto de que la documentación requerida en el apartado 1. d), e) y f), obrase en poder de alguna Administración, y la misma no hubiese sido modificada, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesario aportarla, debiendo el interesado, hacer constar esta circunstancia, indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada o, en su caso, emitida, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6. Criterios de valoración de los proyectos.

1. Para la concesión de las subvenciones las solicitudes se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) mayor relación con los objetivos enumerados en el artículo 3: hasta un máximo de 30 puntos. La valoración de este criterio se realizará en función de los siguientes subcriterios:

- Que los objetivos estén bien enumerados y explicitados (hasta 5 puntos).

- Que la descripción de actividades y medios sea coherente, plausible y viable según los objetivos propuestos (hasta 10 puntos).

- Que se trate de acciones innovadoras (hasta 5 puntos).

- Que sean acciones específicas para la prevención y control del VIH/SIDA (hasta 10 puntos).

b) Calidad técnica e incidencia previsible sobre determinantes de la salud: hasta un máximo de 30 puntos. La valoración de este criterio se realizará en función de los siguientes subcriterios:

- Que exista una exposición detallada y realista de los medios disponibles y las técnicas de trabajo.(hasta 6 puntos).

- Que se trate de métodos validados o científicamente contrastados. (hasta 6 puntos).

- Que dichos medios sean adecuados al entorno y al presupuesto previsto. (hasta 6 puntos).

- Que la capacidad técnica y organizativa de la asociación peticionaria garantice el cumplimiento del proyecto. (hasta 6 puntos).

- Que los profesionales a contratar dispongan de una formación adecuada al cumplimiento de la tarea. (hasta 6 puntos).

c) Número de personas que se verán directamente beneficiadas por el desarrollo del proyecto a subvencionar: hasta un máximo de 30 puntos. La valoración de este criterio se realizará en función de los siguientes subcriterios:

Para el establecimiento de esta puntuación se tendrá en cuenta tanto el número absoluto de beneficiarios potenciales reales como el tipo de dichos beneficiados, valorándose más si se trata de población especialmente vulnerable y población marginal que si se trata de población general. De esta manera se obtendrá el máximo de puntos (30) cuando el número de beneficiarios del proyecto sea superior a 500 en población general, a 50 en colectivos vulnerables y a 30 en marginales y de especial desvalimiento. Las puntuaciones inferiores se darán en función de proporcionalidad progresiva.

CVE-2017-3065

d) Continuidad, creación o mantenimiento de puestos de trabajo y evaluación satisfactoria de programas y actividades desarrolladas por la misma entidad solicitante en ocasiones anteriores: hasta un máximo de 10 puntos. La valoración de este criterio se realizará en función de los siguientes subcriterios:

De cara a la evaluación de la satisfacción de la ejecución de los proyectos subvencionados y su posible continuidad, se tomará en cuenta el grado de cumplimiento en cuanto a los contenidos del mismo, el alcance de las actuaciones, la eficiencia en los recursos empleados y la justificación administrativa de los mismos.

1º Cuando la memoria del proyecto realizado sea:

- Completa y concordante con el proyecto aprobado (hasta 5 puntos)
- Incompleta o parcialmente concordante con el proyecto (hasta 2,5 puntos)

2º Si la justificación administrativa de la subvención en tiempo y forma es:

- Totalmente satisfactoria (hasta 5 puntos)
- Parcialmente satisfactoria (hasta 2,5 puntos)

2. Los proyectos que no alcancen la puntuación mínima de 50 puntos quedarán desestimados.

Artículo 7. Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Salud Pública, quien actuará conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá un Comité de Valoración, que será el encargado de la evaluación de las solicitudes, cuyo resultado se recogerá en el informe que servirá de base al órgano instructor para la formulación de la oportuna propuesta de resolución, y que estará integrado por:

a) Presidente: La persona titular de la Dirección General de Salud Pública, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Dos técnicos del Servicio de Salud Pública y un técnico adscrito funcionalmente a la Dirección General de Salud Pública, designados por el titular de la misma.

c) Secretario: Un funcionario adscrito funcionalmente a la Dirección General de Salud Pública, designado por la persona titular de la Dirección General de Salud Pública, que actuará con voz pero sin voto.

3. Dicho Comité se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 64 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrá requerir a los solicitantes que aporten la documentación complementaria que estime oportuna.

El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

c) Formular propuesta de concesión de subvenciones dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.

Articulo 8. Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista de la valoración y del informe que se emita por el Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, estableciéndose un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación, para presentar alegaciones.

CVE-2017-3065

2. Asimismo, dentro del plazo de 10 días indicado en el apartado anterior, siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada inicialmente, las entidades interesadas podrán reformular la solicitud adaptándola a la cantidad de la propuesta, respetando, en todo caso, el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria explicativa del programa según el modelo del anexo II.

3. La no presentación de alegaciones ni de reformulación supone la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas y atendiendo, en su caso, a las reformulaciones de solicitudes, y previo informe del Comité de Valoración, se formulara por el Órgano Instructor, propuesta de resolución definitiva.

Artículo 9. Resolución.

1. La persona titular de la Consejería de Sanidad, una vez vista la propuesta de resolución definitiva, resolverá de forma motivada sobre las peticiones de concesión de las subvenciones denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud.

3. La resolución se entenderá notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 26 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Y el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. En caso de resolución presunta, se podrá interponer recurso en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

Artículo 10. Cuantía y abono de las subvenciones.

1. La cuantía máxima de la subvención, que en su caso se conceda a cada solicitante, estará determinada por las disponibilidades presupuestarias, y se distribuirá entre los beneficiarios aplicando como criterio de reparto el valor de punto del siguiente modo:

a) Para obtener el valor del punto se dividirá la cuantía económica máxima a repartir entre la suma de las puntuaciones conseguidas por todos los programas que superen la puntuación mínima de 50 puntos necesaria para poder obtener la condición de beneficiario.

b) La cuantía económica se obtendrá multiplicando el valor del punto por los puntos totales de cada programa subvencionado, obteniendo así la subvención a proponer. Si esta cantidad supera la cuantía solicitada se propondrá como máximo esta última.

c) Este proceso puede generar restos sin repartir, por lo que el proceso se reitera tantas veces sea necesario para repartir el total de la cuantía presupuestada.

2. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, superen el coste del programa o actividad a desarrollar por la entidad u organización beneficiaria de la subvención.

3. El abono de la subvención se realizará anticipadamente una vez concedida la subvención, en la forma y cuantía máxima permitida por la normativa vigente en el momento del pago.

CVE-2017-3065

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Disposición final única.- Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2017.
La consejera de Sanidad,
Maria Luisa Real González.

CVE-2017-3065

ANEXO I
SOLICITUD SUBVENCIÓN

1.- Datos de la convocatoria

Orden SAN/ / , de de , por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA para el año 2017

2.- Datos de Identificación de la Entidad y de la persona solicitante:

Nombre o razón social (1) | Siglas

C.I.F | Registro de (2) | Nº

Domicilio | Tfnos. | Fax:

C.P./Localidad | Prov. | Ámbito (3)

Dirección de correo electrónico: ……..……

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: | D.N.I.:

Domicilio: | Cargo:

C.P./ Localidad | Prov.

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.
(2) Se especificará de Asociaciones, Fundaciones.....
(3) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según los Estatutos).

3.- Se solicita subvención para los siguientes programas

Denominación de los Programas	Tipo de Programa (1)	Coste total	Cuantía solicitada
1.			
2.			
3.			

(1) Prevención, Sensibilización, Formación o Asistencia

4.- Documentos que se acompañan (señalar con X en el recuadro que corresponda con la documentación que se adjunta):

A ☐Otorgamiento de autorización para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

☐En caso de no prestar la autorización mencionada en el apartado anterior, aportación de los certificados acreditativos de tales extremo.

CVE-2017-3065

B ☐Memoria explicativa del Programa (Anexo II)

C ☐Declaración responsable del posible beneficiario de no estar incurso en supuestos de los apartados 2 y 3 del articulo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio (Anexo III)

D ☐Copia autorizada o compulsada de los estatutos.

E ☐Copia compulsada del documento que acredite que la Asociación o Entidad está legalmente establecida.

F ☐Certificación en la que consta la identificación de los directivos.

G ☐Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió solicitar la subvención.

En …….....a.....de.....de 20..

Firmado:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2017-3065

ANEXO II
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

A cumplimentar para cada uno de los programas presentados.

1. Nombre de la Entidad.

Nombre:	
C.I.F.:	

2. Descripción del Programa.

Denominación del Programa:
Presupuesto del Programa:
Subvención solicitada:
Responsable del Programa:
Programa de continuidad (el programa ha sido subvencionado en años anteriores) ☐ Si ☐ No
Área de Intervención: ☐ Prevención ☐ Sensibilización ☐ Asistencia ☐ Formación: Nº de cursos horas de cada uno Nº de seminarios horas de cada uno Carácter gratuito de la acción formativa ☐ Si ☐No

3. Población destinataria.

Colectivo	Número

4. Justificación de la necesidad.

CVE-2017-3065

5. Objetivos

Generales: Específicos:

6. Actividades.

Actividades	Destinatarios		Calendario de realización (fechas previstas)	Zona de realización (ámbito) (1)
	Colectivo	Número		

(1) Local, regional, nacional

7. Metodología y materiales a utilizar.

CVE-2017-3065

8. Materiales que produce el Programa (videos, libros, CD, folletos, etc.)

Materiales	Número de ejemplares

9. Recursos humanos

9.1. Personal contratado

Titulación / cualificación laboral	Funciones o tareas a realizar

9.2. Personal voluntario

Titulación / cualificación laboral	Funciones o tareas a realizar

9.3. Grado de implicación de diferentes áreas municipales y otros entes en el programa.

	Diseño	Difusión	Ejecución	Evaluación
Departamentos municipales				
Asociaciones juveniles				

CVE-2017-3065

Otros (especificar)				

10. Evaluación

Objetivo	Indicador	Instrumento de recogida	Resultados esperados

11.- Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por actividad y concepto de gasto origen de financiación.

Actividad	Concepto/coste	Subvención solicitada	Otras subvenciones (1)	Financiación propia
TOTAL				
GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION				
TOTAL				
TOTAL				

(1) Se especificarán la cuantía y Entidad que subvenciona.

CVE-2017-3065

12. Anexo a la memoria.

Añádanse a esta memoria los anexos que se consideren oportunos

En ……..a.....de.....de 20..

Firmado:

CVE-2017-3065

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PÀRA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D/Dña……, con D.N.I./N.I.F. nº……., en su Calidad de representante legal de la de la Asociación/Entidad Privada ……
…., con C.I.F……., en relación con la solicitud de subvenión que se presenta ante la consejería de Sanidad al amparo de la orden SAN/ / , por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA para el año 2017.

DECLARA:

Que la Asociación, Entidad a la que representa, no se halla incursa en ninguno de los supuestos que puedan impedir obtener la subvención, contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

CVE-2017-3065

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

i) En caso de las Asociaciones, no estar incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

j) En caso de las Asociaciones, respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En …….....a.....de.....de 20..

Firmado:

CVE-2017-3065

ANEXO IV

PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Orden SAN/ / , de de , por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA para el año 2017

PERSONA RESPONSABLE QUE FORMALIZA LA JUSTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDO.....CIF.....

EN CALIDAD DE: ..... de la ENTIDAD ..... CIF.....

Teléfono de contacto: .....

Presenta la documentación que se relaciona a continuación para que sirva de justificación de la subvención concedida para el desarrollo del PROGRAMA denominado" .....

.....

..."

FECHA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	
FECHA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:	
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO A JUSTIFICAR:	

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN :

- ☐ Relación de justificantes según Anexo V y facturas originales
- ☐ Certificación del representante legal de haber recibido o no otras subvenciones según Anexo VIII
- ☐ Certificación del representante legal de si el Programa ha generado o no ingresos según Anexo VIII
- ☐ Informe final del Programa según Anexo VII
- ☐ Ejemplares de los materiales producidos por o para la realización del Programa.

En .....a.....de.....de 20..

Firmado:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2017-3065

ANEXO V

Relación de documentos justificativos

D……
con CIF ……., Representante de la Asociación/Entidad Privada sin ánimo de lucro:
……con CIF ……

SUSCRIBE:

Que las facturas/documentos que se relacionan a continuación corresponden a gastos originados para la realización del Programa ....., subvencionado por la consejería de Sanidad con la cantidad de …… € al amparo de la Orden SAN/ / , de…de**……,** por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA para el año 2017 (B.O.C. de / /)

CONCEPTO DEL GASTO	Nº y fecha de factura	Fecha de pago de la factura	Nombre y NIF del PROVEEDOR	Cuantía imputada a PROGRAMA	Cuantía imputada a SUBVENCIÓN
			TOTALES		

Para que así conste y sirva de justificación ante la consejería de Sanidad, expido la presente, en…….. a …….. de ……..20....

El Representante legal de la Asociación/Entidad Privada

Firmado.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2017-3065

ANEXO VI

Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención

D.……con D.N.I.…..

en calidad de ……..se ha desplazado a la localidad de .....a la localidad de ……..

los días..... por el siguiente motivo.....

.....

La actividad arriba mencionada ha sido desarrollada para llevar a cabo el PROGRAMA denominado "……el cual ha sido subvencionado a la Entidad …….. con CIF …….. en base a la Orden SAN/ /, de de , por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA para el año 2017.

Hora de salida.....……..Hora de regreso a la localidad de residencia.....

Los gastos realizados han sido:

Alojamiento	…….. días	a ……..€/dia	…….. €
Dietas	…….. días	a ……..€/dia	…….. €
Locomoción en trasporte público:	…….. Nº de billetes	a ……. €/ billete	…….. €
Coche particular matrícula ……	…… Km recorridos	a 0,19 €/km	…….. €
		TOTAL	

En.....a.....de.....de 20
Recibí,

(Firma del perceptor)

CVE-2017-3065

ANEXO VII

INFORME FINAL DEL PROGRAMA

1. Nombre de la Entidad.

Nombre:		
	N.I.F.:	

2. Denominación del Programa subvencionado.

Denominación del Programa:

3. Población que ha sido beneficiaría del programa.

Colectivo	Número

4. Actividades realizadas.

Actividades	Asistentes		Fecha	Lugar	Nº de horas
	Colectivo	Número			

5. Metodología y materiales a utilizados en el desarrollo del programa.

CVE-2017-3065

6. Materiales producidos en o para la realización del programa.

Materiales	Número de ejemplares

7. Relación de personas que han intervenido en la realización del Programa.

Nombre	Cualificación profesional	Tarea realizada en el programa

8. Evaluaciones realizadas e instrumentos de recogida de información utilizados

9. Resultados obtenidos

10. Coste del Programa.

Coste total del Programa

Cantidad subvencionada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CVE-2017-3065

Otras subvenciones obtenidas para este programa

Organismo	Cantidad	Destinado a:

11. Ingresos generados por el desarrollo del Programa.

Tipo de ingreso	Cantidad	Destinado a:

12. Valoración del Programa realizado. Conclusiones

En …….....a.....de.....de 20..

Firmado:

CVE-2017-3065

ANEXO VIII
Declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

D..... ..... con C.I.F. ..... como representante legal de la Entidad ..... con C.I.F. ..... y en relación con el Programa "..... ....." subvencionado con ..... € por la consejería de Sanidad en base a la Orden SAN/…/, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas en materia de prevención y control del VIH/SIDA para el año 2017.

CERTIFICO:

1.- Que para el desarrollo del mencionado programa (señalar lo que corresponda):

☐ **NO** se han percibido otras subvenciones
☐ **SI** se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:

Entidad:	Cuantía:
Entidad:	Cuantía:
Entidad:	Cuantía:
Entidad:	Cuantía:

2.- Que el desarrollo del mencionado programa:

☐ **NO** ha generado ingresos
☐ **SI** ha generado ingresos por cuantía de ..... €, de los cuales .....€ han sido aplicados al programa.

En ..... a..... de..... de ..... 20..

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2017-3065

ANEXO IX

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General de Salud Pública

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

2017/3065

CVE-2017-3065

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2017-3036 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio San Pedro, 35, de Castillo. Expediente 662/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 1 de febrero de 2017.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Abín Rodríguez Darío.

Dirección de la licencia: Vivienda unifamiliar - Barrio San Pedro, 35, Castillo, C.P. 39193,

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Arnuero, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arnuero, 3 de febrero de 2017.
El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2017/3036

CVE-2017-3036

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-3068 *Información pública de convenio urbanístico de gestión para la cesión de un terreno en la calle Ría de Solía, 16-A.*

En sesión plenaria de 30 de marzo de 2017 se aprobó el convenio urbanístico para la cesión de un terreno en la calle Ría de Solía, número 16-A, de 59,80 m2, de gestión urbanística, lo que se somete a información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley del Suelo de Cantabria, durante un plazo de un mes, a efectos de reclamaciones. De no presentarse éstas, será elevado a definitivo por ministerio de la ley sin ulterior acuerdo plenario.

Astillero, 31 de marzo de 2017.
El alcalde,
Francisco Ortiz Uriarte.

2017/3068

CVE-2017-3068

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2017-2955 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Anero.*

Se ha solicitado autorización por doña Carmen Caselles Herrero, para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de Anero, parcela 221 polígono 33, con referencia catastral 39062A033002210000XB.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante quince días a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 29 de marzo de 2017.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2017/2955

CVE-2017-2955

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-2950 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Ongayo.*

Por don Francisco Javier Melgar Escudero se ha solicitado tramitación 116 para vivienda, en suelo rústico, de calle Cierro, número 11, Ongayo.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 23 de marzo de 2017.

El alcalde (ilegible).

2017/2950

CVE-2017-2950

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-2888 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico sometido al régimen de especial protección en Villanueva de Labarces.*

Por doña Amparo Díaz Torre se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico sometido al régimen de especial protección en Villanueva de Labarces (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 27 de marzo de 2017.
La primera teniente de alcalde,
Lorena García Vigil.

2017/2888

CVE-2017-2888

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-2894 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico sometido al régimen de especial protección en Villanueva de Labarces.*

Por don Evaristo González Prado se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico sometido al régimen de especial protección en Villanueva de Labarces (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 27 de marzo de 2017.
La primera teniente de alcalde,
Lorena García Vigil.

2017/2894

CVE-2017-2894

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-2968 *Resolución autorizando la inscripción de la constitución y depósito de los estatutos de la Federación Cántabra del Taxi, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales. Depósito número 39100009.*

Visto la solicitud, de fecha 30 de enero de 2017, del depósito de los Estatutos de la Federación Cantabra del Taxi, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria. Su ámbito territorial es regional y su ámbito funcional estará constituido por la libre asociación de organizaciones de empresarios que ejercen actividades económico-industriales, consistentes en la explotación de automóviles de alquiler con conductor de tipo turismo, provistos de contador taxímetro, que prestan servicio en cualquiera de los municipios que integran la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hallan en posesión de Licencia Municipal y se rigen por el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, siendo los firmantes del acta de constitución don Manu Andoni Ruiz Diego, con DNI número 30689796E, en representación de la Asociación Profesional de Taxistas de Santander y Cantabria (APTASYC), don Fco. Javier Gómez Ochoa, con DNI número 13740446Q, en nombre de la Asociación Cántabra de Pymes del Taxi (ACAPYT), don Francisco Campo Campo, con DNI número 72130680N, en representación de la Asociación Tele-Taxi de Torrelavega, don Roberto Díaz Llave, con DNI número 24402297X, en nombre y representación de la Asociación Tele-Taxi de Castro Urdiales y don Fernando Martinez Calzada, con DNI número 13939840T, en nombre y representación de la Asociación TAXISAL, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo.

ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción de la constitución y depósito de estatutos de la Federación Cántabra del Taxi en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo, con el número 39100009 y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de marzo de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2017/2968

CVE-2017-2968

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2017-3147 *Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de don Rodrigo Saldaña González.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 5 de abril de 2017.

El interesado,

Rodrigo Saldaña González.

2017/3147

CVE-2017-3147

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2017-3023 *Decreto 16/2017, de 30 de marzo, que aprueba la transmisión de la titularidad del centro privado Escuela Universitaria de Turismo Altamira, adscrito a la Universidad de Cantabria, a favor de la Fundación Patronato Montañés de Enseñanza.*

El artículo 11.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, relativo a los centros de educación superior adscritos a universidades, establece que la adscripción mediante convenio a una universidad pública de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad, previo informe favorable de su Consejo Social.

Por su parte, el artículo 5.3 de la citada ley orgánica dispone que la realización de actos y negocios jurídicos que modifiquen la personalidad jurídica o la estructura de la Universidad privada, o que impliquen la transmisión o cesión, intervivos, total o parcial, a título oneroso o gratuito, de la titularidad directa o indirecta que las personas físicas o jurídicas ostenten sobre las Universidades privadas o centros universitarios privados adscritos a Universidades públicas, deberá ser previamente comunicada a la Comunidad Autónoma. Ésta, en el plazo que determine con carácter general, podrá denegar su conformidad. La denegación deberá fundarse en el incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores de este artículo o en la insuficiencia de garantías para el cumplimiento de los compromisos adquiridos al solicitarse el reconocimiento de la Universidad, o en el convenio de adscripción del centro privado a una Universidad pública. En los supuestos de cambio de titularidad, el nuevo titular quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del titular anterior. La infracción de lo previsto en los párrafos anteriores supondrá una modificación de las condiciones esenciales del reconocimiento o de la aprobación de la adscripción y podrá ser causa de su revocación.

Por su parte, el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios dispone en su artículo 5 que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la adscripción de centros requerirá la previa celebración de un convenio con la universidad de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos o Normas de funcionamiento y en el citado real decreto. Los convenios serán suscritos por el Rector de la universidad y el representante legal de la entidad titular.

Por Decreto 52/2000, de 30 de junio, se aprueba la adscripción de la Escuela Universitaria de Turismo Altamira a la Universidad de Cantabria y se autoriza a dicho centro a impartir los estudios conducentes a la obtención del título de Diplomado en Turismo. La titularidad del citado centro adscrito corresponde a la entidad "Compañía de Jesús", CIF R 2800224D, titular de la Escuela Universitaria de Turismo Altamira, sita en Avenida del Faro-Pintor Eduardo Sanz, 6. 39012, Santander.

CVE-2017-3023

Con fecha de 8 de septiembre de 2016, se registra de entrada en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social escrito presentado por el representante legal de la "Fundación Patronato Montañés de Enseñanza", CIF G39015516, en el que pone en conocimiento el cambio de titularidad de la Escuela Universitaria de Turismo Altamira, pasando la titularidad de la "Compañía de Jesús" a la "Fundación Patronato Montañés de Enseñanza" y se aporta copia de la correspondiente documentación.

Con fecha de Registro de Salida de 16 de septiembre de 2016 se remite escrito de la directora general de Universidades e Investigación dirigido al representante legal de la Fundación en el que se le requiere para subsane la documentación incorporada al expediente y que se remita la misma a la universidad de Cantabria a los efectos de la aprobación por los órganos competentes de la misma (Consejo Social y Consejo de Gobierno) y posterior suscripción entre la entidad titular y la universidad del oportuno convenio.

Con fecha de 27 de febrero de 2017 se registra de entrada en el Registro Delegado de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, la siguiente documentación remitida por la Universidad de Cantabria:

— Certificado 60/17 de la Secretaría General de la Universidad de Cantabria en el que se acredita que el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 22 de febrero de 2017, se acordó aprobar el Convenio de transmisión de titularidad del centro adscrito Escuela Universitaria de Turismo "Altamira" entre la Universidad de Cantabria y la Fundación Patronato Montañés de Enseñanza.

— Certificado 17/17 del secretario del Consejo Social en el que se acredita que, en su sesión ordinaria de 24 de febrero de 2017, se acordó aprobar el citado convenio.

Por último, se aporta en el expediente el Convenio de transmisión de titularidad del centro adscrito Escuela Universitaria de Turismo "Altamira" entre la Universidad de Cantabria y la Fundación Patronato Montañés de Enseñanza, suscrito con fecha de 13 de marzo de 2017.

En virtud de lo anterior y, a propuesta de la consejera de Universidades de Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18.1.e) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de marzo de 2017,

DISPONGO

Primero. Aprobación de la transmisión de titularidad.

Se aprueba la transmisión de la titularidad del Centro privado Escuela Universitaria de Turismo "Altamira", adscrito a la Universidad de Cantabria, a favor de la "Fundación Patronato Montañés de Enseñanza", constituida en escritura pública el día 2 de noviembre de 1967 e inscrita en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Cantabria con el código H, D, 102, con domicilio en Avenida del Faro-Pintor Eduardo Sanz, numero 6, y provista de CIF G-39015516.

Segundo. Subrogación de derechos y obligaciones.

La Fundación, como nuevo titular, asume la posición jurídica de "Compañía de Jesús", CIF R 2800224D, en el Convenio de adscripción suscrito con fecha 30 de diciembre de 1999, subrogándose en todas las obligaciones y derechos derivados del mismo, de sus addendas y anexos, así como de cualquier otro convenio especifico posterior que haya podido suscribirse en relación con dicha adscripción.

CVE-2017-3023

Tercero. Información a la Conferencia General de Política Universitaria.

De la presente aprobación de cambio de titularidad se informará a la Conferencia General de Política Universitaria.

Cuarto. Fecha de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de marzo de 2017.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,

Eva Díaz Tezanos.

2017/3023

CVE-2017-3023

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2017-3025 *Decreto 18/2017, de 30 de marzo, por el que se designan zonas especiales de conservación cinco lugares de importancia comunitaria litorales de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, junto a la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, constituye el principal instrumento de la Unión Europea en materia de conservación de la naturaleza. En este sentido, una red ecológica de lugares, la Red Ecológica Europea Natura 2000, en la que se deben restaurar o mantener en un estado de conservación favorable, representaciones de todos los tipos de hábitats naturales y especies de flora y fauna silvestre declarados de interés comunitario.

La Directiva 92/43/CEE fue incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre. Para la constitución de la Red Natura 2000, la Directiva establece unos criterios científicos y un calendario. De acuerdo con su artículo 4, los Estados miembros deben proponer una lista de lugares a la Comisión con indicación de los tipos de hábitats naturales y especies de interés comunitario presentes en cada lugar.

La Comisión Europea aprobó mediante la Decisión 2004/813/CE, de 7 de diciembre, la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica atlántica, en la que se incluye la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Una vez aprobado el Lugar de Importancia Comunitaria, el Estado miembro debe darle la designación de Zona Especial de Conservación lo antes posible, fijando las medidas de conservación necesarias para el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y de las poblaciones de las especies para las cuales ha sido designado el Lugar como de Importancia Comunitaria.

El Anexo V de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza recoge los Lugares de Importancia Comunitaria, susceptibles de ser designados como Zonas Especiales de Conservación, declarados por el Gobierno de Cantabria de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en la Directiva Hábitats y los integra en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Por su parte, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad establece que la Red Natura 2000 está compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria, hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación, dichas Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves y obliga a las Comunidades Autónomas a fijar las medidas de conservación necesarias en estas zonas, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en las mismas. Para ello deberán aprobarse adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos o integrados en otros planes, que incluyan al menos los objetivos de conservación de cada lugar y las medidas apropiadas para mantener estos espacios en un estado de conservación favorable.

CVE-2017-3025

El Plan Marco de Gestión de las ZEC que se declaran mediante el presente Decreto ha sido elaborado en la línea de las exigencias de la normativa de la Unión Europea y, por lo tanto, contiene las acciones, medidas y directrices que responden a las necesidades ecológicas de los hábitats y taxones presentes en el lugar recogidos en las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE.

Con estos antecedentes, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 18.e) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de marzo de 2017,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

1. De acuerdo con el artículo 22.3 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza se designan como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) que a continuación se relacionan:

— Lugar de Importancia Comunitaria ES-1300003 Rías Occidentales y Duna de Oyambre.

— Lugar de Importancia Comunitaria ES-1300004 Dunas de Liencres y Estuario del Pas.

— Lugar de Importancia Comunitaria ES-1300005 Dunas del Puntal y Estuario del Miera.

— Lugar de Importancia Comunitaria ES-1300006 Costa Central y Ría de Ajo.

— Lugar de Importancia Comunitaria ES-1300007 Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

2. Así mismo, y según lo previsto en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, se procede a la aprobación del Plan de Gestión de dichas ZEC, que se publica como Anexo del presente Decreto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Los límites territoriales de las ZEC descritas en el apartado anterior son los que se recogen en el Anexo a este Decreto. Estos límites coinciden casi exactamente con los definidos en el Anexo V de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. No obstante, existen pequeñas modificaciones derivadas de una mejora en la escala de trabajo y en la cartografía utilizada.

Artículo 3. Finalidad

1. La finalidad de esta norma es garantizar en las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de los hábitats de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario, establecidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitat).

2. En las Zonas Especiales de Conservación será de aplicación el régimen general establecido en la Directiva 92/43/CEE, en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Artículo 4. Medidas de conservación.

1. Las medidas de conservación para las Zonas Especiales de Conservación que se declaran mediante el presente Decreto se detallan en los siguientes apartados del Anexo:

— Apartado 8. Acciones y medidas de conservación.

— Apartado 9. Plan de actuaciones.

CVE-2017-3025

2. La revisión o modificación de las medidas de conservación se realizará mediante Decreto del consejo de Gobierno, cuando así lo aconseje la situación o los conocimientos técnico-científicos disponibles, y siempre atendiendo a lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

3. Los documentos que componen las Bases Técnicas del Plan Marco de Gestión así como la cartografía en formato digital con la delimitación de las ZEC estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es.

Artículo 5. Normativa y Régimen de infracciones y sanciones.

1. Son determinaciones de carácter normativo las recogidas en los siguientes apartados del Anexo:

— Apartado 6. Directrices de gestión.

— Apartado 7. Normativa.

— Apartado 12. Cartografía.

2. El régimen de infracciones y sanciones en el ámbito territorial del presente Plan Marco de Gestión será el establecido en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se faculta al titular de la Consejería del Gobierno de Cantabria competente en materia de Espacios Naturales Protegidos para que realice todos los trámites y comunicaciones precisos ante la Administración General del Estado y la Comisión Europea para la remisión a los mismos del presente Decreto junto con, en su caso, las estimaciones del coste económico preciso para la aplicación del Plan de Gestión, a los efectos previstos en el artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

1. El Plan Marco de Gestión que aprueba este Decreto tendrá una vigencia máxima de seis años, llevándose a cabo la primera revisión en 2019. No obstante, podrá procederse a su revisión o modificación cuando la Consejería del Gobierno de Cantabria competente en materia de Espacios Naturales Protegidos considere que se ha producido una variación significativa de alguna circunstancia no prevista en el Plan, que pueda afectar a la preservación de los valores de cada espacio.

2. Cualquier modificación o revisión que pueda afectar al ámbito del Plan, finalidad, selección de elementos que han motivado su designación, objetivos finales, resultados esperables y normativa específica deberá tramitarse mediante Decreto. El desarrollo de las directrices y medidas recogidas en el Decreto que tengan por objeto mejorar la consecución de los objetivos del plan, su eficacia y eficiencia, deberán ser aprobadas mediante Orden de la Consejería competente en materia de Espacios Naturales Protegidos y siempre atendiendo a lo dispuesto en los artículos 11 y 17 Directiva 92/43/CEE, en aras de avanzar hacia la conservación y gestión adaptativa, continua y flexible.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El Plan Marco de Gestión que aprueba este Decreto se ajustará a lo que pudieran determinar otros planes de rango superior más restrictivos en materia de conservación de la diversidad biológica, que puedan establecerse y que fijen las líneas generales de actuación en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.

CVE-2017-3025

Por el contrario, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, las determinaciones recogidas en el presente Plan de Gestión son de aplicación directa y se incorporarán al planeamiento urbanístico municipal de las Entidades Locales en las que son aplicables, cuando éste se redacte o se revise. En este sentido, los instrumentos de planificación urbanística existentes que resulten contradictorios con el Plan de Gestión deberán adaptarse a éstos en su primera modificación o revisión.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Se faculta al titular de la Consejería del Gobierno de Cantabria competente en materia de Espacios Naturales Protegidos para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para en desarrollo y ejecución de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de marzo de 2017.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

CVE-2017-3025

ANEXO

PLAN MARCO DE GESTIÓN DE LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN LITORALES DE LA REGIÓN BIOGEOGRÁFICA ATLÁNTICA DE CANTABRIA.

1.- Definición

2.- Objetivos generales del Plan Marco de Gestión.

3.- Descripción de los valores a conservar.

4.- Definición de Objetivos Clave.

5.- Objetivos estratégicos.

6.- Directrices de gestión.

7.- Normativa.

8.- Acciones y Medidas de Conservación

9.- Plan de actuaciones

10.- Financiación.

11.- Seguimiento y evaluación de resultados.

12.- Cartografía.

CVE-2017-3025

1.- DEFINICIÓN

El Plan Marco de Gestión de los espacios litorales de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Cantabria es el instrumento de planificación horizontal de nivel superior para todos los lugares de la Red Natura 2000 y para los distintos tipos de hábitats y especies que constituyen sus objetos de conservación.

El conjunto de los espacios litorales de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Cantabria está constituido por la Zonas Especiales de Conservación (ZEC) ES-1300003 Rías Occidentales y Duna de Oyambre, ES-1300004 Dunas de Liencres y Estuario del Pas, ES-1300005 Dunas del Puntal y Estuario del Miera, ES-1300006 Costa Central y Ría de Ajo y ES-1300007 Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

2.- OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN MARCO DE GESTIÓN.

El objetivo del Plan Marco de Gestión de la Zonas Especiales de Conservación Litorales (ZEC), en cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, es desarrollar los procedimientos normativos que garanticen el mantenimiento o el restablecimiento según el caso, del estado de conservación favorable de los hábitats naturales, especies, procesos ecológicos y elementos naturales y culturales que propiciaron su declaración mediante el establecimiento de las medidas activas y preventivas de conservación necesarias para tal fin.

A través de este plan, la Comunidad Autónoma de Cantabria da respuesta al mandato de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en el sentido de contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio europeo de los Estados miembros, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el sentido de establecer las medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los hábitats y especies de interés comunitario, y de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, en relación con la planificación de los recursos naturales.

Con este objeto, y a los efectos previstos en el artículo 6.1 de la Directiva 92/43/CEE, en el artículo 45 de la Ley 42/2007 y en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 4/2006, en el marco del presente Plan de Gestión se fijan medidas de conservación de carácter reglamentario, administrativo y contractual, dirigidas a:

- Contribuir a la conservación de la diversidad biológica, así como a la supervivencia de comunidades o especies silvestres de la flora y la fauna de interés comunitario, mediante la conservación de sus hábitats, de las áreas de reproducción y cría, así como de las zonas de refugio de las especies migratorias.

- Garantizar el cumplimiento de los procesos ecológicos esenciales y, en particular, la conservación de la funcionalidad ecológica de los ecosistemas acuáticos continentales.

- Mantener o restablecer, en su caso, el estado de conservación favorable para los hábitats naturales y las especies incluidos en la Directiva 92/43/CE, de Hábitats.

- Compatibilizar el desarrollo socioeconómico con la conservación de los hábitats y de las especies de los espacios acuáticos litorales de la Red Natura 2000.

- Asegurar la persistencia de todos los elementos objeto de conservación presentes en las ZEC, especialmente aquellos cuyo estado de conservación sea deficiente, su superficie crítica o muestren una acusada tendencia negativa.

- Garantizar la coherencia interna de la Red Natura 2000 y su coherencia global a nivel de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante el mantenimiento o restauración de la funcionalidad de los elementos del paisaje que sustentan la conectividad ecológica.

CVE-2017-3025

- Mantener la vigilancia y un seguimiento periódico de los elementos objeto de conservación de las ZEC.

- Informar y formar a la población implicada sobre el valor ecológico y los objetivos de conservación de las ZEC y las medidas necesarias para alcanzarlos.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS VALORES A CONSERVAR.

En este apartado se enumeran los hábitats y las especies de interés comunitario presentes en el ámbito de las ZECs incluidas en el Plan de Gestión o referenciadas en los formularios de declaración de los LICs de los que derivan, y que constituyen los principales valores naturales a conservar dentro del Plan de Gestión. La numeración se corresponde con los códigos del Anejo I de la propia Directiva de Hábitats y de la Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Los hábitats y especies prioritarios se indican con un asterisco (*) después de su código correspondiente.

Así mismo para cada hábitat y especie se realiza un diagnóstico de su estado de conservación. En el caso de los hábitats, su estado de conservación se evalúa atendiendo tanto a características intrínsecas (relictismo, endemicidad, fragilidad, singularidad y prioridad) como extrínsecas (extensión, estructura, composición y funcionalidad y vulnerabilidad). La valoración final del estado de conservación de los hábitats puede alcanzar 3 niveles de conservación diferentes: favorable, favorable en riesgo o insuficiente.

En cuanto al estado de conservación de las especies, éste se determina mediante la valoración de sus características extrínsecas, las cuales se estiman en función de su rango de distribución regional, de sus variables poblacionales y de la vulnerabilidad de sus poblaciones. Una vez se ha evaluado cada uno de los 3 indicadores, éstos se integran en un único valor final que puede alcanzar 3 niveles de conservación diferentes: favorable, favorable en riesgo o insuficiente. En el caso de que no existan datos ni de la extensión del área de distribución ni del tamaño y estructura de la población se utiliza la valoración “desconocido”.

3.1.- HÁBITATS

En la tabla siguiente se relacionan los hábitats de interés comunitario cartografiados en las cinco ZEC litorales y se indica además su extensión en hectáreas dentro de cada ZEC.

Hábitats	Rías Occidentales y Duna de Oyambre	Dunas de Liencres y Estuario del Pas	Dunas del Puntal y Estuario del Miera	Costa Central y Ría de Ajo	Marismas de Santoña, Victoria y Joyel	Estado de conservación
Aguas marinas y medios de marea						
1110	116,67		127,36	12,61	395,58	FAVORABLE EN RIESGO
1130	56,64	59,78	78,10	2,93	127,98	FAVORABLE EN RIESGO
1140	398,90	179,18	297,39	98,30	1013,97	INSUFICIENTE
1150*					62,92	FAVORABLE EN RIESGO
1170	40,43	28,77	23,91	32,60	4,47	FAVORABLE EN RIESGO
Acantilados marítimos y playas de guijarros						
1210				0,44	0,09	FAVORABLE EN RIESGO
1230	26,95	30,44	7,64	60,20	16,60	FAVORABLE EN RIESGO
Marismas y pastizales salinos						
1310	1,98	0,26	1,94	2,43	1,04	FAVORABLE EN RIESGO
1320	21,57	0,31	7,10	2,35	144,85	INSUFICIENTE
1330	24,51	11,05	3,47	11,39	171,87	INSUFICIENTE
1420	35,89	1,79	4,69	4,98	80,99	INSUFICIENTE
Dunas marítimas						
2110	3,08	8,94	5,69	1,17	1,74	FAVORABLE EN RIESGO
2120	2,13	20,99	18,80	1,33	12,79	INSUFICIENTE
2130*	2,90	12,30	15,80	0,70	32,03	INSUFICIENTE
2180		12,08	1,08		6,57	FAVORABLE EN RIESGO

CVE-2017-3025

Hábitats	Rías Occidentales y Duna de Oyambre	Dunas de Liencres y Estuario del Pas	Dunas del Puntal y Estuario del Miera	Costa Central y Ría de Ajo	Marismas de Santoña, Victoria y Joyel	Estado de conservación
2190		0,33	0,37	0,05	6,43	INSUFICIENTE
Aguas corrientes						
3260		0,37	0,02			No valorado (1)
3270		0,74			0,05	FAVORABLE EN RIESGO
Matorrales y Brezales						
4030	27,78	10,95	0,64	18,51	0,12	FAVORABLE SIN RIESGO
4040	72,00	4,27	0,96	1,54	28,93	FAVORABLE EN RIESGO
4090	47,26	3,15		14,03	19,69	FAVORABLE EN RIESGO
5230*	0,25	4,12	0,14	0,19		FAVORABLE EN RIESGO
5310	0,01	0,62				FAVORABLE EN RIESGO
Formaciones herbosas						
6210				6,32	10,64	FAVORABLE EN RIESGO
6430		0,02			0,01	INSUFICIENTE
6510		0,02				
Turberas y áreas pantanosas						
7210					0,38	FAVORABLE EN RIESGO
Hábitats rocosos						
8210				0,36		No valorado(1)
Bosques						
91E0*	9,83	2,27	0,03	0,49	9,14	INSUFICIENTE
9230	0,08			1,27		FAVORABLE EN RIESGO
9260	2,31		0,09		0,31	FAVORABLE EN RIESGO
9340	48,97	1,74	1,31	48,88	768,10	FAVORABLE EN RIESGO

(*) Hábitats prioritarios.

1110. (Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda).

Bancos de arena sublitorales, permanentemente sumergidos, localizados próximos a la costa. Integra tanto los bancos de arena desnudos de vegetación como los fondos arenosos con presencia de algas y fanerógamas marinas sumergidas.

El hábitat 1110 se encuentra presente en las canales de navegación de los principales estuarios de la región, localizándose en cuatro de los seis ZECs litorales de Cantabria.

La evaluación final de su estado de conservación en las ZECs costeros de Cantabria se considera FAVORABLE. Solo en la ría de Ajo (LIC *Costa Central y Ría de Ajo*), donde su extensión no alcanza los límites de valoración requeridos, el hábitat tiene un valor insuficiente.

1130. Estuarios.

Hábitat localizado en la zona interior de los estuarios, donde la canal estuarina comienza a adquirir la fisionomía del río, pero en la que se mantiene una salinidad elevada.

El hábitat 1130 se encuentra presente en las canales de navegación de los principales estuarios de la región, localizándose en cuatro de los seis ZECs litorales de Cantabria.

La evaluación final de su estado de conservación en las ZECs costeros de Cantabria se considera FAVORABLE. Solo en la ría de Ajo (LIC *Costa Central y Ría de Ajo*), donde su extensión no alcanza los límites de valoración requeridos, el hábitat tiene un valor insuficiente.

1140. Llanos fangosos o arenosos que no están cubiertos de agua cuando hay marea baja.

Fondos fangosos (limosos), arenosos o arenoso-fangosos, que permanecen emergidos durante la bajamar, frecuentemente colonizados por diatomeas, algas verdes y fanerógamas marinas.

CVE-2017-3025

El hábitat 1140 se encuentra presente en el conjunto de los ZECs litorales de la región.

El valor extrínseco del hábitat 1140 resulta favorable en, aproximadamente, el 50% de su superficie, si bien la práctica totalidad de esta superficie se encuentra en riesgo por su elevada vulnerabilidad frente a las presiones existentes en el medio.

Tanto en el LIC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, como en el LIC Dunas de Liencres y Estuario del Pas, el valor del estado de conservación de este hábitat se encuentra determinado por su extensión (inferior a los umbrales establecidos).

Así, el estado de conservación del hábitat 1140 en el conjunto de la red Natura 2000 litoral de Cantabria es INSUFICIENTE.

1150*. Lagunas costeras.

Extensiones de agua salada somera, entera o parcialmente separadas del mar por bancos de arena o grava (con menor frecuencia, serparados por rocas), que resultan parcialmente permeables al agua marina, bien por infiltración, bien por rebasamiento durante la pleamar.

La salinidad resulta variable, incluyendo tanto lagunas de aguas salobres como aguas hipersalinas.

Puede presentar praderas halófilas sumergidas (*Zostera marina, Ruppia maritima, Ruppia cirrhosa*) o semisumergidas (*Zostera noltii*), así como vegetación propia de aguas dulces, como, por ejemplo, comunidades de *Lemna spp, Callitriche spp, y Potamogeton* spp. El hábitat 1150* se localiza, exclusivamente, en el LIC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

El estado de conservación del hábitat 1150*, en el conjunto de la red Natura 2000 litoral, es FAVORABLE EN RIESGO.

1170. Arrecifes.

Hábitats marinos parcial, o totalmente, sumergidos, originados sobre sustratos duros, formados por concreciones biogénicas (principalmente corales y moluscos) y/o comunidades biológicas desarrolladas sobre sustratos rocosos (lastras, bloques, cantos y
gravas).

El hábitat 1170 presenta una evaluación favorable en más del 95% de su superficie. De forma puntual, en los alrededores de la localidad de Noja (LIC *Marismas de Santoña, Victoria y Joyel*), la extensión del hábitat no alcanza los umbrales mínimos establecidos, por lo que su valor resulta insuficiente.

El estado de conservación del hábitat Arrecifes, en el conjunto de la red Natura 2000 litoral, es FAVORABLE EN RIESGO.

1210. Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados.

Formaciones vegetales, comúnmente dominadas por plantas anuales, que recubren acumulaciones de materiales de arribazón y gravas, ricos en materia orgánica.

El estado de conservación del hábitat resulta FAVORABLE EN RIESGO en el conjunto de la red Natura 2000 litoral de Cantabria.

CVE-2017-3025

1230. Acantilados con vegetación de las costas atlánticas y bálticas.

Los acantilados costeros vegetados son pendientes escalonadas situadas sobre la costa, originadas por la erosión marina, que mantienen una gran diversidad de tipos de vegetación, como respuesta la variable influencia marina.

El hábitat 1230 integra las dos primeras bandas de vegetación del acantilado, es decir, las comunidades halocasmofíticas xerófilas, instaladas en las fisuras de los roquedos marítimos, y las praderas eurihalinas de fisionomía graminoide, presentes en los suelos más desarrollados de los taludes.

En los acantilados de la isla de Santa Marina (LIC Dunas del Puntal y Estuario del Miera), los acantilados de Noja y la playa de Ris (LIC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel), el valor del hábitat está condicionado por las presiones antrópicas y su extensión, no alcanzando los umbrales establecidos.

El estado de conservación del hábitat en el conjunto de la red Natura 2000 litoral es FAVORABLE EN RIESGO.

1310. Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas y arenosas.

Comunidades de vegetación anual, principalmente del género *Salicornia*, desarrolladas sobre sustratos fangosos o arenosos, periódicamente cubiertos por la marea.

El hábitat 1310 se encuentra presente en el conjunto del litoral de Cantabria, en pequeñas manchas de vegetación.

El estado de conservación del hábitat 1310 en el conjunto de la red Natura 2000 litoral de Cantabria es FAVORABLE EN RIESGO.

1320. Pastizales de *Spartina*.

Praderas pioneras compuestas por comunidades perennes del género *Spartina*, que tapizan el espacio intermareal de las marismas estuarinas y bahías de aguas tranquilas con cierto relleno sedimentario.

No se integran dentro de este hábitat, las comunidades de *Spartina alterniflora* y *Spartina versicolor* por resultar especies alóctonas y, por lo tanto, alejadas de la naturalidad del sistema.

El hábitat 1320 se localiza en cinco de los ZECs litorales de Cantabria, siendo un hábitat frágil, con requerimientos ambientales específicos y poca tolerancia a sus cambios.

El estado de conservación del hábitat en el conjunto de la red Natura 2000 litoral en Cantabria, en las diferentes unidades de valoración de los ZECs litorales, es INSUFICIENTE.

1330. Pastizales salinos atlánticos.

Pastizales salinos, de las costas atlánticas, que se desarrollan sobre sustratos fangosos o arenosos, en áreas protegidas de la acción directa del oleaje.

Estas comunidades forman el cinturón medio y superior de la vegetación de marisma, desarrollándose en aquellos espacios en los que aun existe inundación mareal, pero cuya frecuencia y duración resulta inferior al del resto del sistema estuarino.

El hábitat 1330 se encuentra presente en el conjunto de los ZECs litorales de la región, en el interior y en las orlas de los estuarios.

CVE-2017-3025

La valoración insuficiente en algunos estuarios se encuentra determinada por el indicador de estructura, composición y funcionalidad del hábitat que, bien por la existencia de especies alóctonas transformadoras, bien por deficiencias en su cobertura, no alcanza unos umbrales óptimos.

La integración de la evaluación en las diferentes unidades de valoración de los ZECs litorales, determina que el estado del hábitat 1330 en la red Natura 2000 litoral de Cantabria es INSUFICIENTE.

1420. Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos

Vegetación perenne desarrollada sobre fangos salinos, tanto costeros como estuarinos, principalmente compuesta por matas arbustivas perennes, con distribución mediterráneo-atlántica, perteneciente a la clase *Sarcocornetea fruticosae*.

En Cantabria se localiza en marismas y bahías donde, o bien se inunda puntualmente durante la pleamar, o bien queda fuera de ella, sobre suelos húmedos o muy húmedos, marcadamente salinos, prácticamente sin aportes de agua dulce.

El hábitat 1420 se encuentra presente en el conjunto de los espacios litorales de la red Natura 2000 en Cantabria.

El estado de conservación del hábitat 1420 en la red Natura 2000 litoral de Cantabria es INSUFICIENTE, resultado de la integración de las evaluaciones del valor del hábitat en las diferentes unidades de valoración.

2110. Dunas móviles embrionarias.

Este hábitat está constituido por la vegetación que coloniza la interfase playa-duna, es decir, es el primer tipo de vegetación del sistema dunar.

Las dunas embrionarias se definen como pequeñas acumulaciones arenosas (inferiores a 1m de altura), situadas sobre la zona de acción del oleaje, con comunidades vegetales pobres de herbáceas psammófilas perennes.

Las *Dunas móviles embrionarias* se encuentran presentes en los principales sistemas dunares de la región y, por ello, en el conjunto de ZECs litorales de Cantabria.

El hábitat 2110 muestra un valor FAVORABLE EN RIESGO en la práctica totalidad de su superficie, con la única excepción de los sistemas dunares de Trengandín y Laredo (LIC *Marismas de Santoña, Victoria y Joyel*), donde la extensión del hábitat determina su valor insuficiente.

2120. Dunas móviles de litoral con *Ammophila arenaria*.

Dunas litorales de sedimentos móviles e inestables, colonizados por la especie *Ammophila arenaria*, que conforman la segunda banda de vegetación del sistema dunar, ascendiendo desde el mar.

El hábitat 2120, correspondiente a las dunas secundarias, se encuentra representado en el conjunto de los ZECs litorales de Cantabria En los sistemas dunares de San Vicente, Oyambre, Ris, Trengandín y Berria (ZECs *Rías Occidentales y Duna de Oyambre* y *Marismas de Santoña, Victoria y Joyel*), el valor del hábitat está determinado por la elevada ocupación antrópica de los sistemas sedimentarios y, por ello, la extensión no alcanza los umbrales establecidos.

CVE-2017-3025

La evaluación final del estado de conservación de esta hábitat en la red Natura 2000 litoral de Cantabria se considera INSUFICIENTE

2130*. Dunas costeras fijas con vegetación herbácea.

Dunas litorales fijas de la costa altántica, estabilizadas y colonizadas por praderas, con una elevada abundancia de líquenes y musgos.

El hábitat 2130* se encuentra presente en los sistemas sedimentarios de los ZECs *Rías Occidentales y Duna de Oyambre*, *Estuario del Pas y Dunas de Liencres*, Dunas *del Puntal y Estuario del Miera* y *Marismas de Santoña, Victoria y Joyel*.

La evaluación final del estado de conservación del hábitat 2130* en la red Natura 2000 litoral de Cantabria es INSUFICIENTE

2180. Dunas arboladas de las regiones atlántica, continental y boreal.

Bosques naturales o seminaturales de los sistemas dunares de la región costera atlántica, continental y boreal, con una estructura forestal y un cortejo de especies nemorales carácterísticas bien desarrollado.

Comprende bosques caducifolios como robledales y hayedos acidófilos, bosques pioneros con *Betula* spp y *Crataegus monogina*, bosques mixtos con *Pinus pinaster-Quercus ilex*, *Faxinus excelsior*, *Acer pseudoplatanus* y *Ulmus minor*, así como bosques seminaturales, con estrato arbustivo, desarrollados espontáneamente a partir de viejas plantaciones.

El hábitat 2180 presenta una distribución muy localizada en los ZECs litorales de Cantabria, con una presencia puntual en los sistemas dunares de Liencres (LIC *Dunas de Liencres y Estuario del Pas*) y Somo (*LIC Dunas del Puntal y Estuario del Miera*) y en los arenales próximos a la localidad de Noja (LIC *Marismas de Santoña, Victoria y Joyel*).

El estado de conservación del hábitat 2180 en la red Natura 2000 litoral es FAVORABLE EN RIESGO.

2190. Depresiones intradunales húmedas.

Depresiones húmedas dentro de los sistemas dunares, estacionalmente inundadas, que se encuentran alimentadas por manantiales y/o acuíferos de agua dulce, así como por el agua procedente de lluvias.

Las depresiones intradunales húmedas se caracterizan por presentar notables fluctuaciones intraanuales en el nivel de la lámina de agua, así como por su elevada riqueza florística, especialmente en especies amenazadas.

El hábitat 2190 se encuentra presente en tres ZECs litorales de Cantabria, encontrándose especialmente representado en el LIC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

El estado de conservación del hábitat 2190 en la red Natura 2000 litoral de Cantabria es INSUFICIENTE.

3270. Ríos de orillas fangosas con vegetación de *Chenopodion rubri* pp. y de *Bidention* pp.

Cursos fluviales con aportes de sedimentos fangosos en las orillas, que son colonizados por especies pioneras y nitrófilas características de las alianzas *Chenopodion rubri* y *Bidention.*

CVE-2017-3025

El hábitat 3270 se localiza en una única zona de los ZECs litorales de Cantabria, en la desembocadura del río Asón (LIC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel).

Así, el estado de conservación del hábitat en la red Natura 2000 litoral es FAVORABLE EN RIESGO

4030. Brezales secos europeos.

Matorrales mesófilos o xerófilos, dominados por especies de los géneros *Erica, Calluna, Ulex, Cytisus* o *Stauracanthus*, que se distribuyen desde el nivel del mar hasta los 1900m de altitud, en suelos no carbonatados.

Son formaciones arbustivas de talla media-baja, generalmente densas. No obstante, pueden distribuirse en mosaico con otras formaciones matorral y/o pastizal.

El hábitat 4030 se encuentra presente a lo largo de todo el litoral de la región, especialmente en la superficie de la rasa litoral.

El 75% de la superficie del hábitat 4030 se localiza en el LIC Rías Occidentales y Duna de Oyambre, donde su valor resulta favorable sin riesgos. Asimismo, el valor del hábitat en el conjunto de sus localizaciones dentro del LIC *Marismas de Santoña, Victoria y Joyel*, es favorable en riesgo, como respuesta a su vulnerabilidad frente a las presiones existentes en el medio.

El indicador de extensión no alcanza los umbrales establecidos para su evaluación favorable en el LIC *Dunas de Liencres y estuario del Pas.*

La integración de los valores del hábitat determinan que el estado del hábitat 4030 en la red Natura 2000 litoral de Cantabria es FAVORABLE SIN RIESGO

4040. Brezales secos atlánticos costeros de *Erica vagans*.

Formaciones estrictamente costeras y sometidas a la influencia de los vientos marinos, sobre suelos de escaso desarrollo. Forman una banda de transición entre la vegetación propia del acantilado y los brezales y otras orlas forestales.

Su ubicación tan específica permite la presencia entre los brezos de especies propias de acantilado como *Daucus carota* subsp. *gummifer, Silene uniflora, Leucanthemum crassifolium, Plantago marina*, etc…

Este hábitat se encuentra repartido por la práctica totalidad de los acantilados de Cantabria, estando más del 80% de la población dentro de la red de ZEC Costeros.

El valor del hábitat 4040 es favorable en riesgo en los cuatro ZECs en los que se encuentra presente., determinado por su extensión en estas localizaciones, que no alcanza la superficie establecida como umbral para su valoración favorable.

De este modo, el estado de conservación del hábitat 4040 en el conjunto de la red Natura 2000 litoral es FAVORABLE EN RIESGO.

4090. Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.

Matorrales primarios de las montañas altas y secas, muy ricos en endemismos, que crecen por encima del último nivel arbóreo, o descienden a altitudes menores por degradación de los bosques.

CVE-2017-3025

En la cornisa cantábrica descienden hasta el nivel del mar en los acantilados marítimos, y se corresponden de los aulagares cantábricos y pirenáicos, tanto de las especies *Genista hispanica* como *Genista legionensis*.

El hábitat 4090 se distribuye en pequeñas manchas de vegetación a lo largo de todo el litoral de la región.

El valor del hábitat 4090 es favorable en riesgo en tres de los cuatro ZECs en los que se encuentra presente. Tan sólo los fragmentos de hábitat situados en el entorno de la desembocadura de la ría de Ajo (LIC *Costa Central y Ría de Ajo*) presentan un valor insuficiente, determinado por su extensión en estas localizaciones, que no alcanza la superficie establecida como umbral para su valoración favorable.

De este modo, el estado de conservación del hábitat 4090 en el conjunto de la red Natura 2000 litoral es FAVORABLE EN RIESGO.

5230*. Matorrales arborescentes de *Laurus nobilis*.

Matorrales arborescentes dominados por el laurel (*Laurus nobilis*), no definidos como facies de los encinares cantábricos.

El hábitat 5230* se localiza en cuatro únicas zonas del litoral de la región, de las que dos se sitúan en el estuario de Mogro (LIC *Dunas de Liencres y estuario del Pas*).

El valor del hábitat 5230* es favorable en todas sus localizaciones, con la única excepción del entorno del estuario de Galizano (LIC *Costa Central y ría de Ajo*), donde la existencia de especies transformadoras determinan el estado insuficiente del indicador estructura, composición y funcionalidad.

En el conjunto de la red Natura 2000 litoral, el estado de conservación del hábitat 5230* es FAVORABLE EN RIESGO.

5310. Monte bajo de *Laurus nobilis*.

Formaciones arbustivas, no arborescentes, del laurel (*Laurus nobilis*), desarrolladas en espacios frescos o húmedos, como las zonas abrigadas de la parte superior de los acantilados costeros, sobre suelos frescos y someros, y las fisuras y pequeñas repisas de roquedos calizos.

El hábitat 5310 se localiza, de forma puntual, en el LIC *Dunas de Liencres y Estuario del Pas*.

El estado de conservación del hábitat, en el conjunto de la red Natura 2000, es FAVORABLE EN RIESGO.

6210. Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*).

Prados naturales y seminaturales perennes, asociados a sustratos calizos, desarrollados sobre suelos delgados, bien drenados y ricos en limos.

El hábitat 6210 se encuentra representado en el oriente del litoral de Cantabria, en los ZECs *Costa Central y Ría de Ajo* y *Marismas de Santoña, Victoria y Joyel*.

El estado de conservación del hábitat 6210 en la red Natura 2000 litoral de Cantabria es FAVORABLE EN RIESGO.

CVE-2017-3025

6430. Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino.

Comunidades vegetales dominadas por herbáceas de gran porte (megaforbios), características de suelos húmedos y ricos en materia orgánica que, en zonas de baja altitud, se desarrollan en lugares semisombreados, cercanos a cursos de agua, mientras que en la alta montaña toleran enclaves de mayor luminosidad suficientemente húmedos.

El hábitat 6430 es un hábitat eminentemente fluvial que, en el litoral de Cantabria, únicamente se encuentra presente en una zona puntual, localizada en la cola del estuario del río Pas (LIC Dunas de *Liencres y Estuario del Pas*).

El estado de conservación del hábitat 6430 en la red Natura litoral de Cantabria es INSUFICIENTE.

7210*. Turberas calcáreas del *Cladium mariscus* y con especies del *Caricion davallianae*.

Lechos de *Cladium mariscus* desarrollados en las zonas de plantas emergentes de los lagos o estadíos sucesionales de las zonas de agricultura extensiva con prados húmedos, en contacto con la vegetación de las alianzas *Caricion davallianae* y *Phragmition*.

El hábitat 7210* se encuentra presente en una única localización en el LIC *Marismas de Santoña, Victoria y Joyel*.

El estado de conservación del hábitat 7210* en la red Natura 2000 litoral de Cantabria es FAVORABLE EN RIESGO.

Hábitat 91E0*. Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*.

Bosques de ribera de aliso común (*Alnus glutinosa*), aliso gris (*Alnus incana*, alóctono en Cantabria), fresno de foliolos anchos (*Fraxinus excelsior*) y sauces de porte arbóreo, principalmente sauce blanco (*Salix alba*).

Estos bosques se desarrollan en suelos pesados (generalmente ricos en depósitos aluviales), periódicamente inundados por las crecidas del cauce fluvial, aunque bien drenados y aireados durante el estiaje.

De forma general, las alisedas son formaciones vegetales localizadas junto al cauce, formando la primera banda de vegetación que soporta las avenidas fluviales. Sin embargo, las características naturales del aliso, que no tolera grandes cambios en el nivel freático y requiere un nivel constante de humedad, favorece que en los cauces fluviales de mayor torrencialidad y lechos de cantos, las alisedas sean sustituidas por saucedas.

En el medio litoral, el hábitat 91E0* se localiza, predominantemente, en las colas de los principales estuarios de la región.

En el estuario de Mogro (LIC *Dunas de Liencres y Estuario del Pas*) la valoración del hábitat está condicionada por la extensión y la estructura, composición y funcionalidad del hábitat, que no adquieren los valores necesarios para su valoración favorable.

La integración de los valores del hábitat en las diferentes unidades de valoración determinan que el estado de conservación del hábitat 91E0* en la red Natura 2000 litoral es INSUFICIENTE.

CVE-2017-3025

9230. Robledales galaico-portugueses *con Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*.

Robledales marcescentes mediterráneos o submediterráneos dominados por el melojo (*Quercus pyrenaica*), a veces acompañados de carballo (*Quercus robur*).

Bosques silicícolas, desarrollados principalmente entre los 400 y 1600m de altura, si bien en algunas ocasiones pueden descender hasta el nivel del mar.

El LIC Costa Central y Ría de Ajo es el único espacio litoral, de la red Natura 2000 de Cantabria, donde se localizan robledales pertenecientes al hábitat 9230.

El estado de conservación del hábitat 9230 en el conjunto de espacios litorales de la red Natura 2000 es FAVORABLE EN RIESGO.

9260. Bosques de *Castanea sativa*.

Bosques dominados por el castaño (*Castanea sativa*), procedentes de antiguas plantaciones, con regeneración natural o seminatural, tanto del castaño como de la vegetación característica.

Los bosques de castaños (hábitat 9260) muestran una presencia puntual en los espacios litorales de la red Natura 2000 en Cantabria

El estado de conservación del hábitat 9260 en el conjunto de espacios litorales de la red Natura 2000 es FAVORABLE EN RIESGO.

9340. Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

Bosques esclerófilos mediterráneos dominados por la encina (*Quercus ilex*), desarrollados en altitudes variables entre el nivel del mar y los 2000m de altura.

El hábitat 9340 se encuentra presente en numerosas localizaciones distribuidas a lo largo del litoral de la región.

Aproximadamente, la totalidad del hábitat 9340 presenta un valor favorable en riesgo en los ZECs litorales de Cantabria. Las excepciones a esta valoración se localizan en las orlas del estuario de los ríos Miera y Asón, donde la extensión del hábitat, condicionada por la existencia de numerosas plantaciones forestales antrópicas, determina que el hábitat presente un valor insuficiente en dichos emplazamientos.

La integración de las valoraciones del hábitat en las diferentes unidades de valoración determinan que el hábitat tenga un estado de conservación FAVORABLE EN RIESGO en la red Natura 2000 litoral de Cantabria.

3.2.- ESPECIES.

En la tabla siguiente se relacionan las especies de interés comunitario incluidas en los formularios de declaración de los ZECs de los que derivan las cinco ZECs incluidas dentro del ámbito del presente Plan de Gestión.

Especies	Especies	Rías Occidentales y Duna de Oyambre	Dunas de Liencres y Estuario de Pas	Dunas del Puntal y Estuario del Miera	Costa Central y Ría de Ajo	Marismas de Santoña, Victoria y Joyel	Estado de Conservación
Flora	Flora						
Culcita macrocarpa	1420					x	DESCONOCIDO
Dryopteris corleyi	1425*	x					DESCONOCIDO
Limonium lanceolatum	1639		x		x	x	INSUFICIENTE
Vandenboschia speciosa	1421			x		x	DESCONOCIDO

CVE-2017-3025

Especies	Especies	Rías Occidentales y Duna de Oyambre	Dunas de Liencres y Estuario de Pas	Dunas del Puntal y Estuario del Miera	Costa Central y Ría de Ajo	Marismas de Santoña, Victoria y Joyel	Estado de Conservación
Woodwardia radicans	1426	x		x		x	DESCONOCIDO
Mamíferos	Mamíferos						
Lutra lutra	1355	x					FAVORABLE
Rhinolopus euryale	1305	x	x	x	x	x	DESCONOCIDO
Rhinolopus ferrumequinum	1304	x	x	x	x	x	DESCONOCIDO
Rhinolopus hipposideros	1303					x	DESCONOCIDO
Myotis blythii	1307	x				x	INSUFICIENTE
Barbastella barbastellus	1308	x					INSUFICIENTE
Miniopterus schreibersii	1310	x	x	x			DESCONOCIDO
Myotis bechsteinii	1323	x		x			INSUFICIENTE
Myotis myotis	1324	x	x	x		x	DESCONOCIDO
Peces	Peces						
Alosa alosa	1102					x	INSUFICIENTE
Salmo salar	1106	x	x	x		x	INSUFICIENTE
Petromyzon marinus	1095	x					INSUFICIENTE
Parachondrostoma miegii	1126		x			x	INSUFICIENTE
	Anfibios y Reptiles						
Lacerta schreiberi	1259	x	x	x	x	x	INSUFICIENTE
Discoglossus galganoi	1194	x	x			x	DESCONOCIDO
Mauremys leprosa	1221					x	DESCONOCIDO
	Invertebrados						
Elona quimperiana	1007	x		x		x	DESCONOCIDO
Lucanus cervus	1083	x	x	x	x	x	DESCONOCIDO
Rosalia alpina	1087*						DESCONOCIDO
Cerambyx cerdo	1088		x				DESCONOCIDO
Coenagrion mercuriale	1044	x		x		x	DESCONOCIDO

(*): Especies prioritarias

1420. *Culcita macrocarpa*.

Helecho de gran porte asociado a ambientes sombríos, húmedos y acidófilos, a menudo en ambiente de aliseda hasta los 600 metros de altitud.

Únicamente se conocen 5 poblaciones en Cantabria, todas ellas en la zona oriental, aunque no existe información suficiente para determinar el área de distribución potencial de la especie en la región, siendo muy posible que haya zonas con potencialidad para albergar poblaciones de esta especie en la franja costera y en áreas medias-bajas de los valles. Por lo tanto, el área de distribución de esta especie recibe el diagnóstico de desconocido.

Por lo que respecta al tamaño y estructura de las poblaciones también se considera este parámetro como desconocido, aunque se conoce que las poblaciones de *C. macrocarpa* en Cantabria están constituidas por pocas colonias, no superando la treintena en ningún caso.

La principal amenaza de las poblaciones de la especie en Cantabria es la actividad forestal en el entorno de las vegas donde crece la especie. Las labores de corta y saca destrozan la parte aérea impidiendo la producción de esporas. La apertura de claros en los bosques en los que se desarrolla la especie también supone una amenaza para su conservación, puesto que favorece el desarrollo de especies más heliófilas como *Pteridium aquilinum*, las cuales pueden llegar a desplazar a *C. macrocarpa*. El asilvestramiento de especies alóctonas como *Canna indica* y *Lantana camara*, que se ven favorecidas por la explotación forestal, también puede afectar negativamente a la especie. Por lo tanto todas las poblaciones actuales de *C. macrocarpa* en Cantabria se diagnostican como vulnerables.

CVE-2017-3025

Aunque todos los indicios apuntan a que es una especie que se encuentra en serio riesgo de desaparición en Cantabria, por lo que se encuentra incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria (en adelante CREA), la inexistencia de datos derivados de un seguimiento específico y continuado hace que el estado de conservación de esta especie se haya diagnosticado como DESCONOCIDO.

1421. *Trichomanes speciosum.*

Helecho de entre 10 y 40 cm, por lo general asociado a oquedades que se forman en las cascadas de arroyos, sobre sustrato silíceo, en ambiente general muy abrigado y húmedo.

Su distribución conocida en Cantabria se restringe a 10 poblaciones en las cuencas de los ríos Asón, Pisueña, Besaya, Saja y Escudo, aunque muchas se corresponden con citas de la década de los ochenta, por lo que no es posible garantizar que todas las poblaciones referidas existan en la actualidad. Al no disponer de información acerca del área de distribución potencial en Cantabria ni sobre la tendencia temporal del área de distribución real de la especie, este indicador recibe un diagnóstico "desconocido".

Las poblaciones de este helecho suelen ser muy pequeñas y además están confinadas a hábitats muy concretos, aunque por lo que respecta al tamaño y estructura de las poblaciones también se considera este parámetro como desconocido.

En general se trata de lugares con uso forestal, muchas veces intensivo, lo que provoca alteraciones en los cauces por cruces de pistas, talas y roturas del arbolado de ribera. En ocasiones se ciegan los pequeños cauces con desechos de las talas, por lo que el riesgo para algunas poblaciones es elevado. En la actualidad no hay información suficiente para situar con precisión las poblaciones citadas de la especie, por lo que no se puede aplicar la metodología de cálculo de la vulnerabilidad hasta que se haya realizado esa tarea. Mientras no se genere esa información, el diagnóstico de la vulnerabilidad de las distintas poblaciones de *T. speciosum* en Cantabria se considera desconocido.

Aunque los indicios apuntan a un estado de conservación insuficiente, la inexistencia de datos derivados de un seguimiento específico y continuado hace que el estado de conservación de la especie se haya diagnosticado como DESCONOCIDO.

1425*. *Dryopteris corleyi.*

Helecho endémico de la zona oriental de Asturias y el occidente de Cantabria. Aparece asociado a taludes y vaguadas de bosques abiertos, cercanos o junto al litoral. En Cantabria vive, sobre todo, en sustratos cuarcíticos.

La distribución actual de la especie en la región se limita a dos localidades en el Desfiladero de La Hermida y en la ría de Tina Mayor, por lo que se encuentra presente en la ZEC Rías Occidentales y Duna de Oyambre. No existe información suficiente para determinar el área que esta especie puede ocupar potencialmente en la región, siendo muy posible que haya zonas con potencialidad para albergar poblaciones en la franja costera y en áreas medias-bajas de valle, especialmente en zonas ocupadas por robledal y bosque mixto éutrofo. Las poblaciones conocidas se reducen a escasísimos ejemplares dispersos. Por lo tanto su área de distribución y los parámetros poblacionales reciben la calificación de desconocidos.

D. corleyi es una especie vinculada a medios terrestres y riparios (taludes y vaguadas de bosques abiertos), por lo que las alteraciones antrópicas que más amenazan su conservación no están estrictamente asociadas a medios acuáticos, sino que se corresponden con aquéllas que afectan a los hábitats mencionados, aunque las dos poblaciones conocidas se consideran vulnerables.

Aunque los indicios apuntan a que la especie está gravemente amenazada en la región, por lo que se encuentra incluida en el CREA, la inexistencia de datos derivados de un seguimiento

CVE-2017-3025

específico y continuado hace que el estado de conservación de la especie se haya diagnosticado como DESCONOCIDO.

1426. *Woodwardia radicans*.

Helecho de gran porte, puede superar los 2 m. de altura y asociado a ambientes muy húmedos y sombríos de bosques, barrancos y taludes.

En Cantabria aparece en los pisos termo y mesotemplado de la franja costera y sierras prelitorales, siendo localmente abundante en el extremo oriental. Existen unas 30 poblaciones descritas, aunque gran parte de ellas son citas de la década de los 80, por lo que es posible que algunas de estas poblaciones no se mantengan en la actualidad. Se ha constatado su presencia en las ZECs Río Deva, Río Saja, Río Asón, aunque se carece de la información necesaria para determinar la tendencia temporal del área de distribución de la especie en la región. Por lo tanto, el área de distribución de *W. radicans* en Cantabria recibe un diagnóstico de desconocido.

Por lo que respecta al tamaño y estructura de las poblaciones también se considera este parámetro como desconocido, ya que no se cuenta con datos que permitan establecer como han evolucionado las poblaciones de la especie.

Las principales amenazas para la especie derivan de la Explotación forestal, la apertura de pistas y las obras en riberas. La actividad forestal, a través de las labores de corta y saca, puede destrozar directamente la parte aérea de la planta, impidiendo la producción de esporas. Se ha observado que la apertura de claros favorece a especies más heliófilas, como *Pteridium aquilinum* que pueden llegara a competir directamente con la especie a proteger. La abundancia de vegetación invasora (*Baccharis halimifolia* o *Cortaderia selloana*) con capacidad de desplazar a *W. radicans* también supone una amenaza para su conservación.

La inexistencia de datos derivados de un seguimiento específico y continuado para *W. radicans* en Cantabria hacen que el estado de conservación de esta especie se haya diagnosticado como DESCONOCIDO.

1639. *Limonium lanceolatum*

Pequeña mata leñosa con roseta basal perenne de hasta 10 cm. Hojas de la roseta glabras que pueden superar los 10 cm. Tallos erguidos que pueden superar los 50 cm. Con inflorescencia laxa, sin ramas estériles, pequeñas flores de corola violácea y textura subcoriácea. Florece de junio a septiembre

Su área de distribución abarca la franja atlántica desde Francia hasta Marruecos. Habiéndose localizado en la Península Ibérica solamente en Cádiz y en Cantabria. En nuestra región se haya presente en los acantilados en zonas de matorrales halófilos y dunas vegetadas de la mitad oriental de la región.

Debido a la falta de datos precisos sobre la especie se califica tanto el tamaño de las poblaciones como su estructura como desconocidos.

Acerca de las presiones a las que se ve sometida la especie, el diagnóstico de la vulnerabilidad de las distintas poblaciones de *L. lanceolatum* en Cantabria se considera desconocido.

La inexistencia de datos derivados de un seguimiento específico y continuado para *Limonium lanceolatum,* se considera que el estado de conservación de esta especie en Cantabria es INSUFICIENTE.

CVE-2017-3025

1007. *Elona quimperiana.*

Caracol de 20 a 30 milímetros de diámetro con la concha translúcida, de color pardo, que a lo largo de su última vuelta deja ver las manchas negras de la superficie del cuerpo del animal. Es una especie atlántica, del oeste europeo, que en ocupa dos áreas discontinúas: por una parte, el oeste de la Bretaña francesa, donde es poco común, y por otra el norte de la Península Ibérica, desde el País Vasco francés hasta Galicia, donde ocupa hábitats muy variados.

Actualmente no se dispone de los datos necesarios para conocer el área de distribución real de *E. quimperiana* en Cantabria, aunque se supone que se encuentre ampliamente distribuido, pudiendo ocupar la práctica totalidad del territorio regional y, por lo tanto, de su distribución potencial. Se puede concluir que, pese a que existen indicios que apuntan a que su área de distribución actual puede mostrar valores cercanos a los de referencia, no se dispone de datos suficientes para confirmar esta hipótesis. Igualmente, tampoco se dispone de los datos necesarios para evaluar la tendencia temporal que muestra el área de distribución de esta especie, tanto en hábitats propios de medios terrestres como en los ligados a medios acuáticos. Por lo tanto, el diagnóstico del área de distribución en las ZECs litorales de Cantabria recibe una valoración de desconocido.

Así mismo, se carece de la información necesaria para determinar el diagnóstico del tamaño de las poblaciones de la especie, ni en lo referente al tamaño actual de cada una de ellas ni en cuanto a su tendencia temporal, y su estructura poblacional. Por lo tanto, se considera que el diagnóstico referido a estas variables es desconocido.

La presencia de la especie está muy ligada a factores ambientales que actúan a nivel de microhábitat, ya que requiere de zonas húmedas, umbrías y generalmente con presencia de abundante vegetación atlántica, aunque como se ha comentado con anterioridad, su área de distribución pudiera estar sesgada con respecto a la distribución real que la especie muestra en Cantabria. Por ello las poblaciones de esta especie asociadas a los ecosistemas acuáticos de Cantabria se consideran no vulnerables frente a las presiones antrópicas de su entorno.

Tras los resultados expuestos, se considera que el estado de conservación de *Elona quimperiana* en las ZECs litorales de Cantabria es DESCONOCIDO.

1044. *Coenagrion mercuriale.*

Caballito del diablo de pequeño tamaño (27 a 33 mm de longitud total) de color azul celeste con manchas negras. En la Cornisa Cantábrica resulta una especie bastante frecuente y algo abundante. Habita cursos de agua poco caudalosos, arroyos o canales de riego entre prados y aguas estancadas permanentes, eutróficas, soleadas, extensas y con vegetación acuática bien desarrollada.

En Cantabria únicamente existen 4 citas de la especie (Solares, Escalante, Muñorrodero, Cayón), aunque dadas las características geográficas de Cantabria y dado que el tipo de hábitat reproductivo de este odonato es muy común en la región, se tiene la certeza de que la distribución de esta especie es mucho mayor que la conocida. Sin embargo. debido a la escasa información de la que se dispone para establecer el área de distribución actual de la especie, para valorar su tendencia temporal, así como para determinar el tamaño y estructura de sus poblaciones, tanto en hábitats terrestres como en los hábitats más ligados a medios acuáticos, el diagnóstico de su área de distribución y de su situación poblacional recibe la consideración de desconocido.

El área de distribución conocida de la especie parece estar infra-representada, por lo que, aunque se debe tomar con precaución esta consideración, la vulnerabilidad de sus poblaciones frente a factores antrópicos se determina como no existente.

Teniendo en cuenta lo anterior, las poblaciones de *C. mercuriale* en las ZECs litorales de Cantabria reciben una valoración de su estado de conservación como DESCONOCIDO.

CVE-2017-3025

1083. *Lucanus cervus.*

Coleóptero muy característico y conocido, de color negro rojizo, con mandíbulas muy desarrolladas y características y un dimorfismo sexual acusado, constituyendo sin duda el insecto más conocido de nuestra fauna. Aunque se cita como fitohuésped principal a las especies del género *Quercus*, también se ha registrado el desarrollo de esta especie sobre frondosas de los géneros *Fraxinus*, *Salix*, *Fagus*, *Corylus*, *Acer*, *Castanea*, incluso sobre coníferas del género *Pinus*.

Actualmente no existe ningún estudio que aporte información precisa y actualizada para definir el área de distribución en Cantabria, tanto en lo referente a su distribución en hábitats ligados a medios acuáticos, como en hábitats puramente terrestres. Sin embargo, es una especie muy frecuente que parece estar presente en toda la región y que se vincula tanto a bosques de frondosas (incluidos los de zonas riparias), como a zonas más abiertas, incluyendo en ocasiones áreas urbanas, por lo que su área de distribución potencial en la región parece ser muy amplia. Pese a esta posible abundancia, la falta de datos sistemáticos y concretos hace que este indicador del estado de conservación reciba un diagnóstico de desconocido.

Tampoco se dispone de datos para evaluar los indicadores correspondientes con la estructura poblacional y el tamaño de sus poblaciones, por lo que ambos parámetros reciben la calificación de desconocidos.

Debido a la naturaleza terrestre de *L. cervus*, las presiones antrópicas consideradas que afectan a los ecosistemas acuáticos, no son muy determinantes a la hora de establecer la vulnerabilidad de esta especie, por lo que habría que considerar las presiones propias del medio terrestre, entre las que destacan: la pérdida de superficie forestal (especialmente de quercíneas), la quema y limpieza de zonas forestales, así como los cambios en los usos del suelo.

Tras los resultados expuestos, se considera que el estado de conservación de *L. cervus* en Cantabria es DESCONOCIDO.

1087*. *Rosalia alpina.*

Escarabajo longicorne que puede alcanzar los 4 cm. de longitud, con el cuerpo cubierto de una pubescencia tupida de color gris azulado con tres manchas negras en cada élitro. Se trata de una especie xilófaga estrechamente ligada al género *Fagus*, sobre el que mayoritariamente se desarrollan sus fases larvarias, aunque también pueden aparecer en otras frondosas de los géneros *Salix*, *Juglans*, *Quercus*, *Tilia*, *Carpinus*, *Fraxinus*, *Castanea* y *Pyrus*, aunque siempre, dentro del área de distribución del hayedo.

No se dispone de la información necesaria para poder evaluar el área de distribución en Cantabria, tanto en lo referente a su distribución en hábitats ligados a medios acuáticos, como en hábitats puramente terrestres, por lo que se considera desconocido, aunque existe constancia de su presencia en hayedos cercanos a Cosgaya, Peña Remoña, Fuente Dé, Ruente y Ucieda.

Tampoco se dispone de datos para evaluar los indicadores correspondientes con la estructura poblacional y el tamaño de sus poblaciones, por lo que ambos parámetros reciben la calificación de desconocidos.

Debido a la naturaleza terrestre de *R. alpina*, las presiones antrópicas consideradas que afectan a los ecosistemas acuáticos, no son muy determinantes a la hora de establecer la vulnerabilidad de esta especie, por lo que habría que considerar las presiones propias del medio terrestre, entre las que destacan: la pérdida de superficie de hayedos maduros, la quema y limpieza de zonas forestales, así como los cambios en los usos del suelo.

CVE-2017-3025

Por todo ello las poblaciones de *R. alpina* en las ZECs fluviales de Cantabria, pese a estar catalogadas como vulnerables en el CREA, reciben una valoración de su estado de conservación como DESCONOCIDO.

1088. *Cerambyx cerdo.*

Escarabajo longicorne de hasta 5 cm. de longitud, de color general negro brillante, con el tercio apical de los élitros de color castaño rojizo, que se hace progresivamente más claro hacia el extremo posterior. Dimorfismo sexual claro que afecta principalmente a la longitud de las antenas, siendo éstas más largas en los machos. Esta especie se encuentra fuertemente ligada a la presencia de especies del género *Quercus*, fundamentalmente *Q. robur* y *Q. ilex*, aunque también aparece en bosques dominados por otras frondosas y en pies de árboles aislados, incluso en ambientes muy antropizados.

No existe ningún estudio que aporte información precisa sobre la localización de las poblaciones de la especie en Cantabria, por lo que resulta imposible determinar su área de distribución, sin embargo, se sabe que en Cantabria es una especie relativamente frecuente en la franja costera, existiendo numerosas citas por toda la región y apareciendo con menor frecuencia en el interior de la región. Por ello, y pese a que se considera una especie muy abundante en la región, la falta de datos sistemáticos y concretos hacen que el indicador de su área de distribución reciba la calificación de desconocido.

Se carece también de información para poder evaluar el tamaño de sus poblaciones y la estructura de las mismas, por lo que ambos indicadores se califican como desconocidos.

Por lo que respecta a las presiones antrópicas se considera que el grado de vulnerabilidad de la especie es desconocido, aunque puede estar sometida a presiones propias del medio terrestre, entre las que destaca la pérdida de superficie forestal (especialmente de quercíneas), la quema y limpieza de zonas forestales, así como los cambios en los usos del suelo.

Con los datos valorados las poblaciones de *C. cerdo* en las ZECs litorales de Cantabria reciben una valoración de su estado de conservación como DESCONOCIDO.

1095. *Petromyzon marinus.*

La lamprea marina es un migrador anádromo, parásitos hematófago de otros peces y mamíferos. La estructura del cuerpo es alargada y de forma anguiliforme. Su boca posee la forma de un disco oral succionador, rodeado de fuertes dientes córneos que les sirven para fijarse con firmeza a sus presas. Carecen de escamas y de aletas pares, con dos aletas dorsales situadas en la parte posterior del cuerpo y una pequeña aleta caudal. A diferencia de la mayor parte de los peces carecen de opérculos y las aberturas branquiales se limitan a sietes pares de hendiduras dispuestas en filas a ambos lados de la cabeza. Pueden alcanzar tamaños cercanos al metro y pesos superiores a los dos kilos, aunque la talla normal en los adultos se encuentra en torno a los 50 cm. Las larvas presentan coloraciones grises más claras en el vientre, mientras que los adultos presentan tonos más oscuros, marrones y grises, con numerosas motas negras, que cambia a tonos dorados e incluso naranjas durante el desove.

La distribución actual de la lamprea marina en Cantabria se limita al río Deva, aunque ha desaparecido recientemente del río Nansa y se detectan entradas esporádicas de reproductores otros ríos como el Asón o el Pas. La especie ocupa un área de distribución de 25 km. de curso fluvial, correspondientes al tramo bajo del Deva desde Urdón hasta su desembocadura en Tina Mayor. Esta ocupación representa apenas el 5% de los 558 km. que comprende su área de distribución potencial en la región. Esta circunstancia unida a la reciente desaparición de la especie en la cuenca del Nansa, donde no se constata su presencia desde 2004, hacen que la reducción del área de distribución de la especie en Cantabria sea muy alarmante y parece que, lejos de haberse estabilizado, sigue contrayéndose, por lo que recibe la valoración de insuficiente.

CVE-2017-3025

Actualmente no se dispone de la información necesaria para determinar el diagnóstico del tamaño de las poblaciones de *P. marinus*, ni en lo referente al tamaño actual de cada una de ellas, ni en cuanto a su tendencia temporal. Por lo tanto, se considera que el diagnóstico referido al tamaño de sus poblaciones es desconocido.

Por lo que respecta a la estructura de la población únicamente se tienen datos correspondientes a la densidad de larvas presente, que con 26 individuos/m^2 se considera favorable. Por el contrario no se dispone de datos para valorar la estructura de edades ni la fecundidad de las hembras, parámetros ambos que se califican como desconocidos.

La alteración de las graveras, mediante canalizaciones y dragados, suponen uno de los principales impactos para la especie. Las zonas de grava fina y arena, imprescindibles para el desarrollo de las fases juveniles de la especie, que normalmente son poco apreciadas como hábitat para los peces, son con frecuencia alteradas o eliminadas en muchos de los procesos de dragado y canalización de nuestros cauces. La presencia de obstáculos infranqueables para la especie supone otra fuente de alteración notable ya que impiden el acceso de los adultos a las áreas propicias para la freza. La población de la especie en el Deva se considera vulnerable, ya que el 66% de cauce que ocupa esta población (16,5 km.) se ve afectado por presiones antrópicas frente a las que esta especie se muestra sensible o muy sensible.

Todos los indicios apuntan a que la especie se encuentra fuertemente amenazada en la región, por lo que se encuentra incluida en el CREA con la categoría de vulnerable, y se considera que el estado de conservación de la especie en las ZECs litorales de Cantabria es INSUFICIENTE.

1102. *Alosa alosa.*

El sábalo es un pez migrador anádromo de talla media, alrededor de los 50 cm. en los adultos y 1.5 kilos de peso. Cuerpo fusiforme y comprimido lateralmente con una marcada curvatura dorsal, de color plateado muy vivo. No presentan dimorfismo sexual acusado.

En Cantabria se distribuye por las cuencas de los ríos Pas, Miera, Asón y Agüera, ocupando un área de distribución de 47 km. lo que representa únicamente el 10 % de su distribución potencial. Además en todos los cursos fluviales en los que está presente su distribución se ve limitada por la presencia de obstáculos infranqueables de origen antrópico. Por lo tanto este indicador recibe una valoración de insuficiente para el conjunto de la región.

Por lo que respecta a la estructura de la población se carece de datos relativos al reclutamiento y a la proporción de sexos por lo que este indicador se evalúa como desconocido.

La principal fuente de alteración de las poblaciones cántabras lo constituyen las barreras a la migración. En este sentido se debe de tener en cuenta la escasa capacidad de remonte y franqueo de la especie en comparación con la de otros migradores anádromos de nuestros ríos. Así en Cantabria, el límite accesible para la especie en los ríos en los que está presente lo constituyen obstáculos artificiales que, a pesar de poseer escala, los ejemplares de la especie son incapaces de remontar.

Se considera que todas las poblaciones de *A. alosa* en Cantabria son vulnerables frente a las presiones antrópicas. De todas, la localizada en el Miera es la menos vulnerable, pero también es la que dispone de una menor longitud fluvial. En conjunto las poblaciones de la especie se muestran vulnerables en el 80% de la longitud fluvial que ocupan en Cantabria.

La evaluación final de su estado de conservación en las ZECs litorales de Cantabria se considera INSUFICIENTE.

CVE-2017-3025

1106. *Salmo salar.*

El salmón es un migrador anádromo de gran talla (hasta 1.20 m de longitud furcal y más de 18 Kg. de peso). Presenta al igual que el resto de salmónidos, una aleta adiposa en posición dorsal, entre las aletas dorsal y caudal. Las aletas pélvicas están en posición abdominal.

En Cantabria existen poblaciones de la especie en los ríos Asón, Pas, Nansa y Deva, y más reducidas en el Agüera, Miera y Saja-Besaya. En todas estas cuencas la especie ocupa un área de distribución de 238 km. frente a los 558 de distribución potencial en la región. Esto indica que, en la actualidad, el área de distribución de la especie en Cantabria se ha contraído casi un 60% con respecto a su área de distribución potencial o de referencia, por lo que este indicador recibe una valoración insuficiente para el global de Cantabria. De las poblaciones actuales, se considera que las correspondientes a las cuencas del Asón, Deva y Pas presentan un área de distribución favorable. Por el contrario, el área de distribución de las poblaciones de las cuencas del Nansa, Saja-Besaya, Miera y Agüera, se considera insuficiente.

Para evaluar el tamaño de las poblaciones se han utilizado los datos de capturas por pesca deportiva, que constituyen el único indicador fiable. La única cuenca donde el promedio de capturas se ha incrementado en la última década ha sido la del Deva, por lo que esta variable se ha evaluado como insuficiente en todas las poblaciones de Cantabria.

Por lo que respecta a la estructura de las poblaciones, los tres indicadores seleccionados (ratio de individuos de un año de edad marina, razón de sexos en la población reproductora y densidad de juveniles en las áreas de freza), ninguna recibe una valoración favorable, ya que todas presentan una o más variables evaluadas como insuficiente. Por lo tanto, la valoración del tamaño y estructura de las poblaciones recibe una valoración de insuficiente.

Todas las poblaciones de salmón atlántico en Cantabria se consideran vulnerables frente a las presiones antrópicas, principalmente las originadas por presencia de barreras que impiden o dificultan la migración, alteraciones de los cauces, por detracción de caudal y por sobrepesca.

Todos los indicios apuntan a que la especie se encuentra cuando menos en riesgo en la región, valorándose que el estado de conservación de la especie en las ZECs litorales de Cantabria como INSUFICIENTE.

1126. *Parachondrostoma miegii.*

La madrilla es un ciprínido reófilo de talla media con el cuerpo alargado y la cabeza relativamente pequeña. La talla de los adultos normalmente se encuentra entre 16 y 25 cm. Es una especie endémica de la Península Ibérica, que se distribuye en los ríos de la cuenca mediterránea al norte del Ebro y en los ríos cantábricos al este del río Saja.

En Cantabria la especie se encuentra bien representada en las zonas bajas de los ríos Saja-Besaya, Pas, Miera, Asón, Agüera y en la cabecera del Ebro. En ciertas zonas presenta poblaciones muy abundantes. Pese a todo, las poblaciones se encuentran muy localizadas y limitadas en gran medida por la presencia de obstáculos infranqueables, como en el caso de los ríos Asón y Pas, ocupando únicamente el 74% de su área potencial de distribución, por lo que este parámetro se valora como insuficiente.

Actualmente no se dispone de la información suficiente para determinar el diagnóstico del tamaño de las poblaciones de la especie en la región, pese a que se considera en buen estado, por lo tanto este indicador recibe la valoración de desconocido.

De igual manera no existen estudios sobre los parámetros demográficos de la especie en los ríos cantábricos, por lo que los indicadores referentes al tamaño y estructura poblacional reciben la calificación de desconocidos.

Por lo que respecta a la vulnerabilidad de las poblaciones se obtiene que todas las poblaciones de la especie en Cantabria se muestran vulnerables frente a las presiones antrópicas,

CVE-2017-3025

principalmente debido a presiones por descargas orgánicas puntuales o difusas, así como por las alteraciones que afectan a la continuidad fluvial.

Pese a que presenta poblaciones abundantes y bien conservadas en algunos lugares, la valoración del estado de conservación de *P. miegii* en Cantabria recibe la calificación de INSUFICIENTE.

1194. *Discoglossus galganoi*

Sapo de aspecto grácil semejante al de una rana, de color verdoso o grisáceo con moteaduras oscuras y un vientre blancuzco. La cabeza es aplanada y el hocico puntiagudo de color claro. En sus extremidades posteriores los dedos son parcialmente palmeados. Presenta pequeñas glándulas o verrugas ocasionales que se disponen longitudinalmente en el dorso.

Esta especie aparece asociada a cuerpos de agua de escasa entidad (regatos, pozas, charcas, etc.) y a cursos caudalosos que cuentan con cauces marginales o zonas remansadas en sus márgenes. También se ha descrito en hábitats típicamente terrestres, como son: encinares, robledales o praderas, donde puede llegar a reproducirse en cuerpos con muy poco volumen de agua, por lo que la distribución potencial de la especie en la región podría cubrir un amplio rango de hábitats acuáticos. Debido a no disponerse de datos concretos de la distribución de esta especie en la región ésta recibe un diagnóstico de desconocido.

Ante la falta de información actual, el tamaño y la estructura de las poblaciones de *D.galganoi* se consideran como "desconocido"

A pesar de que la presencia regional de la especie parece haber aumentado los últimos años, los cambios que puede experimentar su hábitat, como reducción de las precipitaciones, pérdida de puntos de agua someros, sustitución de antiguos abrevaderos por depósitos, el atropello, pueden tener una repercusión negativa sobre la presencia de la especie en el futuro. Por lo tanto, el diagnóstico del estado de conservación de *D. galganoi* en Cantabria se considera DESCONOCIDO.

1221. *Mauremys leprosa*

Tortuga de caparazón de color verde pardo o marrón. Es aplanado, con la quilla vertebral ligeramente patente. Presenta dimorfismo sexual, los machos son más pequeños que las hembras y presentan el vientre cóncavo, frente al de las hembras que es plano. Éste es generalmente de color amarillo aunque puede presentar manchas negras.

En Cantabria esta especie tan solo se ha descrito en las Marismas de Santoña. Su presencia en la zona viene datada desde el año 1975, habiéndose confirmado recientemente.

Actualmente no se dispone de la información necesaria para determinar el diagnóstico del tamaño de las poblaciones de *M. leprosa*, ni en lo referente al tamaño ni en cuanto a su tendencia temporal por lo tanto, se considera que el diagnóstico referido al tamaño de las poblaciones de *M. leprosa* es "desconocido".

Debido a la falta de datos sobre la estructura de sexos para la única población conocida de *M. leprosa* en la región, esta variable se ha diagnosticado "desconocida".

De acuerdo con todo lo anterior se considera que el estado de conservación de *Mauremys leprosa* en Cantabria es DESCONOCIDO.

1259. *Lacerta schreiberi*

Lagarto robusto de tamaño medio. Puede superar los 20 cm. Los machos presentan el dorso de color verde punteado en negro. Durante el celo la cabeza adquiere un llamativo color

CVE-2017-3025

azulado. La hembra presenta unas manchas negras mucho más desarrolladas y unos ocelos blanquecinos en los costados.

De la comparativa entre su área de distribución potencial y actual en Cantabria se concluye que el área de distribución real supone el 45% de su área de distribución potencial, por lo que se estima que su distribución en Cantabria es "insuficiente".

Actualmente no se dispone de información acerca de la estructura y tamaño actual de las poblaciones de *L. scheiberi* en la región, por lo que se considera como "desconocido".

Tras los resultados expuestos, se considera que el estado de conservación de *L. schreiberi* en Cantabria es INSUFICIENTE.

1303. *Rhinolophus hipposideros*

Murciélago cavernícola de pequeña talla, no supera los 4,5 cm de largo con una envergadura máxima de 30 cm. Tiene orejas grandes, con una coloración dorsal parda más o menos oscura y la parte ventral algo más clara. Las orejas y membranas alares siempre son más oscuras que el pelo del dorso. Es característico de la especie que en estado de reposo se envuelva totalmente con la membrana alar.
Como resultado de las prospecciones realizadas se podría considerar que el área de distribución de la especie en Cantabria se evalúa como "favorable". Sin embargo, hay que considerar que tan solo se disponen de datos para 7 cuevas en el territorio regional y que, además, esta especie utiliza muy a menudo construcciones humanas como refugios para establecer colonias, siendo en este caso muy vulnerable frente a derribos, rehabilitaciones urbanísticas y molestias de origen antrópico u ocasionadas por otras especies, como palomas etc. Por lo tanto, para emitir un diagnóstico sólido de este indicador del estado de conservación, se debería disponer de prospecciones en un mayor número de cuevas, así como de información relativa a las posibles colonias que se desarrollen en ambientes urbanos o rurales.

En relación al tamaño y estructura de las poblaciones de esta especie en la región, así como a la vulnerabilidad de las mismas, no se dispone en la actualidad de información suficiente por lo que se concluye que todos estos aspectos son clasificables como "desconocidos".

Tras los resultados expuestos, se considera que el estado de conservación de *R. hipposideros* en Cantabria es DESCONOCIDO.

1304. *Rhinolophus ferrumequinum*

Es el representante del género *Rhinolophus* de mayor tamaño en la Península Ibérica, rondando los 6 cm. La hoja o lanceta generalmente es ancha y corta, y aguzada hacia la punta. La proyección conectiva en vista lateral es alargada y redondeada. El labio inferior presenta un surco vertical en el centro. Sus orejas son grandes, antitrago ancho y separado del borde externo por una escotadura poco profunda. Las hembras presentan un par de mamas pectorales y un par de falsas mamas inguinales.

La especie se ha encontrado en todas la cuevas prospectadas, lo que unido a la bibliografía especializada que afirma su presencia en toda la costas y en abundantes puntos del interior permite afirmar que su distribución es favorable.

En relación al tamaño y estructura de las poblaciones de esta especie en la región, así como a la vulnerabilidad de las mismas, no se dispone en la actualidad de información suficiente por lo que se concluye que todos estos aspectos son clasificables como "desconocidos".

Tras los resultados expuestos, se considera que el estado de conservación de *R. hipposideros* en Cantabria es DESCONOCIDO.

CVE-2017-3025

1305. *Rhinolophus euryale*

Murciélago de herradura de tamaño mediano, ronda los 5 cm de longitud. La coloración dorsal es gris parda más clara en la base, y la ventral blanco grisácea o ligeramente amarillenta. Las membranas alares y orejas son de color gris pardo claro. Los jóvenes presentan una coloración más clara. Su nariz presenta dos protuberancias afiladas, siendo más larga y curvada la superior; la arista entre ambas proyecciones presenta un perfil lateral claramente cóncavo.

Como resultado de las prospecciones realizadas se podría considerar que el área de distribución de la especie en Cantabria se evalúa como "favorable". Sin embargo, hay que considerar que tan solo se disponen de datos para 7 cuevas y que, además, esta especie utiliza muy a menudo construcciones humanas como refugios para establecer colonias, siendo en este caso muy vulnerable frente a derribos, rehabilitaciones urbanísticas y molestias de origen antrópico u ocasionadas por otras especies, como palomas etc. Por lo tanto, para emitir un diagnóstico sólido de este indicador del estado de conservación, se debería disponer de prospecciones en un mayor número de cuevas, así como de información relativa a las posibles colonias que se desarrollen en ambientes urbanos o rurales.

En relación al tamaño y estructura de las poblaciones de esta especie en la región, así como a la vulnerabilidad de las mismas, no se dispone en la actualidad de información suficiente por lo que se concluye que todos estos aspectos son clasificables como "desconocidos".

Tras los resultados expuestos, se considera que el estado de conservación de *R. euryale* en Cantabria es DESCONOCIDO.

1307. *Myotis blythii*

El murciélago ratonero mediano (*Myotis blythii*) es muy similar al grande, diferenciándose únicamente por su menor tamaño (7 cm y hasta 30 g), el hocico ligeramente más afilado, una cloración más clara y muy frecuentemente presentan una mancha blanquecina en el dorso. La longitud del antebrazo de esta especie no supera los 6 cm.

Debido al actual desconocimiento sobre la ecología de *M. blythii*, es conveniente realizar los estudios apropiados para determinar los refugios más utilizados por esta especie.

Debido al gran desconocimiento que se tiene sobre la ecología de la especie no resulta posible valorar el tamaño ni la estructura de las colonias de esta especie, por lo que para valorar el estado de conservación de *M. blythii* se utiliza exclusivamente su área de distribución y el tamaño de sus poblaciones/colonias.

Tras los resultados expuestos, se considera que el estado de conservación de *M. blythii* en Cantabria es INSUFICIENTE

1308. *Barbastella barbastellus*

Murciélago de hábitos forestales, de pequeño tamaño, de 4 a 6 cm de longitud y de 26 a 29 cm de envergadura. Orejas medianas, llegando hasta el extremo del hocico. En el borde externo de la oreja suele poseer un pequeño lóbulo estrecho y saliente. Piernas relativamente largas. El pelaje es largo y abundante, de color oscuro, con una mancha difusa blanca en la mitad posterior.

La distribución de la especie en Cantabria recibe una valoración "insuficiente" considerando que solo ha sido identificado en una de las 7 cuevas prospectadas. Por otra parte, esta especie utiliza preferentemente como refugios oquedades en árboles, grietas, cajas artificiales o edificios, utilizando en menor medida los refugios subterráneos en periodo de invernada. Por ello se considera necesario ampliar la zona de muestreo a estas otras tipologías de hábitats.

CVE-2017-3025

Debido a la inexistencia de datos tanto sobre el tamaño como de la estructura de las poblaciones/colonias de esta especie, así como sobre la vulnerabilidad de esta especie ante las posibles afecciones que puedan alterar su hábitat en el entorno de Cantabria, todos estos indicadores se han diagnosticado como "desconocidos".

Tras los resultados expuestos, se considera que el estado de conservación de *B. barbastellus* en Cantabria es INSUFICIENTE.

1310. *Miniopterus schreibersii*

Murciélago de mediano tamaño, de hasta 5 cm, con el hocico muy corto y frente pronunciada, perfil achatado y protuberante, las orejas son pequeñas y triangulares. Las alas son largas y estrechas. Pelaje corto y denso, de color pardo grisáceo en el dorso y más pálido en la zona ventral.

Como resultado de las prospecciones realizadas se podría considerar que el área de distribución de la especie en Cantabria se evalúa como "favorable". Sin embargo, hay que considerar que tan solo se disponen de datos para 7 cuevas y que, además, esta especie utiliza muy a menudo construcciones humanas como refugios para establecer colonias, siendo en este caso muy vulnerable frente a derribos, rehabilitaciones urbanísticas y molestias de origen antrópico u ocasionadas por otras especies, como palomas etc. Por lo tanto, para emitir un diagnóstico sólido de este indicador del estado de conservación, se debería disponer de prospecciones en un mayor número de cuevas, así como de información relativa a las posibles colonias que se desarrollen en ambientes urbanos o rurales.

En relación al tamaño y estructura de las poblaciones de esta especie en la región, así como a la vulnerabilidad de las mismas, no se dispone en la actualidad de información suficiente por lo que se concluye que todos estos aspectos son clasificables como "desconocidos". Tras los resultados expuestos, se considera que el estado de conservación de M. *schreibersii* en Cantabria es DESCONOCIDO.

1323. *Myotis bechsteinii*

Se trata de un murciélago de tamaño mediano, destacando el tamaño de sus orejas anchas y largas. El borde externo de la oreja presenta nueve pliegues transversales. El trago es largo y tiene forma de lanceta.

El pelaje es largo con la base del pelo pardo oscuro y de color gris claro la cara ventral. Las crías presentan un color gris claro.

Se ha descrito como una especie forestal que selecciona como refugios oquedades en árboles viejos de bosques, tanto caducifolios como de coníferas, e incluso la madera de edificios viejos. Las prospecciones de localización realizadas resultan insuficientes para poder determinar el área de distribución, por lo que este indicador inicialmente se califica como insuficiente.

En relación al tamaño y estructura de las poblaciones de esta especie en la región, así como a la vulnerabilidad de las mismas, no se dispone en la actualidad de información suficiente por lo que se concluye que todos estos aspectos son clasificables como "desconocidos".

Tras los resultados expuestos, se considera que el estado de conservación de M. *bechsteinii* en Cantabria es DESCONOCIDO.

1324. *Myotis myotis*

Uno de los murciélagos más grandes de Europa, con un peso en los ejemplares adultos en torno a 30 a 40 gramos. El pelo de los ejemplares adultos es corto y denso, con dorso que va de castaño a pardo-grisáceo, mientras que el vientre es casi blanco. La forma del hocico es otro rasgo característico de la especie, siendo largo y ancho, contando con abultamientos glandulares a ambos lados

CVE-2017-3025

Se ha confirmado en 4 de las 7 cuevas en las que se dispone de censos de quirópteros. Considerando estos resultados el área de distribución de *M. myotis* en Cantabria se evalúa como "favorable".

En relación al tamaño y estructura de las poblaciones de esta especie en la región, así como a la vulnerabilidad de las mismas, no se dispone en la actualidad de información suficiente por lo que se concluye que todos estos aspectos son clasificables como "desconocidos".

Tras los resultados expuestos, se considera que el estado de conservación de M. *myotis* en Cantabria es DESCONOCIDO.

1355. *Lutra lutra.*

La nutria constituye una especie fundamental de nuestros ecosistemas fluviales, donde ocupa la parte superior de la cadena trófica y posee un indudable valor ecológico y social de cara a actuar como especie bandera para la conservación de los ecosistemas acuáticos.

Tras sufrir una fortísima regresión en toda la región, donde desapareció de toda la zona central y oriental, actualmente la especie se encuentra en expansión ocupando actualmente todas las cuencas fluviales de Cantabria con excepción de las situadas en el extremo más oriental, ocupando aproximadamente 1.000 km. de los 1.600 km. a los que se considera que se extiende su área de distribución potencial, por lo que este indicador recibe una valoración de favorable para el conjunto de Cantabria.

A pesar del conocimiento que se tiene sobre la expansión de la nutria en Cantabria durante los últimos 20 años, no existen datos para valorar el número de individuos que componen sus poblaciones, por lo que no se puede realizar el diagnostico del tamaño de la población de esta especie. Sin embargo, dado que su expansión está más que contrastada, lo que indicaría un aumento del número de individuos de las poblaciones migrantes, se considera que el diagnóstico para el tamaño de la población de la especie en Cantabria se puede definir como favorable.

Por otro lado, la falta de información suficiente hace que las variables referidas a la estructura de la población reciban la calificación de desconocido.

En contra de lo que tradicionalmente se había supuesto la especie no se muestra especialmente sensible frente a la contaminación orgánica, siempre que ésta se mantenga dentro de unos límites razonables, como lo atestigua la presencia continuada de ejemplares en zonas donde el agua muestra un cierto enriquecimiento orgánico, como en el tramo bajo de los ríos Pas y Saja-Besaya. Igualmente, se ha considerado que la especie muestra una elevada sensibilidad frente a vertidos de origen industrial, frente a ciertos cambios en las condiciones físicas propias del cauce, así como frente a las infraestructuras horizontales terrestres (vías de comunicación y transporte), debido al elevado número de muertes de juveniles en dispersión que se dan por atropellos.

Tras aplicar la metodología de cálculo de la vulnerabilidad se obtiene que de los 1.000 kilómetros de río y estuario en los que actualmente se encuentra presente la nutria en Cantabria, algo más de de 200 están afectados por presiones antrópicas frente a las que la nutria se muestra sensible o muy sensible. Por lo tanto, la longitud afectada supone aproximadamente un 20% con relación a la longitud total. Así, se considera que la población de nutria en Cantabria se muestra no vulnerable frente a las presiones consideradas. Cabe destacar que las cuencas más presionadas son la del Asón, Saja-Besaya y Pas debido, principalmente, a la presencia de vertidos industriales y, en el caso del río Pas, también a las numerosas fijaciones de margen del cauce. Las infraestructuras lineales terrestres, aunque numerosas, suelen intersectar con el río de manera puntual, por lo que la longitud fluvial afectada no es tan alta como en el caso de otras presiones. La evaluación final de su estado de conservación en las ZECs litorales de Cantabria se considera FAVORABLE.

CVE-2017-3025

Especie	Código	Área de distribución	Tamaño y estructura de las poblaciones	Vulnerabilidad	Estado de Conservación
Culcita macrocarpa	1420	Desconocido	Desconocido	Vulnerable	DESCONOCIDO
Trichomanes speciosum	1421	Desconocido	Desconocido	Desconocido	DESCONOCIDO
Dryopteris corleyi	1425	Desconocido	Desconocido	Vulnerable	DESCONOCIDO
Woodwardia radicans	1426	Desconocido	Desconocido	Desconocido	DESCONOCIDO
Limonium lanceolatum	1639	Insuficiente	Desconocido	Desconocido	INSUFICIENTE
Elona quimperiana	1007	Desconocido	Desconocido	No vulnerable	DESCONOCIDO
Coenagrion mercuriale	1044	Desconocido	Desconocido	No vulnerable	DESCONOCIDO
Lucanus cervus	1083	Desconocido	Desconocido	Desconocido	DESCONOCIDO
Cerambyx cerdo	1088	Desconocido	Desconocido	Desconocido	DESCONOCIDO
Alosa alosa	1102	Insuficiente	Desconocido	Vulnerable	INSUFICIENTE
Salmo salar	1106	Insuficiente	Insuficiente	Vulnerable	INSUFICIENTE
Chondostroma toxostoma	1126	Insuficiente	Desconocido	Vulnerable	INSUFICIENTE
Discoglossus galganoi	1194	Desconocido	Desconocido	No vulnerable	DESCONOCIDO
Mauremys leprosa	1221	Desconocido	Desconocido	No Vulnerable	DESCONOCIDO
Lacerta schreiberi	1259	Insuficiente	Desconocido	No vulnerable	INSUFICIENTE
Rhinolophus hipposideros	1303	Favorable	Desconocido	Desconocido	DESCONOCIDO
R. ferrumequinum	1304	Favorable	Desconocido	Desconocido	DESCONOCIDO
Rhinolophus euryale	1305	Favorable	Desconocido	Desconocido	DESCONOCIDO
Myotis blythii	1307	Insuficiente	Desconocido	Desconocido	INSUFICIENTE
Barbastella barbastellus	1308	Insuficiente	Desconocido	Desconocido	INSUFICIENTE
Miniopterus schreibersii	1310	Favorable	Desconocido	Desconocido	DESCONOCIDO
Myotis bechsteinii	1323	Insuficiente	Desconocido	Desconocido	INSUFICIENTE
Myotis myotis	1324	Favorable	Desconocido	Desconocido	DESCONOCIDO
Lutra lutra	1355	Favorable	Favorable	No vulnerable	FAVORABLE

3.3. ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN.

3.3.1.- ZEC Rías Occidentales y Duna de Oyambre.

La Decisión de la Comisión, de 7 de diciembre de 2004, por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE, la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica atlántica, incluye el Lugar de Importancia Comunitaria ES 1300003, "Rías Occidentales y Dunas de Oyambre", que con una extensión de 1.333,44 hectáreas se produce un solapamiento con el Parque Natural de Oyambre, que incluye el 70% de la superficie del espacio Natura 2000.

3.3.1.a. Otras figuras de protección.

El ámbito de esta ZEC coincide parcialmente con el ámbito del Parque Natural de Oyambre. Creado mediante la Ley de Cantabria 4/1988, de 26 de octubre. El Parque, de una extensión de 5.782,55 hectáreas, posee un instrumento propio para la gestión de sus recursos naturales, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque, aprobado mediante el Decreto 89/2010, de 16 de diciembre.

3.3.1.b. Breve análisis de los hábitats y especies presentes en la ZEC

La revisión cartográfica del LIC Rías Occidentales y Duna de Oyambre ha permitido identificar un total de 20 hábitats de interés comunitario del Anejo I de la Ley 42/2007

En relación con la superficie ocupada por las diferentes formaciones vegetales cabe señalar que:

CVE-2017-3025

a) El 46% de la superficie cartografiada se corresponde con cuatro únicas formaciones vegetales de interés comunitario, hábitats 1110, 1130, 1140 y 1170, todos ellos correspondientes a aguas marinas y medios de marea.
b) Aproximadamente 150 ha, el 11% de la extensión cartografiada, hace referencia a formaciones definidas como brezales y matorrales, entre las que se encuentran los hábitats 4030, 4090, 5310 y 5230*.
c) En torno al 24% de la extensión del espacio Natura se encuentra ocupada por tierras agrícolas y áreas antrópicas, principalmente representadas por plantaciones de eucaliptos y pinos.

3.3.2. ZEC ES- 1300004 Dunas de Liencres y Estuario del Pas

La Decisión de la Comisión, de 7 de diciembre de 2004, por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE, la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica atlántica, incluye el Lugar de Importancia Comunitaria ES 1300004, "Dunas de Liencres y Estuario de Pas", que con una extensión de 544,21 hectáreas incluye la totalidad del Parque Natural de las dunas de Liencres, extendiéndose al estuario del Pas y a la franja costera que se va desde la Punta del Águila al oeste, (municipio de Miengo), hasta la Canal de Hoz al este, justo en límite entre los municipios de Santa Cruz de Bezana y Santander.

3.3.2.a. Otras figuras de protección.

El ámbito de esta ZEC alberga al Parque Natural de las Dunas de Liencres. Creado mediante Decreto 101/1986, de 9 de diciembre. El Parque, de una extensión de 194,55 hectáreas, limita la protección a las dunas, a las playas de Valdearenas y Canallave y al pinar adyacente a las mismas. Los límites del Parque Natural han sido objeto de descripción literal y cartografiado en el Anexo III de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo.

La ZEC está enteramente incluida dentro del ámbito de estudio definido por la Orden GAN/51/2012, de 8 de agosto que modifica la Orden GAN/67/2006, de 21 de julio, por la que se acuerda la iniciación del proceso de elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Dunas de Liencres, Estuario del Pas y Costa Quebrada,

3.3.2.b. Breve análisis de los hábitats y especies presentes en la ZEC

La revisión cartográfica del LIC Dunas de Liencres y Estuario del Pas ha permitido identificar un total de 47 formaciones vegetales en una superficie de 576.05 ha, de las cuales 391 ha se corresponden con 23 hábitats prioritarios y de interés comunitario de la Ley 42/2007

En relación con la superficie ocupada por las diferentes formaciones vegetales cabe señalar que:

a) Las aguas marinas y medios de marea (hábitats tipo 11) son las formaciones más extensas de la ZEC ocupando un 46% de su superficie.
b) Las formaciones dunares (hábitats 2110, 2120, 2130*, 2180 y 2190) están presentes en un 10% de la superficie de la ZEC.
c) Aproximadamente, 160 ha de la superficie de la ZEC están ocupadas por formaciones antrópicas y, concretamente, por plantaciones de pino marítimo (Pinus pinaster; 95 ha).

3.3.3.- ZEC Dunas del Puntal y Estuario del Miera

3.3.3.a. Otras figuras de protección.

Ninguna.

CVE-2017-3025

3.3.3.b. Breve análisis de los hábitats y especies presentes en la ZEC

La revisión cartográfica del LIC Dunas del Puntal y Estuario del Miera ha permitido identificar un total de 49 formaciones vegetales, con una superficie de más de 687 ha, 20 de ellas prioritarios y de interés comunitario.

En relación con la superficie ocupada por las diferentes formaciones vegetales cabe señalar que:

a) En torno al 77% de la superficie cartografiada se corresponde con cuatro hábitats de interés comunitario: hábitats 1110, 1130, 1140 y 1170.
b) La superficie con formaciones vegetales no catalogadas como de interés comunitario representa el 11% de la superficie del LIC y, concretamente, la mitad de esa superficie se corresponde con la formación de playas arenosas.

3.3.4.- ZEC Costa Central y Ría de Ajo

3.3.4.a. Otras figuras de protección.

3.3.4.b. Breve análisis de los hábitats y especies presentes en la ZEC

La revisión cartográfica del LIC Costa Central y Ría de Ajo ha permitido identificar un total de 50 formaciones vegetales en una superficie de 445,85 ha, de las que 22 son hábitats prioritarios y de interés comunitario

En relación con la superficie ocupada por las diferentes formaciones vegetales cabe señalar que:

a) Más del 50% de la superficie cartografiada se corresponde con formaciones de hábitats costeros y vegetación halófila. Entre éstas destacan los hábitats 1140 y 1230, con 98 y 60 ha, respectivamente.
b) El 11% de la extensión cartografiada, aproximadamente 49 ha, se encuentra ocupada por formaciones vegetales del hábitat 9340 (Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia).

3.3.5.- ZEC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel

3.3.5.a. Otras figuras de protección.

El ZEC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, así como la Zona de Especial Protección para Aves Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y ría de Ajo, están incluidos dentro del ámbito territorial del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, declarado mediante la Ley 4/2006, de 19 de mayo.

El ámbito del ZEC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel está incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional del Convenio Ramsar. El espacio incluido en la Lista Ramsar se denomina *Marismas de Santoña* y fue designado como Humedal Ramsar, mediante *Resolución de 4 de noviembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 1994, por el que se autoriza la inclusión de los embalses de Cordobilla y Malpasillo, albufera de Adra, ría de Eo, Mar Menor, marismas de Santoña y marjal de Pego-Oliva, en la lista del Convenio de Ramsar, relativo a Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar, 2 de febrero de 1971).*

3.3.5.b. Breve análisis de los hábitats y especies presentes en la ZEC

En el LIC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel se han identificado un total de 75 formaciones vegetales, en una extensión total de 3707,5 ha, de las cuales 25 son hábitats prioritarios y de interés comunitario

CVE-2017-3025

En relación con la superficie ocupada por las diferentes formaciones vegetales cabe señalar que:

a) En torno a dos tercios de la extensión del LIC (2177 ha) se encuentran ocupados por tres hábitats de interés comunitario: dos hábitats de aguas marinas y medios de marea (hábitats 1110 y 1140) y un hábitat forestal (hábitat 9340).
b) 400 ha del LIC se corresponden con marismas y pastizales salinos (hábitats 1310, 1320, 1330 y 1420).
c) De las 320 ha ocupadas por superficie antrópica, 187 ha se corresponden con plantaciones de eucalipto.

4.- DEFINICIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE.

Atendiendo a las diferentes valoraciones que en relación a su estado de conservación presentan los elementos descritos en los puntos anteriores, se han seleccionado una serie de hábitats, especies o procesos ecológicos, que reúnan en conjunto los valores naturales que caracterizan el territorio y que se consideran básicos para el correcto desarrollo del Plan de Gestión. A esta serie de elementos se les denomina **Elementos Clave**, ya que se emplean como ejes principales en los que basar la conservación activa de los espacios protegidos. Así partiendo de unos objetivos propuestos para todos y cada uno de estos elementos clave, y después de analizar los factores que condicionan su estado actual de conservación, se proponen actuaciones, directrices de gestión y medidas legislativas, que permitan mantener y mejorar los valores naturales de las ZECs en su conjunto.

Entre todos los elementos objeto de conservación considerados se han priorizado como elementos clave los hábitats y especies de interés comunitario que se dan en el ámbito de trabajo y que requieren una atención especial o que representan los valores que caracterizan los lugares por los que fueron designados LICs.

Los criterios de selección adoptados en las ZECs litorales de Cantabria para los elementos clave han sido los siguientes:

- Hábitats o especies cuya presencia en las ZECs litorales sea muy significativa y relevante para su conservación en el conjunto de la Red Natura 2000 a escala regional, estatal y comunitaria, y cuyo estado desfavorable de conservación requiera la adopción de medidas activas de gestión.

- Hábitats o especies sobre los que exista información técnica o científica que indique que puedan estar o llegar a estar, si no se adoptan medidas que lo eviten, en un estado de conservación desfavorable, así como aquellas que sean buenos indicadores de la salud de grupos taxonómicos, ecosistemas o presiones sobre la biodiversidad, y que por lo tanto requieran medidas de seguimiento específicas.

- Procesos ecológicos y dinámicas de interés que engloban a los hábitats y especies de interés comunitario presentes en las ZECs.

En este sentido, los elementos clave identificados para las ZECs litorales de Cantabria son los siguientes:

a) Elemento clave de ordenación: Acantilados

Este elemento clave engloba los hábitats 1230, compuesto por las distintas comunidades vegetales que pueblan los acantilados atlánticos, el hábitat prioritario 4040, que incluye los brezales costeros y de aspecto almohadillado dominados por *Erica vagans* que orlan las zonas más expuestas de la rasa litoral y, por último el hábitat 8210, donde se incluyen las zonas rocosas calcícolas de fuertes pendientes con vegetación casmofítica que se desarrollan fuera de las zonas acantiladas, de muy escasa representación en estos ambientes.

CVE-2017-3025

El estado de conservación de este elemento clave en el conjunto de la red Natura 2000 litoral es favorable en riesgo.

b) Elemento clave de ordenación: Playas y dunas

Aquí se incluyen los hábitats 1210, 2110, 2120 y 2130, este último prioritario, que corresponden con las comunidades vegetales que medran sobre los arenales, tanto de carácter anual como permanente, constituyendo los entornos conocidos como duna embrionaria, duna blanca y duna gris. Igualmente se incluyen aquí las comunidades forestales desarrolladas sobre duna y las zonas húmedas que en ocasiones cuando el nivel freático aflora en superficie se forman entre las dunas.

Como resultado de la integración de los valores extrínseco e intrínseco del conjunto de estos hábitats, se puede afirmar que su estado de conservación en la red Natura 2000 litoral de Cantabria es insuficiente.

c) Elemento clave de ordenación: Fondos marinos

Este elemento incluye los hábitats asociados a aguas marinas y medios de marea, hábitats como los bancos de arena desnudos de vegetación, los fondos arenosos con presencia de algas y fanerógamas marinas sumergidas (1110), estuarios (1130), fondos fangosos (limosos), arenosos o arenoso-fangosos, que permanecen emergidos durante la bajamar, frecuentemente colonizados por diatomeas, algas verdes y fanerógamas marinas (1140) y las lagunas costeras (1150) este último de carácter prioritario.

Como resultado de la integración de los valores extrínseco e intrínseco del conjunto de estos hábitats, se puede afirmar que su estado de conservación en la red Natura 2000 litoral de Cantabria es insuficiente.

d) Elemento clave de ordenación: Arrecifes

Aquí se incluyen los arrecifes (1170), hábitats marinos parcial, o totalmente, sumergidos, originados sobre sustratos duros, formados por concreciones biogénicas (principalmente corales y moluscos) y/o comunidades biológicas desarrolladas sobre sustratos rocosos (lastras, bloques, cantos y gravas).

El estado de conservación del hábitat Arrecifes, en el conjunto de la red Natura 2000 litoral, es favorable en riesgo.

e) Elemento clave de ordenación: Marismas

Se albergan aquí las comunidades anuales (1310 y 1320) y perennes (1330 y 1420) desarrolladas sobre sustratos fangosos, generalmente en zona intermareal.

Como resultado de la integración de los valores extrínseco e intrínseco del conjunto de estos hábitats, se puede afirmar que su estado de conservación en la red Natura 2000 litoral de Cantabria es insuficiente.

f) Elemento clave de ordenación: matorrales y brezales

Se incluyen matorrales mesófilos o xerófilos, tanto sobre sustratos calcáreos (4090) como ácidos (4030) dominados por especies de los géneros *Erica*, Genista, *Calluna, Ulex y Cytisus,* así como las formaciones con mayor o menor estado de desarrollo de laureles (*Laurus nobilis)* costeros (5230* y 5310).

Como resultado de la integración de los valores extrínseco e intrínseco del conjunto de estos hábitats, se puede afirmar que su estado de conservación en la red Natura 2000 litoral de Cantabria es favorable en riesgo.

CVE-2017-3025

g) Elemento clave de ordenación: Bosques

Aquí se incluyen las alisedas ribereñas (91E0), los robledales de rebollo (9230) las castañeras (9260) que alcanzan la zona litoral así como los encinares costeros (9340) que están fuertemente ligados a estos ambientes.

Como resultado de la integración de los valores extrínseco e intrínseco del conjunto de estos hábitats, se puede afirmar que su estado de conservación en la red Natura 2000 litoral de Cantabria es favorable en riesgo. Con la salvedad de los castañares cuya presencia es testimonial.

h) Elemento clave de ordenación: Aguas corrientes

Cursos fluviales con aportes de sedimentos fangosos en las orillas, que son colonizados por especies pioneras y nitrófilas características de las alianzas Chenopodion rubri y Bidention. (3260 y 3270)

El estado de conservación del hábitat en la red Natura 2000 litoral es favorable en riesgo

j) Elemento clave de ordenación: Herbazales

Se incluyen aquí los pastizales natuales desarrollados sobre sustratos esqueléticos de tipo calcáreo (6210) y las comunidades de megaforbios desarrollados sobre suelos profundos y húmedos (6430)

Como resultado de la integración de los valores extrínseco e intrínseco del conjunto de estos hábitats, se puede afirmar que su estado de conservación en la red Natura 2000 litoral de Cantabria es favorable en riesgo.

k) Elemento clave de ordenación: Turberas

Se incluyen aquí aquellas zonas húmedas donde medran grandes cañaverales, dominados por la masiega **(***Cladium mariscus*), acompañados por grandes cárices (7210). Este hábitat está considerado como prioritario.

El estado de conservación del hábitat 7210* en la red Natura 2000 litoral de Cantabria es favorable en riesgo.

l). Elemento clave de ordenación: peces de interés comunitario

Se consideran como especies piscícolas de interés comunitario en el contexto de las ZEC litorales: *Salmo salar, Petromyzon Marinus, Alosa alosa, Chondrostoma toxostoma*.

La evaluación final de su estado de conservación en las ZECs litorales de Cantabria se considera insuficiente.

m) Elemento clave de ordenación: Quirópteros de interés comunitario

Se consideran especies de interés comunitario en el contexto de las ZEC litorales aquellas especies de quirópteros recogidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE: *Rhinolophus hipposideros* (murciélago pequeño de herradura) *Rhinolophus ferrumequinum* (murciélago grande de herradura) *Rhinolophus euryale* (murciélago mediterráneo de herradura) *Myotis blythii* (murciélago ratonero mediano) *Barbastella barbastellus* (barbastela) *Miniopterus schreibersii* (murciélago de cueva) *Myotis bechsteinii* (murciélago ratonero forestal) *Myotis myotis* (murciélago ratonero forestal)

Tras los resultados expuestos, se considera que el estado de conservación del conjunto de las especies en Cantabria es desconocido.

CVE-2017-3025

n) Elemento clave de ordenación: Mamíferos

Se considera a la nutria (*Lutra lutra*)como especie de mamífero de interés comunitario en el contexto de las ZEC litorales al estar recogida en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE.

La evaluación final de su estado de conservación en las ZECs litorales de Cantabria se considera favorable.

o) Elemento clave de ordenación: Flora de interés comunitario

Se consideran especies de flora de interés comunitario en el contexto de las ZEC litorales aquellas especies de quirópteros recogidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE: *Culcita macrocarpa, Trichomanes speciosum, Woodwardia radicans, Dryopteris corleyi, Limonium lanceolatum*

Tras los resultados expuestos, se considera que el estado de conservación del conjunto de las especies en Cantabria es desconocido.

p) Elemento clave de ordenación: Invertebrados de interés comunitario

Se consideran especies de invertebrados de interés comunitario en el contexto de las ZEC litorales aquellas especies de quirópteros recogidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE: *Elona quimperiana*, *Coenagrion mercuriale Lucanus cervus Cerambix cerdo*

Teniendo en cuenta lo anterior, las poblaciones de invertebrados de interés comunitario en las ZECs litorales de Cantabria reciben una valoración de su estado de conservación como desconocido.

q) Elemento clave de ordenación: Reptiles y anfibios de interés comunitario

Se consideran especies de invertebrados de interés comunitario en el contexto de las ZEC litorales aquellas especies de quirópteros recogidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE: *Discoglossus galganoi* (sapillo pintojo)*; Mauremys leprosa* (galápago leproso)*; Lacerta schreiberi* (lagarto verdinegro).

Teniendo en cuenta lo anterior, las poblaciones de invertebrados de interés comunitario en las ZECs litorales de Cantabria reciben una valoración de su estado de conservación como desconocido.

r) Elemento clave de Ordenación: Procesos hidrológicos-hidrodinámicos

Los procesos hidrológicos-hidrodinámicos hacen referencia a los flujos de agua y sedimentos, y su evaluación analiza las posibles alteraciones de su naturalidad y conectividad

s) Elemento clave de Ordenación: Procesos geomorfológicos

La funcionalidad del medio litoral se encuentra muy ligada a su geomorfología (relieve y forma del sistema). La valoración del estado de estos procesos se lleva a cabo a través del análisis de las alteraciones en las características morfológicas de las diferentes unidades de valoración litorales

5.- OBJETIVOS DE ESTRATÉGICOS.

Se entienden por **objetivos estratégicos** las metas o fines hacia los que debe dirigirse la gestión de las ZECs para alcanzar, en el menor tiempo posible, un estado de conservación favorable para todos los elementos clave definidos en el apartado anterior. Dado que estos objetivos pueden no ser alcanzables dentro del periodo de vigencia del Plan de Gestión por razones ecológicas, sociales o económicas, se definen a sí mismo una serie de **objetivos**

CVE-2017-3025

operativos entendidos como los resultados esperados de la aplicación del Plan de Gestión durante su periodo de vigencia.

Se definen así los siguientes objetivos estratégicos dirigidos a los elementos clave antes citados y que están constituidos por hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE y de la Directiva 79/409/CEE.

- Evitar la pérdida/degradación del hábitat como consecuencia de la afección generada por actividades antrópicas.
- Promover la cooperación interadministrativa con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la conservación de los hábitats presentes en la ZEC Dunas de Oyambre y Rías Occidentales.
- Favorecer un incremento en la extensión del hábitat en los LIC acuáticos litorales de Cantabria.
- Restaurar la estructura, composición y funcionalidad adecuada para la conservación del hábitat.
- Garantizar las condiciones ambientales que favorecen el desarrollo del hábitat.
- Restaurar el estado de conservación favorable del hábitat.
- Incrementar el conocimiento de la especie para poder determinar su estado de conservación.
- Proteger y mejorar el hábitat de la especie.
- Determinar la afección que generan los cambios globales en las condiciones climáticas sobre las poblaciones.
- Evitar la fragmentación de las poblaciones.
- Evitar o, en su caso, regular el aprovechamiento de la especie.
- Determinar la potencialidad de *C. cerdo* para ser considerado plaga en Cantabria atendiendo a la Ley 43/2002, de sanidad vegetal.
- Incrementar el área de distribución actual de las especies objeto de gestión, recuperando parte del área de distribución potencial de la que la especie ha desaparecido.
- Asegurar una coordinación administrativa que permita la supervivencia de las especies objeto de gestión, en todos los ambientes acuáticos que habitan.
- Actualizar la legislación vigente con respecto a las especies objeto de gestión.
- Evitar la afección generada por la coexistencia con otras especies foráneas.
- Evitar la afección generada por las molestias de origen antrópico.
- Favorecer el mantenimiento de los refugios que albergan colonias de quirópteros evitando su deterioro y actuando para favorecer su conservación en los casos necesarios.
- Mejorar la habitabilidad de los cuerpos de agua que son potencialmente utilizables por estas especies, prestando especial atención a las zonas de reproducción y a las que presentan potencial para serlo, así como a las zonas de alimentación cercanas a éstas.

CVE-2017-3025

- Evitar la pérdida de ejemplares adultos y puestas de las especies de interés comunitario, como consecuencia de diversas actividades humanas.

Por último, se definen los siguientes objetivos estratégicos dirigidos a los elementos clave constituidos por procesos ecológicos clave:

- Fomentar el desarrollo de mejoras en el equilibrio sedimentario de los sistemas dunares de la red Natura 2000 en Cantabria.
- Fomentar la restauración de los aportes fluviales en los sistemas estuarinos de los LICs acuáticos litorales.
- Favorecer la restauración del prisma de marea en los sistemas estuarinos de los espacios Natura 2000 de Cantabria.
- Mejorar la conectividad longitudinal y sedimentaria de los sistemas estuarinos de Cantabria.
- Fomentar la restauración de la morfología de los sistemas estuarinos de Cantabria.
- Fomentar la recuperación de superficie potencial del sistema dunar en los LICs litorales de Cantabria.
- Promover la inclusión en el ámbito de los ZEC de formaciones singulares por sus características ecológicas y riqueza de formaciones vegetales.
- Promover la recuperación de superficie potencial del bosque litoral en los espacios acuáticos litorales de la red Natura 2000 de Cantabria.
- Promover el incremento de la riqueza de formaciones vegetales en el acantilado y rasa litoral de los espacios Natura 2000 de Cantabria.
- Favorecer la recuperación de superficie potencial en el acantilado y rasa litoral.

6.- DIRECTRICES DE GESTIÓN.

Las directrices establecen las líneas generales hacia las que ha de tender la gestión de los diferentes usos y actividades y las recomendaciones dirigidas a orientar la actuación de las diferentes administraciones en el ámbito de sus competencias en las ZECs costeras.

6.1.- Directrices generales para la gestión de las ZECs.

6.1.1.- Se orientarán las políticas públicas a la optimización e implantación de los usos y aprovechamientos que sean compatibles con los principios, objetivos y regulaciones del presente Plan de Gestión. En particular se fomentará la mejora de la calidad de vida de los habitantes mediante el impulso por parte de las Administraciones competentes de las medidas necesarias de dinamización y desarrollo sostenible, dirigidas especialmente a las actividades relacionadas con el uso público, el turismo, la ganadería, la agricultura, la selvicultura y los aprovechamientos tradicionales.

6.1.2.- Las diferentes Administraciones con competencias en el ámbito territorial de las ZECs costeras coordinarán de forma eficaz sus actuaciones y proyectos al objeto de lograr la consecución de los objetivos del presente Plan de Gestión y de aquellos otros, de carácter sectorial o local, que coadyuven a la conservación de los recursos naturales y el desarrollo sostenible.

6.1.3.- Se impulsarán los acuerdos entre la Administración Gestora y el resto de Administraciones Públicas con competencias sectoriales en el ámbito de las ZECs, los

CVE-2017-3025

propietarios de terrenos y asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan la conservación de la naturaleza, para el logro de los objetivos del presente Plan de Gestión. En particular, se promoverán alianzas de custodia del territorio y las iniciativas de voluntariado ambiental.

6.1.4.- Se facilitará la participación de los pobladores en la gestión de las ZECs, potenciando la contratación de personal local para llevar a cabo las diferentes actuaciones recogidas en el Plan de Gestión, así como su formación, siempre dentro del cumplimiento del marco establecido por la legislación sobre contratación en las Administraciones públicas.

6.1.5.- En caso de presentarse situaciones de conflicto entre la conservación de varios de los elementos naturales que motivaron la declaración de las ZECs, se priorizará la conservación de los elementos de planificación sobre el resto. En caso de que la situación de conflicto se dé entre dos o más elementos de planificación, será preciso valorar la afección sobre cada uno de ellos, evaluando su grado de reversibilidad y resiliencia. No podrán llevarse a cabo actuaciones que den lugar a perturbaciones irreversibles en los procesos ecológicos que sustentan los Elementos de planificación definidos en el presente Plan de Gestión.

6.1.6.- Los proyectos de actividades y obras, tanto de promoción pública como privada, que se desarrollen en el ámbito de las ZECs deberán contemplar soluciones alternativas, medidas y partidas presupuestarias para la corrección, en su caso, de los efectos negativos que puedan producirse, así como para la restauración ecológica y paisajística.

6.1.7.- Con el objeto de mejorar la coherencia de la Red Natura 2000 se llevará a cabo una adecuada coordinación con las Administraciones de las Comunidades Autónomas limítrofes, con el fin de compatibilizar los objetivos y, en su caso, todas aquellas actuaciones o medidas a adoptar que puedan tener influencia o requerir de una acción conjunta más allá de los límites de Cantabria.

6.1.8.-Se realizarán los esfuerzos necesarios para mejorar la coherencia ecológica externa e interna de la Red Natura 2000 mediante la conservación y, en su caso, el desarrollo de los elementos del paisaje y áreas territoriales que resultan esenciales o revistan primordial importancia para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre poblaciones de especies de fauna y flora silvestres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

6.1.9.- Con el objetivo de potenciar la divulgación de la Red Natura 2000, la Administración Gestora coordinará la creación de una marca de calidad que indique el cumplimiento de las necesarias obligaciones de sostenibilidad y excelencia que deben caracterizar la gestión de dicha Red.

6.2.- Directrices para las actividades ganaderas y agrícolas.

6.2.1.- La gestión agroganadera irá encaminada al mantenimiento de las explotaciones existentes de una forma compatible con la conservación de los valores naturales del espacio.

6.2.2.- Se adoptarán medidas para incentivar la utilización de abonos orgánicos y fitosanitarios no clasificados como peligrosos para el medio ambiente, poca persistencia y biológicos y a favorecer la agricultura ecológica y la lucha integrada para el control de plagas y enfermedades, con vistas a reducir el uso de productos químicos en la agricultura. Siempre dentro del marco de la legislación sectorial aplicable, así como atendiendo al código de buenas prácticas agrarias aprobado por la Administración Gestora.

6.2.3.- Se procurará que las instalaciones agropecuarias se localicen en aquellos lugares donde no se dañe la calidad de las aguas, tanto superficiales como subterráneas. Si existieran instalaciones ya construidas se fomentará la adopción y mantenimiento de los medios necesarios para que los vertidos sean depurados.

6.2.4.- Se potenciarán por parte de las Administraciones Públicas las acciones que aumenten la diversidad estructural y paisajística de las zonas con explotaciones agropecuarias,

CVE-2017-3025

favoreciendo el mantenimiento y restauración de los sistemas de setos vivos con especies autóctonas y de cierres de piedra entre parcelas.

6.2.5.- Se fomentará la recogida y tratamiento adecuados de los residuos agroganaderos, impulsando los programas de reutilización con fines agrarios y energéticos de aquellos residuos que no supongan riesgos para la conservación de los recursos naturales.

6.2.6.- Con carácter general, se evitará la intensificación de las prácticas agropecuarias que conlleven una transformación de las características de los hábitats de interés comunitario.

6.2.7.- Se promoverá la limitación y/o eliminación del pastoreo por ganado que perjudique el rebrote de las masas de lauredales, quercíneas y alisedas, así como el crecimiento de nuevos individuos, especialmente ovicápridos, en caso de existir.

6.3.- Directrices para las actividades forestales.

6.3.1.- Los usos y actividades forestales en el ámbito de las ZECs costeras se deberán desarrollar mediante la aplicación de criterios de gestión sostenible, de forma que la planificación forestal constituya una herramienta más para la conservación de los valores naturales del espacio y el aprovechamiento de los recursos forestales sea compatible con la conservación de dichos valores, favoreciendo la conservación y evolución natural de las masas boscosas autóctonas presentes en el lugar.

6.3.2.- Se promocionarán las actuaciones que incrementen la diversidad estructural y específica de las masas forestales, la mejora del paisaje y de la diversidad biológica, principalmente mediante una mayor diversificación de las especies utilizadas en las repoblaciones y plantaciones, impulsando la sustitución de las masas de especies alóctonas por autóctonas.

6.3.3.- Por la Administración competente, se promoverá la redacción de proyectos de ordenación o planes técnicos para regular el aprovechamiento de las masas y su regeneración, con especial atención a eliminar o minimizar los riesgos de erosión, arrastres de sedimentos y deslizamientos.

6.3.4.- Se procurará la conservación de un número adecuado de los ejemplares añosos, incluso en avanzado estado de decaimiento o muertos. Su proporción irá en función de la densidad y estado sanitario de la masa, y no deberá suponer mermas en el vigor y calidad del regenerado.

6.3.5.- En las masas de especies forestales autóctonas se favorecerá la presencia de madera muerta, en suelo y en pie, con tendencia a alcanzar al menos 20 m^3/ha. Para ello se procederá a su abandono tras la ejecución de labores silvícolas, evitando acumulaciones. Se respetarán los restos de madera muerta preexistentes.

6.3.6.- Se adecuará el calendario de labores forestales de manera que se minimice su impacto sobre el medio fluvial y las especies de fauna y flora presentes. Especial relevancia cobran aquí aquellas especies recogidas en el presente plan director o catalogadas en alguno de los catálogos de especies amenazadas vigentes.

6.3.7.- En todos los aprovechamientos forestales existentes en las cuencas vertientes de las ZECs costeras se minimizarán los aportes de sólidos en suspensión, fitosanitarios y plaguicidas a la red fluvial y a la costa, adoptando las medidas que sean necesarias para evitar que las aguas de escorrentía cargadas de sólidos en suspensión alcancen las aguas superficiales.

6.3.8.- Se promoverán métodos alternativos para la extracción de madera que minimicen la construcción de pistas forestales, al objeto de limitar la penetrabilidad y fragmentación de las áreas con presencia de hábitats y/o especies de interés comunitario. No obstante, si a pesar de la aplicación del citado criterio, la construcción de una pista fuera necesaria se deberá contar con autorización previa del órgano gestor, quien podrá imponer las condiciones en que deben

CVE-2017-3025

ejecutarse dichas actuaciones. En todo caso, se evitará el cruce de cauces fluviales y la construcción de infraestructuras que fragmenten la continuidad longitudinal del sistema fluvial y que dificulten el desplazamiento de la fauna. Una vez concluido el uso proyectado del vial, deberá procederse a su naturalización.

6.3.9.- El órgano gestor velará porque en los aprovechamientos forestales que se realicen en el ámbito de las ZECs se respeten las especies autóctonas, arbustivas y arbóreas, acompañantes, favoreciendo la continuidad entre las distintas masas y entre éstas y el medio litoral.

6.3.10.- Solamente se autorizará la extracción de maderas-leñas en el conjunto de los encinares, robledales y bosques de ribera de las ZEC para uso propio y sin finalidad comercial, o por motivos de conservación.

6.4.- Directrices para la caza y la pesca continental.

6.4.1.- La regulación de la caza y la pesca deberá ser compatible con los objetivos de conservación de las poblaciones de especies de interés comunitario presentes en las ZECs. En este sentido, las Órdenes que anualmente regulan el aprovechamiento de la caza y la pesca adoptarán los cambios que en cada momento resulten necesarios a fin de ajustarse al objetivo de conservación señalado.

6.4.2.- Se controlará especialmente el impacto directo de las actividades de pesca deportiva sobre los hábitats y especies de acantilado y estuarios, dirigiendo los esfuerzos de manera especial hacia las labores de información y concienciación.

6.5.- Directrices para las concesiones en Dominio Público.

6.5.1.- Se promoverá la caducidad de todas las concesiones en Dominio Público Marítimo Terrestre fuera de uso, tanto de las existentes en el ámbito de la ZECs, como las que se sitúen fuera de sus límites pero puedan comprometer los objetivos de conservación de las mismas. Todo ello dentro del cumplimiento de la legislación sectorial vigente y en especial al Plan Especial de los Puertos de Estado.

6.5.2.- Se promoverá la aplicación del régimen de caudales ecológicos en las concesiones de aprovechamiento de aguas, incidiendo en particular en aquellos casos en que la detracción de caudales suponga una mayor amenaza para la consecución de los objetivos de conservación de las ZECs.

6.6.- Directrices para la planificación territorial y urbanística.

6.6.1.- Los instrumentos de ordenación territorial y el planeamiento urbanístico orientarán la ordenación de los terrenos incluidos dentro de las ZECs costeras a la conservación de los tipos de hábitats naturales y las especies presentes en dichas áreas, incorporando para ello los objetivos y las medidas de conservación que se fijan en el presente Plan de Gestión.

6.6.2.- El planeamiento urbanístico se adecuará a los objetivos de protección y gestión de los dominios públicos marítimo-terrestre, portuario, hidráulico y forestal. En particular, dicho planeamiento incorporará la protección de la vegetación de acantilados, dunas y estuarios y la delimitación de zonas inundables que establezca la Administración competente.

6.6.3.- En los ámbitos ya urbanizados, se propiciará que los usos y actividades que puedan desarrollarse en los terrenos remanentes entre la línea del dominio público y el terreno urbanizado se orienten a los objetivos de conservación de la ZEC, promoviendo las actuaciones que contribuyan a facilitar dichos objetivos.

CVE-2017-3025

6.6.4.- Con carácter general, salvo en casos ambientalmente justificados, se evitará que aquellos terrenos que resulten de cesión obligatoria y gratuita a raíz del desarrollo de la planificación urbanística puedan ser destinados a otros usos diferentes a los de conservación y/o recuperación de las condiciones originales de los hábitats y especies objetos del presente Plan de Gestión.

6.6.5.- En la construcción de cercas, vallados o cerramientos se utilizarán materiales naturales, setos vivos u otros que armonicen con el paisaje y sirvan de refugio para la fauna silvestre. Igualmente, se evitará la construcción de cerramientos que impidan el libre tránsito de las especies de interés comunitario presentes en la zona.

6.6.7.- En la elaboración de nuevos planeamientos se favorecerá el respeto y desarrollo de corredores verdes que permitan la comunicación entre los ecosistemas litorales y las zonas mejor conservadas del interior.

6.7.- Directrices para las obras e infraestructuras públicas y privadas.

6.7.1.- Como criterio general, salvo casos ambientalmente justificados, se evitará la construcción de nuevas infraestructuras dentro de las ZECs, para lo cual se estudiarán localizaciones o soluciones de trazado alternativas que se sitúen fuera de sus límites. En cualquier caso, no se comprometerán los objetivos de conservación del espacio.

6.7.2.- En las obras de mantenimiento o ampliación de los viales actuales se potenciará su ejecución siguiendo criterios de conservación del entorno y teniendo en cuenta los objetivos del presente Plan de Gestión. Se evitará modificar en lo posible la traza actual, salvo que ello represente una mejora de las condiciones de seguridad vial o una clara mejora ambiental o paisajística. En todo caso, se observará lo establecido en el Decreto 61/2004, de 17 de junio, sobre carreteras de especial protección por atravesar Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.

6.7.3.- La instalación de tendidos eléctricos se realizará de manera que se evite la ubicación de apoyos en el ámbito de la ZECs, propiciándose las soluciones soterradas, apoyadas en el trazado de las carreteras, caminos o vías existentes, cuando resulte técnicamente viable.

6.8.- Directrices para el uso público.

6.8.1.- Se promoverá el uso didáctico y de educación ambiental en las ZECs costeras, siempre que resulte compatible con el mantenimiento en un estado de conservación favorable de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en las mismas, potenciando e impulsando la información y sensibilización ciudadanas.

6.8.2.- Se incrementará la información a los visitantes, procurando dotar a las oficinas de información turística existentes de los medios adecuados, así como la creación de nuevos puntos de información, e instalación de cartelería, donde sea necesario, incorporando contenidos específicos relativos a las ZECs litorales y a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.

6.8.3.- Con carácter general se evitará la apertura de nuevas vías peatonales y/o ciclistas que discurran por el interior de las ZECs, salvo casos ambientalmente justificados y que, en cualquier caso, deberán respetar los hábitats naturales que han favorecido su declaración como zona protegida.

6.8.4.- Por parte de la Administración gestora se regularán las actividades recreativas, turísticas, deportivas y de ocio y el resto de usos no consuntivos del medio natural en las ZECs costeras, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. Se instalará cartelería informativa, en espacios habilitados, en la que se describa la importancia ecológica de los hábitats, así como los efectos derivados de

CVE-2017-3025

su mal uso, la normativa de uso de los espacios y las sanciones económicas derivadas de su incumplimiento.

6.9.- Directrices para las actividades científicas y de investigación.

6.9.1.- Las Administraciones Públicas y las entidades, públicas o privadas, con atribuciones en la materia, procurarán el impulso a la realización de proyectos de investigación que estén debidamente justificados y avalados por una institución o autoridad científica y coadyuven a la consecución de los objetivos del presente Plan de Gestión y, en general, al mejor conocimiento y gestión de la biodiversidad.

6.9.2.- La Administración Gestora podrá regular las actividades de investigación, recolección, fotografía, filmación y similares que puedan inducir cambios significativos en las pautas de comportamiento de la fauna o modificaciones de los patrones de distribución de las diferentes especies de interés comunitario, tanto animales como vegetales, presentes en las ZECs costeras.

6.9.3.- Se incentivará por parte de la Administración Gestora, con la colaboración en su caso de otras entidades públicas y privadas, la puesta en marcha de programas específicos de investigación y seguimiento de los diferentes ecosistemas, hábitats y poblaciones de flora y fauna silvestre, así como la elaboración y ejecución de planes de conservación y recuperación de hábitats y especies de fauna y flora en el ámbito de las ZECs fluviales.

6.10.- Directrices para la conservación del patrimonio cultural y etnográfico.

6.10.1.- En el ámbito de las ZECs litorales, las Administraciones Públicas colaborarán en la protección, conservación, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de Cantabria.

6.10.2.- Se adoptarán las iniciativas precisas para la conservación de los elementos etnográficos y de la toponimia tradicional en el ámbito de las ZECs litorales y se propiciará su conocimiento.

6.11.- Directrices para la conservación y recuperación de la biodiversidad.

6.11.1.- Se propiciarán las actuaciones encaminadas a la conservación y mejora de las formaciones vegetales naturales relacionadas con los hábitats litorales, así como el desarrollo de las poblaciones de flora y fauna asociadas a los mismos.

6.11.2.- Se priorizará el mantenimiento y recuperación de los ecosistemas costeros, especialmente aquellos recogidos en la el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, revegetando las zonas donde la vegetación original haya desaparecido o hay sido desplazada por especies alóctonas. Las plantaciones en estas zonas evitarán la realización de trabajos de remoción del suelo.

6.11.3.- Se fomentará asimismo la continuidad longitudinal y transversal de las formaciones vegetales costeras con otros bosques de frondosas, potenciando la creación de corredores verdes que permitan la existencia de pasillos de comunicación entre la costa y las zonas naturales situadas en el interior.

6.11.4.- Se limitará al máximo el empleo de maquinaria pesada en el interior de las ZECs costeras, la realización de pistas y el tránsito de vehículos y los drenajes. En el caso de que sea indispensable la utilización de maquinaria pesada se evitará la utilización de la dotada con sistema motriz de oruga, salvo por motivos de seguridad e imposibilidad técnica debidamente justificada.

6.11.5.- Se promoverán actuaciones destinadas a la erradicación y/o control de las especies invasoras alóctonas, en particular de aquéllas que pueden comprometer en mayor medida los

CVE-2017-3025

objetivos de conservación de las ZECs costeras, impulsando la colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas y los propietarios de terrenos para la adopción de protocolos y estrategias coordinadas.

6.11.6.- Se tenderá a impedir la modificación de las condiciones ambientales en los islotes, prohibiendo en general cualquier actividad que no esté expresamente autorizada en los mismos y en todo caso condicionando la autorización administrativa a la evaluación previa de impacto ambiental. En particular no se permitirán las instalaciones permanentes que unan los islotes con la costa, incluyendo fondeaderos, así como la presencia indiscriminada de personas y embarcaciones.

6.12.- Directrices para atenuar los efectos del cambio global.

6.12.1.- Se habilitarán y fortalecerán los procedimientos de coordinación interadministrativa entre áreas con competencia en las políticas de lucha contra el cambio global.

6.12.2.- Se considerará el mantenimiento de ecosistemas en buen estado de conservación como una herramienta indispensable para atenuar los efectos del cambio global. Asimismo se asegurará el buen estado de conservación de especies y ecosistemas y reducir otros factores de estrés como forma de resiliencia y adaptación al cambio global.

6.12.3.- Se promoverán mecanismos de resiliencia en los ecosistemas (heterogeneidad espacial a escala de paisaje y estructural, diversidad, etc.) como forma de adaptación al cambio global.

6.12.4.- Se adoptarán enfoques de gestión adaptativa mediante sistemas de evaluación de los resultados obtenidos en la lucha contra el cambio global que permitan aprender de lo realizado y ajustar los objetivos de gestión de forma dinámica.

7.- NORMATIVA.

7.1.- Normativa de carácter general:

7.1.1.- Previamente a la realización de cualquier plan o proyecto que pudiera afectar de forma directa o indirecta a los valores naturales identificados como elementos clave en el presente Plan Marco de Gestión, se deberá remitir al órgano competente de la gestión del espacio natural protegido una detallada descripción de la pretendida actuación a los efectos de determinar si debe ser sometida a una evaluación de sus repercusiones, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley de Cantabria 4/2006 y el artículo 46.4 de la Ley 42/2007.

7.1.2.- Sin perjuicio del régimen general establecido en el artículo 45 de la Ley 42/2007, se considera que cualquier nuevo proyecto o actividad que pueda implicar la alteración o eliminación de alguno de los “Elementos clave de ordenación” recogidos en el presente Plan Marco de Gestión puede suponer una afección apreciable y deben ser objeto de una adecuada evaluación de repercusiones.

7.1.3.- En caso de tener que someter un proyecto a evaluación de sus repercusiones, el promotor del mismo presentará, ante el órgano ambiental competente un “estudio de afecciones”, con al menos los siguientes contenidos: antecedentes, justificación, descripción del área de afección e influencia, descripción y cartografía de los elementos naturales afectados, descripción del proyecto, análisis y evaluación de afecciones a los espacios Natura 2000 y descripción de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas.

7.1.4.- Se prohíbe verter residuos sólidos en las zonas de influencia de las corrientes de agua de la red fluvial así como en las orillas de los estuarios, salvo en los casos en que así se contribuya a la restauración del equilibrio hidromorfológico.

CVE-2017-3025

7.1.5.- La extracción de sedimentos del fondo estuarino puede causar afección apreciable a los objetivos de conservación; por ello deberá someterse a adecuada evaluación todo dragado que se proyecte realizar fuera del ámbito directo de las instalaciones portuarias y sus canales de acceso.

7.2.- Normativa relativa a las actividades agrícolas y ganaderas:

7.2.1.- La instalación de cierres y cercados ganaderos requerirá de autorización de la Administración Gestora. En todo caso su instalación respetará un mínimo de 6 metros de distancia desde el límite del Dominio Público Marítimo Terrestre. Los cerramientos se realizarán de tal manera que las hiladas, o en su defecto límites, superior e inferior sean inermes, situándose esta última a una altura mínima de 0,35 m sobre el suelo, e incluirán el resto de condiciones necesarias para garantizar que no se fragmenta de manera relevante el territorio ni se dificulta gravemente la movilidad de la fauna silvestre,

7.2.2.- La instalación de nuevas motas ribereñas, defensas y sistemas de drenaje destinados a proteger o mejorar cultivos agrícolas, requerirá la autorización del órgano gestor de la ZEC, previa evaluación de su repercusión en los objetivos de conservación del lugar. En el caso de resultar justificada la necesidad de ejecutar estabilizaciones de talud, éstas deberán ser revegetables y basadas en técnicas de fácil integración con el medio.

7.2.3.- Se prohíbe la aplicación de productos fitosanitarios en una banda de 5 metros alrededor de lagunas, charcas y cursos de agua permanentes.

7.2.4.- En una banda de 5 m de distancia medidos a partir de la línea de deslinde de Dominio Público Marítimo Terrestre se dejará a la vegetación evolucionar naturalmente, por lo que se prohíbe cualquier intervención que suponga una alteración del terreno o de la vegetación natural, excepto labores de mejora ambiental, restauración ecológica e instalación o mantenimiento de infraestructuras ya existentes o debidamente autorizadas.

7.3.- Normativa relativa a las actividades forestales:

7.3.1.- En los aprovechamientos forestales que se realicen en el ámbito de las ZECs costeras se preservará de labores y actuaciones, al menos, la franja de terreno correspondiente al dominio público marítimo terrestre y su servidumbre de paso. En esa zona se promoverán las actuaciones de conservación y mejora de las formaciones vegetales naturales. Las plantaciones en estas zonas evitarán la realización de trabajos de remoción del suelo.

7.3.3.- Queda prohibido el cambio de uso en hábitats arbolados de interés comunitario y, de manera extensiva, en todos los bosques autóctonos presentes en las ZECs costeras.

7.3.4.- Se prohíbe la realización de nuevas plantaciones con especies forestales alóctonas sobre terrenos que, en el momento de la declaración de la ZECs, no estén ocupados por dichas especies.

7.3.5.- Los proyectos de ordenación forestal en el ámbito de las ZECs costeras deberán ser objeto de una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, conforme al artículo 45 de la Ley 42/2007.

7.4.- Normativa relativa a la caza y la pesca:

7.4.1.- Se prohíben las sueltas, repoblación y liberación en el medio natural de ejemplares de especies o variedades que puedan suponer un factor de amenaza para las especies objeto de conservación.

CVE-2017-3025

7.5.- Normativa para la conservación y recuperación de la biodiversidad.

7.5.1.- Se prohíbe recolectar material procedente de los ejemplares vegetales incluidos dentro de los distintos elementos clave de ordenación litorales, marismeños y de acantilado. Se prohíbe la extracción de la totalidad o parte de la planta, salvo con autorización para herborización o extracción para fines científicos y de propagación de las especies.

7.5.3.- A partir de los resultados de la ejecución de la medida de conservación, de ser preciso, se podría llegar a prohibir el marisqueo en las zonas en las que se desarrollan *Salicornia ramosissima* y *Zostera marina y Z. nolti*.

7.5.4.- Se prohíbe la captura de ejemplares de *Lucanus cervus,* salvo fines científicos.

8.- ACCIONES Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN.

Se articulan a continuación los objetivos estratégicos y operativos que se proponen para cada elemento clave en el presente plan marco

8.1. Elemento clave de ordenación: Acantilados (1230, 4040*, 8210)

8.1.1. Objetivo estratégico: Evitar la pérdida/degradación del hábitat como consecuencia de la afección generada por actividades antrópicas.

8.1.1.a. Objetivo operativo: Limitar la creación de infraestructuras antrópicas que alteren el grado de exposición del acantilado, así como la construcción, dentro de los límites del DPMT, de muros y otras infraestructuras horizontales no permeables al hálito marino.

8.1.1.b. Objetivo operativo: Regular el tránsito rodado y pedestre en el acantilado de los espacios litorales Natura 2000.

8.1.2. Objetivo estratégico: Incrementar la extensión del hábitat 1230.

8.1.2.a. Objetivo operativo: Fomentar la realización de campañas de control y eliminación de especies alóctonas transformadoras en los acantilados de la red Natura 2000.

8.1.3 Objetivo estratégico: Fomentar el desarrollo e incremento de la extensión de los brezales costeros de *Erica vagans* en las zonas acantilados de Cantabria

8.1.3.a Objetivo operativo*:* Elaborar un plan de gestión activa que favorezca la continuidad del hábitat en los acantilados costeros.

8.1.3.b Objetivo operativo: Promover la existencia de un programa de ayudas económicas dirigidas a la eliminación de la vegetación alóctona ornamental, existente en las fincas privadas adyacentes a los espacios naturales, y su sustitución por especies propias del sistema.

8.1.3.c Objetivo operativo. Realizar un plan de ordenación de senderos costeros que favorezca la eliminación de aquellos senderos y caminos que rompan la continuidad de los mismos.

8.2. Elemento clave de ordenación: Playas y dunas (1210, 2110, 2120, 2130*, 2180, 2190)

8.2.1. Objetivo estratégico: Evitar la pérdida/degradación del hábitat como consecuencia de la afección generada por actividades antrópicas.

8.2.1.a. Objetivo operativo: Promover la creación de áreas de reserva dentro de las playas integradas en la red de espacios protegidos de Cantabria, en las que se restrinjan los usos y se prohíba la limpieza mecánica de la playa, así como la retirada de los depósitos de arribazón.

CVE-2017-3025

8.2.1.b. Objetivo operativo: Prohibir la ocupación del sistema dunar en los espacios naturales protegidos de la región y establecer un sistema de sanciones económicas para el incumplimiento de esta limitación.

8.2.1.c. Objetivo operativo: Instalar cartelería informativa, en los espacios habilitados como zonas de acceso a las playas, en la que se describa la importancia ecológica de los sistemas dunares, así como los efectos derivados de su mal uso, la normativa de uso de los espacios y las sanciones económicas derivadas de su incumplimiento.

8.2.1.d. Objetivo operativo: Desarrollar un manual de buenas prácticas y uso sostenible de las playas y sistemas dunares de la región, que se encuentre disponible en los centros escolares, centros de educación ambiental y centros de visitantes de los parques naturales de Cantabria.

8.2.1.e. Objetivo operativo: Promover la instalación y/o restauración de corredores acotados, en los principales sistemas dunares de la región, que permitan regular y canalizar el tránsito pedestre.

8.2.1.f Objetivo operativo: Elaborar de medidas de regulación de paseos y competiciones de caballos, actividades deportivas, hogueras y otras actividades lúdicas, etc.

8.2.1.g Objetivo operativo: Realizar campañas de recogida de residuos en los sistemas estuarinos, costeros y dunares de la red Natura 2000.

8.2.2. Objetivo estratégico: Restaurar la estructura, composición y funcionalidad adecuadas para la conservación de los hábitats.

8.2.2.a. Objetivo operativo: Realizar campañas de eliminación y control de especies alóctonas en los sistemas playa-duna de los espacios litorales de la red Natura 2000 en Cantabria.

8.2.2.b. Objetivo operativo: Promover la existencia de un programa de ayudas económicas dirigidas a la eliminación de la vegetación alóctona ornamental, existente en las fincas privadas adyacentes a los espacios naturales, y su sustitución por especies propias del sistema.

8.2.2.c. Objetivo operativo: Regular, limitar y acotar el tránsito pedestre y rodado en los sistemas playa-duna de la red Natura 2000 en Cantabria.

8.3. Elemento clave de ordenación: Fondos marinos (1110, 1120, 1130, 1140,1150*)

8.3.1. Objetivo estratégico: Evitar la pérdida/degradación del hábitat como consecuencia de la afección generada por actividades antrópicas.

8.3.1.a. Objetivo operativo: Limitar la ejecución de dragados en los sistemas estuarinos de la red Natura 2000, salvo aquellos que sean necesarios para el mantenimiento de los canales de navegación y dársenas portuarias, así como la deposición del material de dragado en el interior de estos espacios, velando por el cumplimiento de la normativa de gestión de material de dragado. En aquellos casos en los que el dragado resulte imprescindible para el desarrollo socio-económico del espacio, la actuación deberá realizarse mediante equipos que minimicen la sedimentación.

8.3.1.b. Objetivo operativo: Minimizar la instalación de nuevas infraestructuras hidrodinámicas y morfológicas que alteren de manera significativa el flujo de sedimentos en los espacios Natura 2000 litorales.

8.3.1.c. Objetivo operativo: Promover la actualización y revisión de las autorizaciones de vertido existentes en el medio litoral.

8.3.1.d. Objetivo operativo: promover la existencia de un programa de medidas dirigido a favorecer las buenas prácticas agrícolas, ganaderas y forestales, en las cuencas hidrográficas asociadas a los espacios litorales Natura 2000, que reduzcan el uso de fertilizantes agrarios y

CVE-2017-3025

favorezcan la creación de filtros verdes entre las explotaciones y los cauces fluviales (mantenimiento de una banda de vegetación); de modo que se produzca una reducción en los aportes de nutrientes, materia orgánica y sólidos en suspensión al estuario, procedentes de las cuencas fluviales.

8.3.1.e. Objetivo operativo: Limitar la velocidad de navegación en las canales de los estuarios donde se ha reconocido la existencia del hábitat 1110, a través de la colaboración y acuerdo con los criterios de las autoridades competentes en materia de seguridad en la navegación marítima.

8.3.1.f. Objetivo operativo: Evitar el desarrollo de campos de energía eólica marina (principalmente molinos) en los espacios de la red Natura 2000 ocupados por el hábitat 1110.

8.3.1.g. Objetivo operativo: Velar por el cumplimiento de los caudales ecológicos en los ríos de la región, a fin de tender a mejorar el estado de conservación del hábitat 1130

8.3.1.h. Objetivo operativo: Intensificar la vigilancia sobre la extracción ilegal de molusco y cebo vivo en los espacios acuáticos litorales de la red Natura 2000 a fin de tender a mejorar el estado de conservación del hábitat 1140

8.3.1.i. Objetivo operativo: Desarrollar guías de buenas prácticas para la extracción de moluscos en los espacios protegidos de Cantabria a fin de tender a mejorar el estado de conservación del hábitat 1140

8.3.1.j Objetivo operativo: Limitar y acotar los espacios destinados al fondeo de embarcaciones, en colaboración con las administraciones competentes en materia de navegación y puertos.

8.3.2. Objetivo estratégico: Favorecer un incremento en la extensión del hábitat 1140 en los LICs acuáticos litorales de Cantabria.

8.3.2.a. Objetivo operativo: Fomentar el desarrollo de estudios sobre las consecuencias ecológicas e hidrodinámicas derivadas de la restauración de los espacios que finalicen su régimen de concesión.

8.3.2.b. Objetivo operativo: Promover la recuperación de las concesiones que finalicen su régimen de concesión.

8.3.3. Objetivo estratégico: Restaurar la estructura, composición y funcionalidad adecuada para la conservación del hábitat 1140.

8.3.3.a. Objetivo operativo: Realizar una campaña de eliminación y control de las especies alóctonas transformadoras en los sistemas estuarinos de la red Natura 2000.

8.3.4. Objetivo estratégico: Promover la cooperación interadministrativa con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la conservación de los hábitats.

8.3.4.a. Objetivo operativo: Establecer un marco de colaboración interprovincial mediante el que se promueva una gestión conjunta y adecuada de los hábitats.

8.4. Elemento clave de ordenación: Arrecifes (1170)

8.4.1. Objetivo estratégico: Evitar la pérdida/degradación del hábitat como consecuencia de la afección generada por actividades antrópicas.

8.4.1.a. Objetivo operativo: Promover la actualización y revisión de las autorizaciones de vertido existentes en el medio litoral.

8.4.1.b. Objetivo operativo: Fomentar el desarrollo de campañas de vigilancia y control de especies de macroalgas alóctonas (principalmente *Asparagopsis armata y Sargassum*

CVE-2017-3025

muticum) susceptibles de alterar la distribución y composición de las comunidades biológicas propias del intermareal y submareal cantábrico.

8.4.2.c. Objetivo operativo: Intensificar la vigilancia sobre la extracción ilegal de marisco, y otras especies de interés comercial (principalmente percebes y pulpo), en los espacios costeros rocosos de la red Natura 2000.

8.5. Elemento clave de ordenación: Marismas (1310, 1320, 1330, 1420)

8.5.1. Objetivo estratégico: Garantizar las condiciones ambientales que favorecen el desarrollo de los hábitats y restaurar el estado de conservación favorable de los hábitats y restaurar la estructura, composición y funcionalidad de los hábitats.

8.5.1.a. Objetivo operativo: Fomentar el desarrollo de campañas de vigilancia, control y eliminación de especies alóctonas, principalmente *Baccharis halimifolia y Cortaderia selloana*, comunes en los estuarios de Cantabria.

8.5.1.b. Objetivo operativo: Promover la actualización y revisión de las autorizaciones de vertido existentes en el medio litoral.

8.5.1.c. Objetivo operativo: Fomentar entre los propietarios de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, la creación de una banda de vegetación arbustiva y herbácea, de al menos 50 m de anchura, que funcione como zona de amortiguación entre las plantaciones forestales y las explotaciones agrícola-ganaderas y el medio acuático.

8.5.1.d. Objetivo operativo: Promover la realización de campañas de eliminación y control de especies alóctonas transformadoras en los espacios estuarinos de la red Natura 2000.

8.5.1.e. Objetivo operativo: Limitar la ejecución de dragados periódicos en los sistemas estuarinos de la red Natura 2000, así como la deposición del material de dragado en el interior de estos espacios, velando por el cumplimiento de la normativa de gestión de material de dragado.

8.5.2. Objetivo estratégico: Evitar la pérdida/degradación del hábitat como consecuencia de la afección generada por actividades antrópicas.

8.5.2.a. Objetivo operativo: Evitar la construcción de nuevas infraestructuras de canalización y protección de los márgenes de los estuarios que modifiquen los regímenes de erosión y depósito de materiales en el sistema.

8.5.2.b. Objetivo operativo: Evitar el sobrepastoreo y fomentar la reducción de la presión agrícola en las proximidades del hábitat, mediante la incentivación de un uso sostenible del regadío y una reducción en el empleo de fertilizantes.

8.5.2.c. Objetivo operativo: promover la creación de una banda de vegetación arbustiva y herbácea, de especies autóctonas, en el espacio actualmente ocupado por plantaciones forestales adyacentes al medio acuático, localizadas dentro del DPMT.

8.6. Elemento clave de ordenación: Matorrales y brezales (4030, 4090, 5230*, 5310)

8.6.1. Objetivo estratégico: Fomentar el desarrollo e incremento de la extensión de los hábitats en los sistemas litorales de Cantabria.

8.6.1.a. Objetivo operativo: Promover el desarrollo de una campaña de eliminación de especies alóctonas transformadoras en los acantilados de la red Natura 2000.

CVE-2017-3025

8.6.1.b. Objetivo operativo: Promover la existencia de un programa de ayudas económicas dirigidas a la eliminación de la vegetación alóctona ornamental, existente en las fincas privadas adyacentes a los espacios naturales, y su sustitución por especies propias del sistema.

8.6.2. Objetivo estratégico: Evitar la degradación/pérdida del hábitat como consecuencia de la afección generada por actividades antrópicas.

8.6.2.a. Objetivo operativo: Regular y limitar el tránsito rodado y pedestre sobre la rasa litoral de los acantilados de los espacios litorales Natura 2000.

8.6.2.b. Objetivo operativo: Prohibir la ejecución de fuegos en los límites de los espacios Natura 2000 del litoral de Cantabria.

8.6.2.c. Objetivo operativo: Prohibir la ejecución de infraestructuras y/o urbanización del terreno en los espacios ocupados por el hábitat 5230* y terrenos adyacentes, localizados en la zona de servidumbre del protección del DPMT.

8.6.2.d. Objetivo operativo: En los casos en los que alguno de estos hábitats se encuentre fuera de los límites de servidumbre de protección, fomentar la implantación de medidas compensatorias y, si fuera necesario, la compra de las parcelas ocupadas por dicho hábitat, con el objeto de limitar las actividades sobre el mismo.

8.7. Elemento clave de ordenación: Bosques (91E0, 9230, 9260, 9340)

8.7.1. Objetivo estratégico: Restaurar la estructura, composición y funcionalidad adecuadas para la conservación del hábitat en el medio litoral.

8.7.2. Objetivo estratégico: Evitar la degradación/pérdida del hábitat como consecuencia de la afección generada por actividades antrópicas.

8.7.2.a. Objetivo operativo: Limitar el desarrollo de nuevas infraestructuras antrópicas en el interior de las masas forestales de encinar localizadas dentro de los espacios Natura 2000.

8.7.2.b. Objetivo operativo: Promover la ejecución de campañas periódicas de control y eliminación de especies alóctonas en los espacios litorales ocupados por formaciones forestales.

8.7.2.c. Objetivo operativo: Promover la sustitución de las especies alóctonas utilizadas en las plantaciones forestales adyacentes a las masas de encinar litoral, por especies características de la región.

8.8. Elemento clave de ordenación: Aguas corrientes (3260, 3270)

8.8.1. Objetivo estratégico: Evitar la degradación/pérdida de los hábitats como consecuencia de la afección generada por actividades antrópicas.

8.8.1.a. Objetivo operativo: Promover la eliminación paulatina de los vertidos que afectan a la calidad ambiental del hábitat.

8.9. Elemento clave de ordenación: Herbazales (6210, 6430)

8.9.1. Objetivo estratégico: Evitar la degradación/pérdida de los hábitats como consecuencia de la afección generada por actividades antrópicas.

8.9.1.a. Objetivo operativo: Promover la sustitución de las especies alóctonas utilizadas en plantaciones forestales por especies características de la región.

CVE-2017-3025

8.9.1.b. Objetivo operativo: Promover la existencia de un programa de ayudas económicas dirigidas a la eliminación de la vegetación alóctona ornamental, existente en las fincas privadas adyacentes a los espacios naturales, y su sustitución por especies propias del sistema.

8.10. Elemento clave de ordenación: Turberas (7210)

8.10.1. Objetivo estratégico: Evitar la degradación/pérdida del hábitat

8.10.1.a Objetivo operativo: como consecuencia de la afección generada por actividades antrópicas.

8.10.1.b. Objetivo operativo: Promover la actualización y revisión de las autorizaciones de vertido existentes en el medio litoral.

8.11. Elemento clave de ordenación: Peces de interés comunitario

8.11.1. Objetivo estratégico: Incrementar el conocimiento de la especie

8.11.1.a. Objetivo operativo: Determinar el estado de conservación de un número representativo de poblaciones de *Alosa alosa y Chondrostoma toxostoma*, en relación a su tamaño y estructura, utilizando información ya existente y/o realizando campañas de monitoreo que permitan derivar información de campo, atendiendo a la metodología propuesta por Doadrio et al. (2007).

8.11.1.b. Objetivo operativo: Elaborar programas de muestreo periódicos de juveniles en las zonas de alevinaje de salmón.

8.11.1.c. Objetivo operativo: Continuar con los programas de micromarcado y seguimiento de los individuos repoblados de salmón.

8.11.1.d. Objetivo operativo: Crear una red efectiva de control de la población reproductora, ya sea mediante capturaderos o contadores de peces, que funcione durante todo el año.

8.11.2. Objetivo estratégico: Determinar si las poblaciones de sábalo presentes en las distintas cuencas de Cantabria pueden considerarse realmente poblaciones independientes, o constituyen una única población, así como si los sábalos hibridan con otras especies.

8.11.2.a. Objetivo operativo: Realizar estudios genéticos con sábalos provenientes de distintas cuencas fluviales.

8.11.3. Objetivo estratégico: Incrementar el área de distribución actual de la especie, mediante la recuperación de parte del área de distribución potencial en la que la especie ha desaparecido.

8.11.3.a. Objetivo operativo: Eliminar o modificar los obstáculos transversales al cauce que marcan el límite de distribución actual de las poblaciones.

8.11.3.b. Objetivo operativo: Identificar los obstáculos artificiales que impiden que las especies remonten los ríos y actuar sobre los mismos para favorecer su permeabilidad.

8.11.3.c. Objetivo operativo: Realizar un seguimiento para comprobar la efectividad de la medida anterior una vez se haya finalizado. En caso de que no haya facilitado la recolonización de estos ríos, se deberá favorecer su recuperación con ejemplares capturados en alguna de las poblaciones existentes, capturándolos en el momento en que empiezan a remontar los ríos.

8.11.4. Objetivo estratégico: Asegurar la conservación de las poblaciones.

8.11.4.a. Objetivo operativo: Realizar campañas de sensibilización ambiental.

CVE-2017-3025

8.11.4.b. Objetivo operativo: Evitar la introducción de especies exóticas piscívoras en los ríos con poblaciones de madrilla y controlar las poblaciones de las especies exóticas ya existentes.

8.11.5. Objetivo estratégico: Asegurar una coordinación interadministrativa que permita la supervivencia de las especies en todos los ambientes acuáticos que habitan.

8.11.5.a. Objetivo operativo: Alcanzar o mantener un buen estado ecológico en los estuarios con paso de estas especies piscícolas

8.11.5.b. Objetivo operativo: Alcanzar o mantener un buen estado ecológico en las zonas costeras de la cornisa cantábrica, a partir de la cooperación administrativa de las CCAA implicadas.

8.11.6. Objetivo estratégico: Incrementar el tamaño de las poblaciones salmoneras en los ríos de Cantabria.

8.11.6.a. Objetivo operativo: Reducir el número de capturas de salmones adultos, hasta garantizar que el número de ejemplares que consiguen reproducirse es el adecuado para las necesidades de cada cuenca-población.

8.11.7. Objetivo de estratégico: Actualizar la legislación vigente respecto a la especie *Chondrostoma toxostoma*.

8.11.7.a. Objetivo operativo: Incorporar la nueva taxonomía de la especie a la legislación vigente.

8.12. Elemento clave de ordenación: Quirópteros de interés comunitario

8.12.1. Objetivo estratégico. Obtener la información necesaria para completar el diagnóstico del estado de conservación de quirópteros de *interés* en la región.

8.12.1. a. *Objetivo operativo* Prospectar un mayor número de cuevas, que presenten indicios de estar habitadas por colonias de quirópteros, algunas de las cuales se apuntan en el censo de murciélagos elaborado por García & González para la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria.

8.12.2. Objetivo estratégico.. Evitar la afección generada por las molestias de origen antrópico.

8.12.2.a_Objetivo operativo: Prevenir la alteración de las zonas que la especie utiliza como áreas de campeo (suelos desnudos, o pastos con escasa altura del estrato herbáceo, a menos de 25 km de las cuevas que utilizan las colonias de estas especies), evitando la urbanización, los incendios, las plantaciones forestales, la intensificación agrícola y el abuso de biocidas.

8.12.2.b. Objetivo operativo: Instalar sistemas de cierre de cuevas que impidan la entrada de visitantes y que, a la vez, estén especialmente diseñados para el paso de quirópteros. Esta medida se deberá llevar a cabo en las cuevas que cuenten con colonias de quirópteros y que muestren indicios de ser visitadas.

8.12.2.c Objetivo operativo: Colaborar con otras administraciones para evitar molestias generadas por determinadas actividades de especial interés (p.e. arqueología) en las cuevas.

8.12.2.c Objetivo operativo: Evitar la sustitución de las masas forestales autóctonas por cultivos forestales.

8.12.2.d Objetivo operativo: Elaborar planes de gestión específicos para los individuos o colonias que se desarrollan en construcciones o edificaciones.

CVE-2017-3025

8.12.3. Objetivo estratégico: Favorecer el mantenimiento de los refugios que albergan colonias de quirópteros, evitando su deterioro y actuando para favorecer su conservación en los casos necesarios.

8.12.3.a Objetivo operativo: Evitar la desecación de las cuevas que sirven como refugio, procurando mantener volúmenes de agua similares a los descritos en condiciones naturales.

8.12.3.b Objetivo operativo: Asegurar la presencia de árboles viejos en las masas forestales en las que se haya detectado la especie.

8.12.3.c Objetivo operativo: En los casos en que los refugios se correspondan con edificaciones, evitar la excesiva degradación de los mismos.

8.13. Elemento clave de ordenación: Mamíferos no quirópteros de interés comunitario

8.14.1. Objetivo estratégico. Establecer un programa de seguimiento sobre la población cántabra de *Lutra lutra* para solventar el déficit de información existente.

8.14.1.a. Objetivo operativo: Caracterizar un número representativo de ejemplares, que permita determinar la estructura de la población.

8.14.1.b. Objetivo operativo: Determinar la variabilidad genética de la nutria en Cantabria y su relación con otras poblaciones vecinas.

8.14.1.c. Objetivo operativo: Dar continuidad temporal a los sondeos y prospecciones realizados hasta ahora.

8.14.2. Objetivo estratégico. Mejorar la habitabilidad del medio acuático para las nutrias.

8.14.2.a Objetivo operativo: Sustituir, en la medida de lo posible, encauzamientos de escollera u hormigón por técnicas de bioingeniería como el entramado Krainer.

8.14.2.b Objetivo operativo: Mejorar la calidad del agua en aquellas zonas, incluidas dentro del área de distribución real o potencial de la especie, que presenten una calidad del agua insuficiente.

8.14.2.c Objetivo operativo: Velar por el mantenimiento de un régimen de caudales similar al natural.

8.15. Elemento clave de ordenación: Flora de interés comunitario.

8.15.1. Objetivo estratégico. Incrementar el conocimiento de las especies para poder mejorar el diagnóstico de su estado de conservación.

8.15.1.a Objetivo operativo**:** Realizar campañas de campo, o consultar la información disponible por parte de otras administraciones o grupos de trabajo nacionales de especies amenazadas, para identificar poblaciones no inventariadas a día de hoy.

8.15.1.b Objetivo operativo:**:** Monitorizar las poblaciones conocidas para determinar su productividad y establecer la dinámica temporal de las mismas.

8.15.1.c Objetivo operativo:**:** Determinar la diversidad genética de las especies de flora de interés comunitario en Cantabria.

8.15.2. Objetivo estratégico: Asegurar la conservación de las poblaciones ya inventariadas.

8.15.2.a Objetivo operativo:**:** Evitar cambios en la calificación de los suelos sobre los que se asientan las poblaciones de las especies.

CVE-2017-3025

8.15.2.b Objetivo operativo:: Delimitar, y proteger, las zonas de influencia en torno a las poblaciones existentes. En el interior de este perímetro se debe asegurar que no se construyan vías de saca o se dejen caer pies de árbol durante las cortas en actividades de silvicultura.

8.15.2.c Objetivo operativo: Valorar la adquisición de los terrenos donde se localizan las poblaciones o alcanzar acuerdos con los propietarios/arrendatarios, para garantizar la conservación de las poblaciones inventariadas.

8.15.2.d Objetivo operativo:: Elaborar un código de buenas prácticas forestales, que se pueda incluir en los criterios de certificación forestal, que defina las medias a tomar para no afectar a esta especie ni sus zonas de expansión.

8.15.2.e Objetivo operativo:: Delimitar, y proteger, las poblaciones o colonias de *T. speciosum* , *W. radicans* y *L. lanceolatum* mediante cerramientos perimetrales que permitan su conservación y crecimiento.

8.15.2.f Objetivo operativo:: Evitar la emisión excesiva de partículas e hidrocarburos en las zonas que presenten poblaciones de *T. speciosum*.

8.15.2.g Objetivo operativo:: Evitar difundir la localización de las poblaciones de *T. speciosum* inventariadas en la región.

8.15.2.h Objetivo operativo:: En los años secos se debe monitorizar el estado fisiológico de las colonias de esporofitos que integran las poblaciones y, si la supervivencia de alguna población lo requiere, realizar medidas de gestión activa que aseguren la supervivencia de dichos individuos (mecanismos de riego, transplante a microhábitats más húmedos dentro del perímetro de la población, etc.).

8.15.2.i Objetivo operativo: Realizar un seguimiento específico de las poblaciones de *W. radicans* ligadas a medios urbanizados (p.e. Santander –Mataleñas- o Castro Urdiales), involucrando a los ayuntamientos en la conservación de estas poblaciones.

8.15.2.j Objetivo operativo: Evitar la introducción de especies vegetales invasoras en los hábitats en los que se desarrolla *L. lanceolatum* y controlar las especies invasoras ya existentes.

8.15.3. Objetivo estratégico. Mejorar el conocimiento sobre la ecología de las especies.

8.15.3.a Objetivo operativo:: Definir las necesidades ambientales de las especies.

8.15.3.b Objetivo operativo:: Cultivar las especies *ex situ*, creando un banco de esporas o germoplasma.

8.15.4. Objetivo estratégico. Incrementar el número y tamaño de las poblaciones de *C. macrocarpa* en Cantabria.

8.15.4.a Objetivo operativo: Reforzar las poblaciones con ejemplares cultivados *ex situ.*

8.15.4.b Objetivo operativo: Introducir nuevos individuos en los lugares identificados como potencialmente adecuados para el establecimiento de las especies.

8.15.5. Objetivo estratégico. Mejorar las condiciones del medio en las zonas donde se localizan las poblaciones.

8.15.5.a Objetivo operativo: En el caso de que existan especies alóctonas no invasoras (p.e. *Eucaliptus globulus*), o invasoras (p.e. *Cortaderia selloana*), en el interior del perímetro de protección de las especies, eliminar dichos ejemplares y sustituirlos por especies típicas del hábitat en el que se desarrollan dichas especies de interés comunitario. Esta medida se aplicará de manera gradual, asegurando el mantenimiento de las condiciones adecuadas para la especie.

CVE-2017-3025

8.15.5.b Objetivo operativo: Desarrollar un plan de control de especies invasoras en un radio de 500 metros alrededor de las poblaciones.

8.16. Elemento clave de ordenación: Invertebrados de interés

8.16.1 *Objetivo estratégico*. Incrementar el conocimiento de las especies para poder determinar su estado de conservación.

8.16.1.a Objetivo operativo: Determinar el área de distribución de las especies en la región.

8.16.1.b Objetivo operativo: Determinar el estado de conservación de un número representativo de poblaciones en relación a su tamaño y estructura.

8.16.2 *Objetivo estratégico*. Proteger y mejorar el hábitat de las especies.

8.16.2.a Objetivo operativo: Favorecer la interconexión entre los bosques de ribera y las masas forestales adyacentes.

8.16.2.b Objetivo operativo: Evitar la retirada de madera muerta en los bosques que guardan poblaciones de *E. quimperiana.*

8.16.2.c Objetivo operativo: Evitar la repoblación con especies exóticas en las zonas que cuenten con poblaciones de *E. quimperiana.*

8.16.2.d Objetivo operativo: Evitar la intensificación ganadera y de otros usos del suelo en zonas con presencia de *E. quimperiana.*

8.16.2.e Objetivo operativo: Evitar el uso de molusquicidas en las huertas localizadas en las riberas donde se haya constatado la presencia de *E. quimperiana*.

8.16.2.f Objetivo operativo: Evitar que los vertidos industriales, agroganaderos y urbanos que se realizan sobre cursos fluviales de escasa entidad con potencial presencia de *C. mercuriale*, degraden la calidad del agua.

8.16.2.g Objetivo operativo: Restaurar acequias y arroyos tradicionalmente utilizados para el riego de los campos de siega o como bebederos para el ganado.

8.16.2.h Objetivo operativo: Eliminar la vegetación nitrófila, principalmente la de origen alóctono, que tiende a invadir las márgenes de los cursos de agua de escasa entidad en gran parte de la región.

8.16.2.i Objetivo operativo: Reducir la extracción de agua de acequias y arroyos.

8.16.2.j Objetivo operativo: Evitar la entrada de ganado en los arroyos y acequias que discurren entre fincas/propiedades ganaderas.

8.16.2.k Objetivo operativo: Implicar e incentivar a los propietarios/arrendatarios de fincas por las que transcurren cursos de agua con poblaciones de *C. mercuriale* a que participen activamente en la conservación de la especie.

8.16.2.l Objetivo operativo: Mantener la superficie ocupada por bosques caducos y conservar los árboles maduros y viejos aislados en las zonas donde se desarrolla *Lucanus cervus*.

8.16.2.m Objetivo operativo: Garantizar una cantidad de árboles viejos y madera muerta suficiente para el mantenimiento de las poblaciones de *L. cervus*.

8.16.2.n Objetivo operativo: Coordinar las diferentes políticas administrativas para facilitar la consecución del objetivo anterior, poniendo especial atención a las políticas relativas a la prevención de incendios forestales.

CVE-2017-3025

8.16.2.ñ Objetivo operativo: Permitir la existencia de madera muerta en determinados parques y jardines (sin comprometer la seguridad de los ciudadanos).

8.16.2.o Objetivo operativo: Garantizar la regeneración en los hábitats forestales donde habita *L. cervus.*

8.16.2.p Objetivo operativo: Evitar el apilamiento efímero de madera no cubierta en zonas con aprovechamiento maderero.

8.16.2.q Objetivo operativo: Mantener la composición original de los bosques, evitando la colonización y extensión de especies vegetales invasoras.

8.16.2.r Objetivo operativo: Sustituir el alumbrado público de luz blanca por luz amarilla en las localidades que alberguen o se sitúen junto a poblaciones de *L. cervus* y/o *C. cerdo* con tendencia negativa.

8.16.2.s Objetivo operativo: Evitar el paso de nuevas carreteras o pistas sobre zonas que atraviesen hábitats forestales con poblaciones de *L. cervus*.

8.16.2.t Objetivo operativo: Mantener la superficie ocupada por los bosques de frondosas (especialmente quercíneas) conservando los árboles maduros que permanecen aislados.

8.16.2.u Objetivo operativo: Garantizar una cantidad de árboles viejos y enfermos suficiente para el mantenimiento de las poblaciones de *C. cerdo*, así como realizar aclarados y podas en torno a estos ejemplares para permitir la máxima insolación de sus troncos.

8.16.2.v Objetivo operativo: Garantizar una cantidad de madera muerta suficiente para el mantenimiento de las poblaciones *C. cerdo*.

8.16.2.w Objetivo operativo: Coordinar las diferentes políticas administrativas para facilitar la consecución de la medida anterior, poniendo especial atención a las políticas relativas a la prevención de incendios forestales.

8.16.2.x Objetivo operativo: Garantizar la regeneración en las zonas forestales donde habita *C. cerdo.*

8.16.2.y Objetivo operativo: Mantener la composición original de los bosques, evitando la colonización y extensión de especies vegetales invasoras.

8.16.3 *Objetivo estratégico*. Determinar la afección que generan los cambios globales en las condiciones climáticas sobre las poblaciones de *E. quimperiana*.

8.16.3.a Objetivo operativo: Realizar un estudio para poder determinar como afectan los posibles cambios climáticos globales a la dinámica de la especie.

8.16.4 *Objetivo estratégico*. Evitar la fragmentación de las poblaciones de *C. mercuriale*.

7.16.4.a Objetivo operativo: Promover todas las medidas propuestas en el objetivo de conservación anterior (9.17.2), principalmente en zonas situadas entre distintas poblaciones de la especie, con el objetivo de promover la creación de corredores ecológicos que faciliten la conexión entre poblaciones.

8.16.5 Objetivo estratégico. Evitar el aprovechamiento de *Lucanus Cervus y Cerambix cerdo.*

8.16.5.a Objetivo operativo: Prohibir reglamentariamente la recolección de ejemplares para colecciones entomológicas.

CVE-2017-3025

8.16.6 *Objetivo estratégico*. Determinar la potencialidad de *C. cerdo* para ser considerado plaga en Cantabria atendiendo a la Ley 43/2002, de sanidad vegetal.

8.16.11.a Objetivo operativo: Realizar un estudio que permita determinar la potencialidad de *C. cerdo* para ser considerado plaga en Cantabria. En caso de presentar dicha potencialidad se deberá asegurar la flexibilidad legislativa necesaria para que la conservación de la especie no comprometa la conservación de los hábitats en los que habita (bosques de frondosas).

8.16.11.b Objetivo operativo: En caso de que *C. cerdo* pueda ocasionar plaga, favorecer la heterogeneidad de edades de las especies vegetales que actúan como fitohuésped de esta especie.

8.17. Elemento clave de ordenación: Reptiles y anfibios de interés comunitario.

8.17.1 *Objetivo estratégico*. Obtener la información necesaria para completar el diagnóstico del estado de conservación de las especies de reptiles y anfibios en la región.

8.17.1a *Objetivo operativo:* Mejorar el conocimiento sobre la dinámica que muestra el área de distribución de las especies.

8.17.1b *Objetivo operativo:* Realizar un estudio que, mediante análisis genéticos, permita diferenciar las poblaciones de *D. galganoi* con respecto de las *D. jeanneae*, las cuales suelen confundirse debido a su parecido morfológico.

8.17.1c *Objetivo operativo:* Determinar el estado de conservación de un número representativo de poblaciones en relación a su tamaño y estructura

8.17.2 *Objetivo estratégico*. Proteger y mejorar el hábitat de la especie.

8.17.2 a *Objetivo operativo:* Evitar la alteración de los medios acuáticos que albergan poblaciones de *D. galganoi*, prestando especial atención a aquéllos que por su reducido volumen o por su carácter temporal presentan una mayor vulnerabilidad frente a la escasez de agua.

8.17.2 b *Objetivo operativo:* Conservar o recuperar la vegetación en las riberas de los cuerpos de agua habitados por poblaciones de *D. galganoi.*

8.17.2 c *Objetivo operativo:* Mantener los bosques autóctonos que albergan poblaciones de *D. galganoi*, asegurando la diversidad de microhábitats y las condiciones necesarias para el mantenimiento de dichas poblaciones.

8.17.2 d *Objetivo operativo:* Favorecer las prácticas agroganaderas tradicionales y la conservación o adquisición de abrevaderos y balsas de riego que permitan albergar poblaciones de *D. galganoi*.

8.17.2 e *Objetivo operativo:* Mantener la vegetación de ribera en buen estado de conservación, con una composición taxonómica autóctona bien estructurada en las riberas que albergan poblaciones de *L. schreiberi y M. leprosa.*

8.17.2 f *Objetivo operativo:* Mejorar la calidad fisico-química del agua en aquellos puntos donde se hayan identificado problemas de contaminación química u orgánica en los cuerpos de agua frecuentados por *L. schreiberi y M. leprosa*.

8.17.2 g *Objetivo operativo:* Renaturalizar graveras u otros hábitats propicios para el desarrollo de *M. leprosa*.

8.17.2 h *Objetivo operativo:* Conservar y recuperar la vegetación riparia natural en las riberas que albergan poblaciones de *L. schreiberi.*

CVE-2017-3025

8.17.2 i *Objetivo operativo:* Evitar las detracciones que puedan afectar de manera significativa al caudal de los cursos de agua donde habita *L. schreiberi*.

8.17.2 j *Objetivo operativo:* Mantener zonas de ecotono (orlas de bosque, zonas aclaradas, de matorral, etc.) en los ecosistemas forestales habitados por *L. schreiberi*.

8.17.3 *Objetivo estratégico*. Proteger las poblaciones existentes de *D. galganoi.*

8.17.3 a *Objetivo operativo:* Evitar la introducción y expansión de especies de peces y cangrejos foráneos en cuerpos de agua habitados por *D. galganoi.*

8.17.3 b *Objetivo operativo:* Realizar un seguimiento sobre determinadas poblaciones *D. galganoi* para favorecer la temprana detección de posibles enfermedades.

8.17.3 c *Objetivo operativo:* Reducir la discontinuidad y el posible aislamiento de las poblaciones de *D. galganoi*, a partir de la eliminación o modificación de presiones responsables del aislamiento o de la creación de balsas para anfibios y corredores para la especie.

8.17.4 *Objetivo estratégico*. Evitar la afección generada sobre *M. leprosa* por la coexistencia con otras especies de galápagos foráneos (p.e. *Trachemys*).

8.17.4 a *Objetivo operativo:* Impedir que ninguna especie de galápago foráneo llegue a invadir el área de distribución de *M. leprosa* en Cantabria

8.18 Elemento clave de Ordenación: Procesos hidrológicos-hidrodinámicos

8.18.1 *Objetivo estratégico*. Favorecer la restauración del prisma de marea en los sistemas estuarinos de los espacios Natura 2000 de Cantabria.

8.18.1 a *Objetivo operativo:* Promover la recuperación de los rellenos intermareales que durante el presente plan de gestión finalicen su régimen de concesión, y fomentar el desarrollo de un estudio sobre las consecuencias ecológicas, hidrodinámicas y morfológicas derivadas de la restauración de los espacios que finalizan su régimen de concesión durante el próximo plan de gestión.

8.18.1 *Objetivo estratégico*. Mejorar la conectividad longitudinal y sedimentaria de los sistemas estuarinos de Cantabria.

8.18.1a *Objetivo operativo*. Promover la realización de un estudio hidrodinámico que analice las consecuencias derivadas de la apertura de los diques, y molinos de marea, actualmente en desuso, existentes en los estuarios de Oriñón, Joyel, Ajo, Oyambre y Tina Menor.

8.19 Elemento clave de Ordenación: Procesos geomorfológicos

8.19.1 *Objetivo estratégico*. Fomentar la restauración de la morfología de los sistemas estuarinos de Cantabria.

8.19.1.a Objetivo operativo: Promover el inicio de los trámites administrativos necesarios para la restauración de los rellenos localizados dentro de los espacios Natura 2000, cuya concesión finalice a lo largo del próximo plan de gestión.

9.- PLAN DE ACTUACIONES.

Periódicamente se elaborará un Plan de Actuaciones en el que se recojan aquellas actuaciones concretas que se vayan a llevar a cabo a fin de garantizar el logro de los distintos objetivos estratégicos recogidos en el presente plan marco de gestión.

CVE-2017-3025

Dichas medidas deberán estar definidas, localizadas y presupuestadas adecuadamente en el Plan de actuaciones.

Dicho Plan contará con una vigencia de tres años, acabado el cual deberá realizarse un análisis de su grado de cumplimiento y la eficacia de las medidas propuestas. En función de la valoración obtenida, se podrán prorrogar aquellas actuaciones que así lo requieran o programar nuevas a fin de garantizar la consecución de los objetivos estratégicos recogidos en el presente plan director.

10.- FINANCIACIÓN.

1.- La Consejería del Gobierno de Cantabria competente en materia de Espacios Naturales Protegidos, sin perjuicio de los medios económicos que puedan aportar otras entidades públicas o privadas con interés en coadyuvar en la gestión de la ZEC, atenderá mediante los instrumentos recogidos en el artículo 77 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza:

a) Las cuantías precisas para la ejecución de los proyectos de mantenimiento y restauración que garanticen el estado favorable de conservación de la ZEC.

b) Las cantidades necesarias para el mantenimiento de equipamientos y estructura de gestión.

c) Las partidas precisas para hacer efectivas las indemnizaciones a que puedan dar lugar las limitaciones a usos y actividades, así como los acuerdos de colaboración con los propietarios de terrenos que pudieran establecerse.

d) Cuantas otras consignaciones resulten necesarias para la ejecución del Plan de Gestión y la consecución de sus objetivos de conservación.

2.- Aquellas actuaciones promovidas por particulares o entidades locales, que sean compatibles con el presente Plan de Gestión y que no teniendo fines lucrativos colaboren al mantenimiento del estado favorable de conservación de la ZEC, podrán ser financiadas total o parcialmente por la Consejería competente en materia de Espacios Naturales Protegidos.

3.- Para promover el desarrollo socioeconómico de los núcleos de población próximos, se otorgará preferencia para aquellas actuaciones que siendo compatibles con el presente Plan de Gestión se propongan dentro del ámbito geográfico de la ZEC, en los términos que se establezcan en las Órdenes de ayudas y subvenciones en Espacios Naturales Protegidos que pudiesen convocarse.

4.- Las actuaciones que las distintas Consejerías del Gobierno de Cantabria realicen para promover la integración ambiental de sus políticas sectoriales, podrán asimismo contribuir al desarrollo del Plan de Gestión.

5.- Con relación a la cofinanciación europea, la aplicación de fondos europeos por parte de las distintas administraciones, en planes, programas o proyectos, deberá llevarse a cabo considerando los espacios incluidos en la Red Natura 2000 como áreas prioritarias en el desarrollo de dichos planes, programas o proyectos, siempre que los mismos sean compatibles con los objetivos del Plan de Gestión.

6.- En el caso de que a través de los fondos europeos no se produzca una financiación global suficiente para alcanzar los objetivos de la Red Natura 2000, el Gobierno de Cantabria enviará la previsión de costos a la Comisión Europea para poder evaluar y determinar conjuntamente la cofinanciación comunitaria indispensable para el mantenimiento o restablecimiento de un estado favorable de conservación de las áreas en el presente Plan de Gestión.

7.- La viabilidad económica del plan marco de gestión deberá asegurarse mediante la inclusión expresa de las distintas partidas económicas anuales necesarias en los presupuestos generales del Gobierno de Cantabria.

CVE-2017-3025

En el marco de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, anualmente deberá aprobarse un plan de actuaciones en el que se recojan las concretas actuaciones a desarrollar con su oportuna valoración económica, que implicará la oportuna retención de crédito, y sin perjuicio de los ulteriores expedientes de gasto que se deriven de la ejecución de cada una de las distintas actuaciones previstas.

Elemento clave	Objetivo estratégico	Objetivo operativo	Presupuesto
9.1. Acantilados (1230, 4040)	Evitar perdida/degradación por act. Antrópicas	Limitar infraestructuras	-
		Regular transito	-
	Incrementar extensión 1230	Control y eliminación alóctonas	180.000 €
	Incrementar extensión 4040	Plan de gestión activa Liencres	10.000 €-
		Ayudas económicas eliminación vegetación alóctona ornamental	30.000 €/
		Plan ordenación senderos costeros	-
9.2. Sistemas dunares y playas (1210,2110,2120,2130,2180)	Evitar perdida/degradación por act. Antrópicas	Crear áreas reserva con restricción de usos y limpieza mecánica	10.000 €
		Prohibir y sancionar ocupación sistema dunar	-
		Cartelería informativa en accesos playas	17.000 €
		Manual buenas prácticas playas y dunas	10.000 €
		Pasarelas en sistemas dunares	50.000 €
		Regulación paseos y competiciones a caballo, actividades deportivas, hogueras	-
	Restaurar hábitats	Eliminación y control invasoras	82.000 €
		Ayudas económicas eliminación vegetación alóctona ornamental	5.000 €/año
		Regular transito	-
Aguas marinas y medios de marea (1110,1120,1130,1140,1150)	Evitar perdida/degradación por act. Antrópicas	Limitar dragados	-
		Evitar nuevas infraestructuras que alteren flujo de sedimentos	-
		Revisión autorizaciones vertido	240.000 €
		Medidas favorecer buenas prácticas agrícolas, ganaderas y forestales	300.000 €
		Limitar velocidad navegación con hábitat 1110	-
		Regular campos energía eólica con hábitat 1110	-
		Velar por caudales ecológicos	-
		Vigilancia extracción ilegal molusco y cebo vivo	240.000 €
		Guía buenas prácticas extracción moluscos	10.000 €
		Limitar espacios fondeo	500.000 €
	Favorecer incremento 1140	Estudios consecuencias restauración concesiones 2018	180.000 €
		Promover recuperación concesiones	4.000.000 €
	Restaurar hábitat 1140	Eliminación y control invasoras	82.000 €
	Cooperación interadministrativa con Asturias	Marco de colaboración interprovincial gestión hábitats	-
9.4. Arrecifes (1170)	Evitar perdida/degradación por act. Antrópicas	Revisión autorizaciones vertido	240.000 €
		Campañas control macroalgas alóctonas	60.000 €
		Intensificar vigilancia extracción ilegal marisco	240.000 €
9.5. Hábitats marismeños (1310,1320,1330,1420)	Conservar y restaurar hábitats	Vigilancia y control invasoras	200.000 €
		Revisión autorizaciones vertido	240.000 €
		Fomentar creación banda vegetación	638.000 €

CVE-2017-3025

Elemento clave	Objetivo estratégico	Objetivo operativo	Presupuesto
		50 m de amortiguación	
			9.000 €
		Eliminación y control invasoras en Santoña	390.000 €
		Limitar dragados periódicos	-
	Evitar perdida/degradación por act. Antrópicas	Evitar nuevas infraestructuras canalización y protección márgenes	-
		Evitar sobrepastoreo y reducir presión agrícola en las proximidades	-
		Promover banda vegetación autóctona en espacio ocupado por plantaciones forestales en DPMT	50.000 €
9.6. Matorrales y brezales (4030,4090,5230,5310)	Conservar y restaurar hábitats	Eliminación alóctonas en acantilados	200.000 €
		Ayudas económicas eliminación vegetación alóctona ornamental	30.000 €
	Evitar perdida/degradación por act. Antrópicas	Regular tránsito	-
		Prohibir fuegos	-
		Prohibir infraestructuras y urbanización hábitat 5230, zona de servidumbre DPMT	-
		Fuera de servidumbre DPMT, medidas compensatorias para limitar actividades	30.000 €
9.7. Bosques (91EO,9230,9260,9340)	Conservar y restaurar hábitats		
	Evitar perdida/degradación por act. Antrópicas	Limitar nuevas infraestructuras dentro masas encinar	-
		Control y eliminación especies alóctonas	60.000 €
		Promover sustitución sspp alóctonas en plantaciones por autóctonas junto a encinares	60.000 €
9.9. Formaciones herbosas (6210,6430)	Evitar perdida/degradación por act. Antrópicas	Promover sustitución de sspp alóctonas en plantaciones	-
		Ayudas económicas eliminación vegetación alóctona ornamental	30.000 €
9.10. Turberas (7210)	Evitar perdida/degradación	Evitar afección generada por actividades antrópicas	6.000 €
		Revisión autorizaciones vertido	40.000 €
9.12. Especies piscícolas	Incrementar conocimiento	Determinar estado conservación sábalo y madrilla	20.000 €
		Muestreos periódicos juveniles salmón	20.000 €
		Continuar seguimiento salmón	-
		Crear red de control población reproductora	-
	Conocimiento poblaciones sábalo y su hibridación	Estudios genéticos	15.000 €
	Incrementar área distribución	Eliminar obstáculos transversales	250.000 €
		Identificar obstáculos y actuar sobre ellos	27.000 €
		Seguimiento eficacia medida anterior	15.000 €
	Asegurar conservación poblaciones	Sensibilización ambiental	6.000 €
		Control sspp exóticas piscívoras	15.000 €
	Coordinación interadministrativa	Mantener buen estado ecológico estuarios	-
		Mantener buen estado ecológico zonas costeras	-
	Incrementar poblaciones salmoneras	Reducir capturas adultos hasta reproducción adecuada	30.000 €
	Actualizar legislación madrilla	Incorporar nueva taxonomía en legislación	-
9.13. Quirópteros	Obtener información completar diagnóstico estado conservación	Prospectar más cuevas	30.000 €
		Recopilar información para inventario edificaciones o construcciones	5.000 € 7.000 €
		Valorar productividad	10.000 €

CVE-2017-3025

Elemento clave	Objetivo estratégico	Objetivo operativo	Presupuesto
		Elaborar inventario presiones antrópicas y cálculo vulnerabilidad	15.000 €
	Evitar afección molestias antrópicas	Prevenir alteración áreas campeo	
	Evitar afección molestias antrópicas	Prevenir alteración áreas campeo	
		Cierre de cuevas	15.000 €
		Colaborar con otras Administraciones.	-
		Evitar sustitución masas autóctonas por cultivos forestales	-
		Elaborar planes de gestión específicos para colonias en construcciones o edificaciones	-
	Conservación refugios	Evitar desecación cuevas	-
		Limpieza periódica vegetación entrada refugios	36.000 €
		Mantener árboles viejos	10.000 €
		Evitar excesiva degradación edificios-refugio	50.000 €
9.15. Nutria	Programa de seguimiento	Determinar estructura de la población	20.000 €
		Determinar variabilidad genética	15.000 €
		Continuidad temporal sondeos	15.000 €
	Mejorar hábitat	Introducir técnicas bioingeniería	180.000 €
		Mejorar calidad del agua	-
		Mantener régimen de caudales natural	-
9.16 Especies de flora	Incrementar conocimiento sspp	Identificar poblaciones no inventariadas	20.000 €
		Monitorizar poblaciones conocidas	5.000 €
		Determinar diversidad genética	15.000 €
	Asegurar conservación poblaciones inventariadas	Evitar cambios calificaciones suelo	-
		Delimitar y proteger zonas de influencia	15.000 €
		Valorar adquisición terrenos o acuerdos con propietarios/arrendatarios	-
		Elaborar código de buenas prácticas forestales	10.000 €
		Proteger poblaciones de *T.speciosum, W. radicans y L. lanceolatum* mediante cerramientos perimetrales	15.000 €
		Evitar emisión excesivas partículas e hidrocarburos próximos a *T. speciosum*	-
		No difundir localización poblaciones	-
		Monitorización estado fisiológico en años secos y gestión activa si necesaria	10.000 €
		Seguimiento específico de poblaciones *W. radicans* en medios urbanizados	15.000 €
		Control invasoras donde se desarrolle *L. lanceolatum*	120.000 €
	Mejorar conocimiento ecología sspp	Definir necesidad ambientales sspp	55.000 €
		Cultivar sspp ex situ	20.000 €
			5.000 €
	Incrementar número y tamaño poblaciones C. macrocarpa	Reforzar poblaciones con ejemplares cultivados ex situ	10.000 €
		Introducir individuos en lugares potenciales	10.000 €
	Mejorar condiciones del medio	Eliminar sspp alóctonas y sustituirlas por autóctonas	100.000 €
		Plan control sspp invasoras en 500 m alrededor poblaciones	30.000 €
9.17. Invertebrados	Incrementar conocimiento sspp	Determinar área distribución sspp	35.000 €
		Determinar estado conservación	10.000 €

CVE-2017-3025

Elemento clave	Objetivo estratégico	Objetivo operativo	Presupuesto
	Proteger y mejorar el hábitat	Favorecer interconexión bosques de ribera y masas forestales adyacentes	-
		Evitar retirada madera muerta en bosques con *E. quimperiana*	3.000 €
		Evitar repoblación con spp exóticas en zonas con *E. quimperiana*	-
		Evitar intensificación ganadera y otros usos zonas con *E. quimperiana*	-
		Evitar uso molusquicidas zonas *E. quimperiana*	-
		Evitar degradación agua por vertidos en zonas potenciales *C. mercuriale*	-
		Restaurar acequias y arroyos	-
		Eliminar vegetación nitrófila invasoras márgenes cursos agua escasa entidad	20.000 €
		Reducir extracción agua acequias y arroyos	-
		Evitar entrada ganado en arroyos y acequias	10.000 €
		Implicar a propietarios/arrendatarios fincas con cursos de agua con *C. mercuriale.*	-
		Mantener superficie bosques caducos y conservar árboles viejos en zonas (*L Cervus y C. cerdo*)	-
		Garantizar una cantidad árboles viejos y madera muerta (*L Cervus y C. cerdo*) MUP	-
		Garantizar una cantidad árboles viejos y madera muerta (*L Cervus y C. cerdo*). Monte privado	6.000 €
		Coordinar políticas especialmente en prevención incendios	-
		Permitir madera muerta en parques y jardines	6.000 €
		Garantizar regeneración forestal (*L Cervus y C. cerdo*)	40.000 €
		Evitar apilamiento efímero madera no cubierta	10.000 €
		Mantener composición original bosques, evitando invasoras	100.000 €
		Sustituir alumbrado público luz blanca por amarilla	6.000 €
		Evitar nuevas carreteras o pistas en zonas de *L. Cervus*	-
		Mantener superficie bosques frondosas conservando árboles maduros aislados	10.000 €
	Determinar afección cambios globales sobre *E. quimperiana*	Estudio q determine afección cambios globales en dinámica de la sp	10.000 €
	Evitar fragmentación de *C. mercuriale*	Promover medidas de conservación del hábitat para promover corredores	-
	Evitar aprovechamiento *L-Cervus y C. cerdo*	Prohibir recolección ejemplares	50.000 €-
	Determinar potencialidad de *C. cerdo* como plaga en Cantabria	Determinar potencialidad de plaga y asegurar flexibilidad legislativa	10.000 €
		Favorecer heterogeneidad sspp fitohuesped	10.000 €
9.18. Reptiles y anfibios.	Completar diagnóstico estado conservación sspp	Mejorar conocimiento dinámica área de distribución sspp	70.000 €
		Determinar estado de conservación	10.000 €
	Proteger y mejorar el hábitat	Evitar alteración medios acuáticos con *D. galganoi*	-
		Conservar o recuperar vegetación riberas con *D. galganoi, con L. schreiberi y/o M, leprosa*	90.000 €
		Mantener bosques autóctonos con *D. galganoi*	70.000 €
		Favorecer prácticas agroganaderas tradicionales, conservación	50.000 €

CVE-2017-3025

Elemento clave	Objetivo estratégico	Objetivo operativo	Presupuesto
		abrevaderos y balsas de riego para *D. galganoi*	
		Mejorar calidad del agua en puntos con problemas de contaminación con *L. schreiberi y M. leprosa*	-
		Renaturalizar graveras y hábitats para *M. leprosa*	100.000 €
		Conservar y recuperar vegetación riparia con *L. schreiberi*	70.000 €
		Evitar afecciones a régimen de caudales con *L. schreiberi*	-
		Mantener zonas de ecotono en ecosistemas forestales con *L. schreiberi*	20.000 €
	Proteger poblaciones de *D. galganoi*	Evitar introducción de peces y cangrejos foráneos	15.000 €
		Seguimiento poblaciones para detectar enfermedades	10.000 €
		Reducir discontinuidad y aislamiento de poblaciones	20.000 €
	Evitar afección sobre *M. leprosa* por la coexistencia con sspp foráneas	Impedir que ninguna especie de galápago foráneo invada área de distribución de *M. leprosa*	-
9.19. Procesos hidrológicos-hidrodinámicos	Favorecer restauración prisma de mareas en sistemas estuarinos Natura 2000	Promover recuperación rellenos intermareales que finalicen concesión y estudio consecuencias	-
	Mejorar conectividad longitudinal y sedimentaria de los sistemas estuarinos	Promover estudio hidrodinámico consecuencias apertura diques y molinos de marea en desuso	-
9.20. Procesos geomorfológicos	Fomentar restauración de la morfología de los sistemas estuarinos	Promover recuperación rellenos intermareales que finalicen concesión y estudio consecuencias	-
		TOTAL COSTE ESTIMADO 2015-2020	**10.611.000 €**

11.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

11.1 Seguimiento del estado de conservación de los elementos clave

El seguimiento del estado de conservación de hábitats, especies y entorno funcional que constituyen los elementos clave se realiza con una periodicidad de seis años a partir de la entrada en vigor del Plan Marco. Dicho informe será compatible con el exigido en el artículo 17 de la propia Directiva 92/43/CEE, tomando como referencia los indicadores en él recogidos.

- Tendencia en el estado de conservación de los diferentes elementos clave.
  - Signo y Magnitud de la tendencia
  - Razones que explican la tendencia indicada
- Principales presiones y amenazas
- Perspectivas futuras
- Conclusiones

Como indicadores de los valores anteriores se utilizarán los empleados ya en la memoria técnica que ha servido de base para la elaboración del presente plan. Siendo estos la extensión; estructura, composición, funcionalidad; y vulnerabilidad, aplicados a todos los elementos clave, atendiendo tanto a los hábitats como a las especies y procesos que los definen.

11.2.- Indicadores y criterios de éxito.

Simultáneamente a lo anterior se establece un catálogo de indicadores vinculados a los distintos objetivos operativos y sus medidas asociadas. Estos indicadores permitirán el seguimiento y evaluación continua de la eficacia del plan marco.

CVE-2017-3025

La evaluación de los indicadores se realizará al menos con la misma periodicidad que la del seguimiento del estado de conservación de los elementos clave.

Los indicadores serán de carácter cuantificable y fácilmente mensurable, debiendo aparecer recogido en el plan de actuaciones, el valor inicial de cada indicador y el criterio de éxito que se espera alcanzar para el periodo de vigencia de dicho plan de actuaciones.

Elemento clave	Objetivo estratégico	Objetivo operativo	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito
9.1. Acantilados (1230, 4040)	Evitar perdida/ degradación por act. Antrópicas	Limitar infraestructuras	Programa de ordenación y uso de infraestructuras	Sin implantar	Implantado
		Regular transito	Orden de regulación de usos	Sin aprobar	Aprobada
	Incrementar extensión 1230	Control y eliminación alóctonas	Comunidades de especies alóctonas eliminadas	0	
	Incrementar extensión 4040	Plan de gestión activa Liencres	Aprobación del Plan	Sin aprobar	Aprobado
		Ayudas económicas eliminación vegetación alóctona ornamental	Nº de expedientes tramitados	Sin aprobar	Aprobada la orden de ayudas
		Plan ordenación senderos costeros	Aprobación del Plan	Sin aprobar	Aprobado
9.2. Sistemas dunares y playas (1210,2110,2120 ,2130,2180)	Evitar perdida/degradación por act. Antrópicas	Crear áreas reserva con restricción de usos y limpieza mecánica	Superficie de hábitat protegida	0	5.000 m2
		Prohibir y sancionar ocupación sistema dunar	Orden de regulación de usos	Sin aprobar	Aprobada
		Cartelería informativa en accesos playas	Nº de carteles instalados	0	20
		Manual buenas prácticas playas y dunas	Publicación del manual	Sin publicar	publicado
		Pasarelas en sistemas dunares	m.l. de pasarela instalado	1000 ml	1500 ml
		Regulación paseos y competiciones a caballo, actividades deportivas, hogueras	Orden de regulación de usos	Sin aprobar	Aprobada
	Restaurar hábitats	Eliminación y control invasoras	Comunidades de especies alóctonas eliminadas	0	1.000 m2
		Ayudas económicas eliminación vegetación alóctona ornamental	Publicación Orden de ayudas	Sin aprobar	Aprobada la orden de ayudas
		Regular transito	Orden de regulación de usos	Sin aprobar	Aprobada
Aguas marinas y medios de marea (1110,1120,1130 ,1140,1150)	Evitar perdida/degradación por act. Antrópicas	Limitar dragados	Nº Acuerdos con las administraciones portuarias	0	4
		Evitar nuevas infraestructuras que alteren flujo de sedimentos	Nº de informe emitidos al respecto	0	
		Revisión autorizaciones vertido	Nº de autorizaciones revisado	0	100
		Medidas favorecer buenas prácticas agrícolas, ganaderas y	Nº de expedientes tramitados	Sin aprobar	Aprobada la orden de ayudas

CVE-2017-3025

Elemento clave	Objetivo estratégico	Objetivo operativo	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito
		forestales			
		Limitar velocidad navegación con hábitat 1110	Orden de regulación de usos	Sin aprobar	Aprobada
		Regular campos energía eólica con hábitat 1110	Orden de regulación de usos	Sin aprobar	Aprobada
		Velar por caudales ecológicos	Nº de informe emitidos al respecto	0	
		Vigilancia extracción ilegal molusco y cebo vivo	Orden de regulación de usos	Sin aprobar	Aprobada
		Guía buenas prácticas extracción moluscos	Publicación del manual	Sin publicar	publicado
		Limitar espacios fondeo	Nº de informe emitidos al respecto	0	
	Favorecer incremento 1140	Estudios consecuencias restauración concesiones 2018	Contrato de la realización del estudio	No contratado	contratado
		Promover recuperación concesiones	Nº de concesiones recuperados	0	5
	Restaurar hábitat 1140	Eliminación y control invasoras	Comunidades de especies alóctonas eliminadas	0	1.000 m2
	Cooperación interadministrativa con Asturias	Marco de colaboración interprovincial gestión hábitats	Firma del documento marco	No firmado	firmado
9.4. Arrecifes (1170)	Evitar perdida/degradación por act. Antrópicas	Revisión autorizaciones vertido	Nº de autorizaciones revisado	0	100
		Campañas control macroalgas alóctonas	Superficie recuperada	0	1.000 m2
		Intensificar vigilancia extracción ilegal marisco	Nº de expedientes sancionadores	0	10
9.5. Hábitats marismeños (1310,1320,1330 ,1420)	Conservar y restaurar hábitats	Vigilancia y control invasoras	Comunidades de especies alóctonas eliminadas	0	10.000 m2
		Revisión autorizaciones vertido	Nº de autorizaciones revisado	0	100
		Fomentar creación banda vegetación 50 m de amortiguación	Ml de vegetación creados	0	10.000
		Eliminación y control invasoras en Santoña			
		Limitar dragados periódicos	Nº Acuerdos con las administraciones portuarias	0	4
	Evitar perdida/degradación por act. Antrópicas	Evitar nuevas infraestructuras canalización y protección márgenes	Nº de informe emitidos al respecto	0	
		Evitar sobrepastoreo y reducir presión agrícola en las proximidades	Programa de seguimiento de usos	Sin implantar	implantado
		Promover banda vegetación autóctona en	Ml de vegetación creados	0	1000

CVE-2017-3025

Elemento clave	Objetivo estratégico	Objetivo operativo	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito
		espacio ocupado por plantaciones forestales en DPMT			
9.6. Matorrales y brezales (4030,4090,5230 ,5310)	Conservar y restaurar hábitats	Eliminación alóctonas en acantilados	Comunidades de especies alóctonas eliminadas	0	10.000 m2
		Ayudas económicas eliminación vegetación alóctona ornamental	Aprobación de la orden de ayudas	No aprobada	aprobada
	Evitar perdida/degradación por act. Antrópicas	Regular tránsito	Orden de regulación de usos	Sin aprobar	Aprobada
		Prohibir fuegos	Orden de regulación de usos	Sin aprobar	Aprobada
		Prohibir infraestructuras y urbanización hábitat 5230, zona de servidumbre DPMT	Orden de regulación de usos	Sin aprobar	Aprobada
		Fuera de servidumbre DPMT, medidas compensatorias para limitar actividades	Aprobación de la orden de ayudas	No aprobada	aprobada
9.7. Bosques (91EO,9230, 9260,9340)	Conservar y restaurar hábitats		Superficie objeto de restauración	o	10 ha
	Evitar perdida/degradación por act. Antrópicas	Limitar nuevas infraestructuras dentro masas encinar	Orden de regulación de usos	Sin aprobar	Aprobada
		Control y eliminación especies alóctonas	Comunidades de especies alóctonas eliminadas	0	10.000 m2
		Promover sustitución sspp alóctonas en plantaciones por autóctonas junto a encinares	Aprobación de la orden de ayudas	No aprobada	aprobada
9.9. Formaciones herbosas (6210,6430)	Evitar perdida/degradación por act. Antrópicas	Promover sustitución de sspp alóctonas en plantaciones	Aprobación de la orden de ayudas	No aprobada	aprobada
		Ayudas económicas eliminación vegetación alóctona ornamental	Aprobación de la orden de ayudas	No aprobada	aprobada
9.10. Turberas (7210)	Evitar perdida/degradación	Evitar afección generada por actividades antrópicas	Superficie de hábitat protegido	0	1.000 m2
			Superficie de hábitat protegido	0	1.000 m2
		Revisión autorizaciones vertido	Superficie de hábitat protegido	0	1.000 m2
9.12. Especies piscícolas	Incrementar conocimiento	Determinar estado conservación sábalo y madrilla	Establecer un programa de monitoreo de las poblaciones conocidas	Sin implantar	Implantado
		Muestreos periódicos juveniles salmón	Nº de muestreos	0	15
		Continuar	Establecer un	Sin implantar	Implantado

CVE-2017-3025

Elemento clave	Objetivo estratégico	Objetivo operativo	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito
		seguimiento salmón	programa de monitoreo de las poblaciones conocidas		
		Crear red de control población reproductora	Establecer un programa de monitoreo de las poblaciones conocidas	Sin implantar	Implantado
	Conocimiento poblaciones sábalo y su hibridación	Estudios genéticos	Realización de los estudios genéticos necesarios	Sin realizar	realizados
	Incrementar área distribución	Eliminar obstáculos transversales	Nº de elementos eliminados	0	50
		Identificar obstáculos y actuar sobre ellos	Establecer una campaña de inventario	Sin aprobar	aprobado
		Seguimiento eficacia medida anterior	Establecer un programa de monitoreo de obstáculos	Sin aprobar	aprobado
	Asegurar conservación poblaciones	Sensibilización ambiental	Realizar una campaña de sensibilización	Sin aprobar	aprobada
		Control sspp exóticas piscívoras	Nº de campañas de control poblacional de estas especies	0	sin
	Coordinación interadministrativa	Mantener buen estado ecológico estuarios	Conocimiento de la funcionalidad del ecosistema estuario	desconocido	conocido
		Mantener buen estado ecológico zonas costeras	Conocimiento de la funcionalidad del ecosistema	desconocido	conocido
	Incrementar poblaciones salmoneras	Reducir capturas adultos hasta reproducción adecuada	Nº de ejemplares adultos que vuelven a frezaderos	x	X + 10%x
	Actualizar legislación madrilla	Incorporar nueva taxonomía en legislación	Cambio taxonómico	Sin hacer	hecho
9.13. Quirópteros	Obtener información completar diagnóstico estado conservación	Prospectar más cuevas	Realización de un inventario de cuevas	Sin hacer	hecho
		Recopilar información para inventario edificaciones o construcciones	Realización de un inventario de edificaciones o construcciones	Sin hacer	hecho
		Valorar productividad	Realización de un plan de monitoreo y seguimiento de quirópteros que incluya el análisis de la productividad de las poblaciones	Sin hacer	hecho
		Elaborar inventario presiones antrópicas y cálculo vulnerabilidad	Realización de un inventario de presiones antrópicas y cálculo vulnerabilidad	Sin hacer	hecho
	Evitar afección molestias antrópicas	Prevenir alteración áreas campeo	Realización de campañas de concienciación	Sin hacer	hecho
	Evitar afección molestias antrópicas	Prevenir alteración áreas campeo	Publicación de orden de ayudas para impulsar las buenas prácticas	Sin publicar	publicada
		Cierre de cuevas	Nº de cuevas cerradas	2	Incremento de un 20% anual
		Colaborar con otras Administraciones.	Fnº de convenios o contratos de colaboración	0	2

CVE-2017-3025

Elemento clave	Objetivo estratégico	Objetivo operativo	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito
			firmados		
		Evitar sustitución masas autóctonas por cultivos forestales	Publicación de orden de ayudas para impulsar las buenas prácticas	Sin publicar	publicada
		Elaborar planes de gestión específicos para colonias en construcciones o edificaciones	Elaboración del plan	No elaborado	elaborado
	Conservación refugios	Evitar desecación cuevas	Nº de cuevas con control de humedad	0	2
		Limpieza periódica vegetación entrada refugios	Realización de campaña de retirada de material vegetal	realizada	No realizada
		Mantener árboles viejos	Nº de pies intervenidos	0	100 ejemplares año
		Evitar excesiva degradación edificios-refugio	Nº de edificios intervenidos	0	10 edificios año
9.15. Nutria	Programa de seguimiento	Determinar estructura de la población	Realización de estudio	No hecho	hecho
		Determinar variabilidad genética	Realización de estudio	No hecho	hecho
		Continuidad temporal sondeos	Realización campañas seguimiento	Ninguna	4
	Mejorar hábitat	Introducir técnicas bioingeniería	Ml de ribera mejorada	0	150 m
		Mejorar calidad del agua	Firma de convenio con el CIMA	No firmado	Firmado
		Mantener régimen de caudales natural	Firma de convenio con CHN	No firmado	firmado
9.16 Especies de flora	Incrementar conocimiento sspp	Identificar poblaciones no inventariadas	Realización de estudio	No hecho	hecho
		Monitorizar poblaciones conocidas	Realización campañas seguimiento	Ninguna	4
		Determinar diversidad genética	Realización de estudio	No hecho	hecho
	Asegurar conservación poblaciones inventariadas	Evitar cambios calificaciones suelo	Informar sobre ello en los PGOU	No hecho	Hecho
		Delimitar y proteger zonas de influencia	Firma de convenios con Ayuntamientos	No hecho	hecho
		Valorar adquisición terrenos o acuerdos con propietarios/arrendatarios	Firma de acuerdos de custodia	No firmados	Firmados
		Elaborar código de buenas prácticas forestales		No elaborado	elaborado
		Proteger poblaciones de *T.speciosum, W. radicans y L. lanceolatum* mediante cerramientos perimetrales	Nº poblaciones protegidas	0	4
		Evitar emisión excesivas partículas e hidrocarburos próximos a *T. speciosum*	Firma de convenios con Ayuntamientos	No hecho	hecho
		No difundir	N/A	-	-

CVE-2017-3025

Elemento clave	Objetivo estratégico	Objetivo operativo	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito
		localización poblaciones			
		Monitorización estado fisiológico en años secos y gestión activa si necesaria	Realización campañas seguimiento	Ninguna	4
		Seguimiento específico de poblaciones *W. radicans* en medios urbanizados	Realización campañas seguimiento	Ninguna	4
		Control invasoras donde se desarrolle *L. lanceolatum*	M2 superficie controlada	0	100 m2
	Mejorar conocimiento ecología sspp	Definir necesidad ambientales sspp	Realización de estudio	No hecho	hecho
		Cultivar sspp ex situ	% Éxito de germinación	0	20%
	Incrementar número y tamaño poblaciones C. macrocarpa	Reforzar poblaciones con ejemplares cultivados ex situ	% Éxito de supervivencia	0	20%
		Introducir individuos en lugares potenciales	% Éxito de supervivencia	0	20%
	Mejorar condiciones del medio	Eliminar sspp alóctonas y sustituirlas por autóctonas	M2 superficie controlada	0	100 m2
			M2 superficie controlada	0	100 m2
		Plan control sspp invasoras en 500 m alrededor poblaciones	M2 superficie controlada	0	1000 m2
9.17. Invertebrados	Incrementar conocimiento sspp	Determinar área distribución sspp	Realización de estudio	No hecho	hecho
		Determinar estado conservación	Firma de acuerdos de custodia	No firmados	Firmados
	Proteger y mejorar el hábitat	Favorecer interconexión bosques de ribera y masas forestales adyacentes	M2 de superficie intervenida, por personal propio	0	1.000 m2
		Evitar retirada madera muerta en bosques con *E. quimperiana*	Publicación de código de buenas prácticas	No publicado	publicado
		Evitar repoblación con spp exóticas en zonas con *E. quimperiana*	Publicación de código de buenas prácticas	No publicado	publicado
		Evitar intensificación ganadera y otros usos zonas con *E. quimperiana*	Publicación de código de buenas prácticas	No publicado	publicado
		Evitar uso molusquicidas zonas *E. quimperiana*	Publicación de código de buenas prácticas	No publicado	publicado
		Evitar degradación agua por vertidos en zonas potenciales *C. mercuriale*	Campaña de seguimiento de puntos de vertido	No hecha	Hecha
		Restaurar acequias y arroyos	m.l. de ribera restaurada	0	500 ml
		Eliminar vegetación nitrófila invasoras márgenes cursos	Superficie eliminada	0	500 m2

CVE-2017-3025

Elemento clave	Objetivo estratégico	Objetivo operativo	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito
		agua escasa entidad			
		Reducir extracción agua acequias y arroyos	Firma de acuerdos de custodia	No firmados	Firmados
		Evitar entrada ganado en arroyos y acequias	Firma de acuerdos de custodia	No firmados	Firmados
		Implicar a propietarios/arrendatarios fincas con cursos de agua con *C. mercuriale*.	Firma de acuerdos de custodia	No firmados	Firmados
		Mantener superficie bosques caducos y conservar árboles viejos en zonas (*L Cervus y C. cerdo*)	Publicación de código de buenas prácticas	No publicado	publicado
		Garantizar una cantidad árboles viejos y madera muerta (*L Cervus y C. cerdo*) MUP	Introducir el criterio en los planes de aprovechamiento	No introducido	introducido
		Garantizar una cantidad árboles viejos y madera muerta (*L Cervus y C. cerdo*). Monte privado	Firma de acuerdos de custodia	No firmados	Firmados
		Coordinar políticas especialmente en prevención incendios	Firma de convenio interadministrativo	No firmado	firmado
		Permitir madera muerta en parques y jardines	Firma convenios con Ayuntamientos	No firmados	firmados
		Garantizar regeneración forestal (*L Cervus y C. cerdo*)	Sup repoblada	0	
		Evitar apilamiento efímero madera no cubierta	Publicación orden de subvenciones	No publicada	publicada
		Mantener composición original bosques, evitando invasoras	Sup especies inv eliminadas	0	50.000 m2
		Sustituir alumbrado público luz blanca por amarilla	Nº de luminarias cambiadas tras la publicación orden de subvenciones	0	1.000
		Evitar nuevas carreteras o pistas en zonas de *L. Cervus*	Firma convenio con desarrollo rural	No firmado	firmado
		Mantener superficie bosques frondosas conservando árboles maduros aislados	Publicación orden de subvenciones	No publicada	publicada
	Determinar afección cambios globales sobre *E. quimperiana*	Estudio q determine afección cambios globales en dinámica de la sp	Realización de estudio de afecciones	No realizado	realizado
	Evitar fragmentación de *C. mercuriale*	Promover medidas de conservación del hábitat para promover corredores	Firma de acuerdos de custodia	No firmados	Firmados
	Evitar aprovechamiento *L-Cervus y C. cerdo*	Prohibir recolección ejemplares	Publicación díptico de Divulgación de la Ley de Conservación	No publicado	Publicado

CVE-2017-3025

Elemento clave	Objetivo estratégico	Objetivo operativo	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito
	Determinar potencialidad de *C. cerdo* como plaga en Cantabria	Determinar potencialidad de plaga y asegurar flexibilidad legislativa	Realización de estudio de afecciones	No realizado	realizado
		Favorecer heterogeneidad sspp fitohuesped	Publicación orden de subvenciones	No publicada	publicada
9.18. Reptiles y anfibios.	Completar diagnóstico estado conservación sspp	Mejorar conocimiento dinámica área de distribución sspp	Realización de estudio de distribución	No realizado	realizado
			Realización de estudio genético	No realizado	realizado
		Determinar estado de conservación	Realización de estudio de poblaciones	No realizado	realizado
	Proteger y mejorar el hábitat	Evitar alteración medios acuáticos con *D. galganoi*	Firma de acuerdos de custodia	No firmados	Firmados
		Conservar o recuperar vegetación riberas con *D. galganoi, con L. schreiberi y/o M, leprosa*	m.l. de rivera restaurado	0	100 ml
		Mantener bosques autóctonos con *D. galganoi*	Firma de acuerdos de custodia	No firmados	Firmados
		Favorecer prácticas agroganaderas tradicionales, conservación abrevaderos y balsas de riego para *D. galganoi*	Publicación orden de subvenciones	No publicada	publicada
		Mejorar calidad del agua en puntos con problemas de contaminación con *L. schreiberi y M. leprosa*	Firma de convenio con el CIMA, para el seguimiento y control de calidad	No firmado	firmado
		Renaturalizar graveras y hábitats para *M. leprosa*	Publicación orden de subvenciones	No publicada	publicada
		Conservar y recuperar vegetación riparia con *L. schreiberi*	m.l. de rivera restaurado	0	100 ml
		Evitar afecciones a régimen de caudales con *L. schreiberi*	Firma de acuerdos de custodia	No firmados	Firmados
		Mantener zonas de ecotono en ecosistemas forestales con *L. schreiberi*	Firma de acuerdos de custodia	No firmados	Firmados
	Proteger poblaciones de *D. galganoi*	Evitar introducción de peces y cangrejos foráneos	Publicación díptico divulgativo	No publicado	publicado
		Seguimiento poblaciones para detectar enfermedades	Realización campañas de seguimiento	0	4
		Reducir discontinuidad y aislamiento de poblaciones	Firma de acuerdos de custodia	No firmados	Firmados
	Evitar afección sobre *M. leprosa* por la coexistencia con sspp foráneas	Impedir que ninguna especie de galápago foráneo invada área de	Publicación díptico divulgativo	No publicado	publicado

CVE-2017-3025

Elemento clave	Objetivo estratégico	Objetivo operativo	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito
		distribución de *M. leprosa*			
9.19. Procesos hidrológicos-hidrodinámicos	Favorecer restauración prisma de mareas en sistemas estuarinos Natura 2000	Promover recuperación rellenos intermareales que finalicen concesión y estudio consecuencias	Firma acuerdos con la Dirección General de la Costa y el Mar	No firmados	firmados
	Mejorar conectividad longitudinal y sedimentaria de los sistemas estuarinos	Promover estudio hidrodinámico consecuencias apertura diques y molinos de marea en desuso			
9.20. Procesos geomorfológicos	Fomentar restauración de la morfología de los sistemas estuarinos	Promover recuperación rellenos intermareales que finalicen concesión y estudio consecuencias	Firma acuerdos con la Dirección General de la Costa y el Mar	No firmados	firmados
			Firma acuerdos con la Dirección General de la Costa y el Mar	No firmados	firmados

11.3 Participación pública y desarrollo del Plan Marco

El seguimiento del Plan constituye un instrumento de evaluación de su viabilidad y eficiencia, centrado en analizar su capacidad para compatibilizar la conservación con el desarrollo socioeconómico. En este sentido se impulsará la introducción de la participación pública como herramienta para el seguimiento del desarrollo del plan.

Dicho impulso tiene tres objetivos básicos:

- Garantizar la consideración de todos los agentes sociales que puedan estar interesados.
- Informar a dichos agentes sobre los contenidos del Plan Marco.
- Incorporar en el plan la percepción social.

De acuerdo con estos objetivos, el seguimiento del desarrollo del plan se articula en torno a tres aspectos básicos: la identificación de instituciones y agentes implicados, la presentación y consulta con los agentes del Plan Marco y la revisión del plan.

12. CARTOGRAFÍA.

La cartografía en formato digital con la delimitación de las ZEC estará disponible en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es.

2017/3025

CVE-2017-3025

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2017-3051 *Notificación de resolución denegatoria de ampliación del Bien de Interés Cultural declarado Antiguo Hospital Militar, en Santoña.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución denegatoria de ampliación del Bien de Interés Cultural declarado "Antiguo Hospital Militar", en Santoña, a don Jesús Gullart Fernández, en calle Laverde, número 22 - 2º D, Santoña, practicados el día 27 de marzo de 2017 a las 11:55 horas y el día 28 de marzo de 2017 a las 15:05 horas, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La señora directora general de Cultura, con fecha 16 de marzo de 2017, adoptó la siguiente resolución:

Vista la solicitud presentada por don Jesús Gullart Fernández para la ampliación del Bien de Interés Cultural declarado " Antiguo Hospital Militar ", en la localidad de Santoña, con el edificio anejo.

Considerando que mediante Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 12 de junio de 1972, el Antiguo Hospital Militar de Santoña fue declarado Monumento Histórico Artístico con carácter provincial, en la que se describe el edificio principal, edificado en el S.XVIII, posteriormente considerado Bien de Interés Cultural, en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 16 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Considerando que en el expediente tramitado por el Ministerio para la citada declaración existe una memoria histórico artística del Antiguo Hospital Militar que define, con claridad y exactitud, las medidas del mismo, a saber: 16,80 por 15,55 metros, así como un plano que señala con una X el inmueble principal, sin el edificio anejo y documentación que explicita que las demás edificaciones y dependencias suponen un añadido, sin ningún carácter ni valor.

Considerando el informe - propuesta aportado por el Servicio de Patrimonio Cultural y que la documentación obrante en el mismo, desde ese momento hasta la actualidad, reitera la menor calidad artística y arquitectónica del anejo decimonónico, en relación a la edificación principal declarada Bien de Interés Cultural, puesto que este edificio anejo tiene un tratamiento de trasera, sin ningún ornamento ni especial composición ni excepcionalidad en su tamaño.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, que informa desfavorablemente la citada solicitud de ampliación del Bien de Interés Cultural declarado " Antiguo Hospital Militar " en Santoña.

Considerando lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y vista la propuesta de la jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, la directora general de Cultura

RESUELVE

Primero.- Denegar la incoación del procedimiento para la ampliación del Bien de Interés Cultural declarado " Antiguo Hospital Militar ", en Santoña, porque, desde la declaración del edificio principal en 1972 hasta la fecha de hoy, no existen evidencias ni nuevos criterios distintos a los ya considerados para la declaración del inmueble principal, dado que el edificio anejo no reúne méritos histórico artísticos suficientes para ser considerado Bien de Interés Cultural, según lo dispuesto en la Ley 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Segundo.-. Cúmplase la presente resolución y notifíquese al interesado.

CVE-2017-3051

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Santander, 3 de abril de 2017.
La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,
Emilia Calleja Peredo.

2017/3051

CVE-2017-3051

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2017-3038 *Resolución de 31 de marzo de 2017, que establece las bases y convoca, para el año 2017, las pruebas de acceso a ciclos de grado superior de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en el artículo 64.2, que podrán acceder al grado superior de las enseñanzas deportivas aquellos aspirantes que, careciendo de los títulos o certificados requeridos con carácter general, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas. Además, el mismo artículo 64, en su apartado 3, dispone que, en determinadas modalidades y especialidades deportivas, podrá requerirse la superación de una prueba específica realizada por las Administraciones educativas, la acreditación de méritos deportivos o ambos requisitos de forma conjunta.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula, en el título I, capítulo V, sección tercera, las enseñanzas deportivas de régimen especial.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, regula, en el capítulo VIII, el acceso, la promoción y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando aspectos tales como los requisitos generales para el acceso y la promoción, los requisitos de acceso de carácter específico, el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachiller, la validez de la prueba de acceso y de los requisitos de carácter específico, así como el acceso de los deportistas de alto rendimiento a estas enseñanzas.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas, estableciendo, en relación con los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos académicos, que la prueba de acceso a grado superior de las enseñanzas consistirá en la realización de la parte común de la prueba de acceso al grado superior de la Formación profesional.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a todas aquellas personas que deseen cursar el grado superior de enseñanzas deportivas de régimen especial de grado superior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar la prueba de acceso destinada a los aspirantes que no reúnen los requisitos académicos para acceder a los ciclos de grado superior de enseñanzas deportivas de régimen especial.

2. La prueba de acceso al grado superior de las enseñanzas deportivas de régimen especial tiene por objeto permitir acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

3. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2017-3038

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

Los aspirantes que no posean los requisitos académicos para acceder a estas enseñanzas y tengan, como mínimo, diecinueve años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2017, o dieciocho si se acredita estar en posesión de un título de técnico relacionado con aquél al que se desea acceder (distinto al título de Técnico deportivo necesario como requisito de acceso), o estén cursando el ciclo de grado medio conducente a dicho título, deberán realizar la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior sustitutoria de los requisitos académicos de acceso.

Los aspirantes deberán realizar esta prueba si no poseen alguno de los siguientes títulos o condiciones:

a) El título de Bachiller.

b) La superación de la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Bachiller para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, en otra convocatoria diferente a la que se realiza mediante la presente resolución.

c) La superación del segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

d) El título de Técnico superior o de Técnico especialista.

e) El título de Maestría industrial.

f) El título de bachiller superior con el Curso de Orientación Universitaria (COU) o el Preuniversitario.

g) La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

h) Cualquier título universitario de ciclo largo o de ciclo corto.

i) La superación de otros estudios que hubieran sido declarado equivalente a los anteriores

j) Alguno de los títulos y situaciones que permiten el acceso a enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en el sistema educativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Tercero. Inscripciones. Lugar y plazo de presentación.

1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas será el comprendido entre los días 10 y 28 de abril de 2017, ambos inclusive.

2. La inscripción para la prueba convocada en la presente resolución se formalizará presentando la solicitud según modelo que figura como anexo I, en cualquiera de los siguientes lugares:

a) La secretaría del IES Villajunco (C/ Junco nº 8, 39005-Santander).

b) La Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander).

c) Cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte y el IES Villajunco, como receptores de las solicitudes, comunicará, al director de la Escuela de Arte nº 1 de Puente San Miguel el listado de participantes, junto con la documentación referida a cada uno de ellos, antes del 19 de mayo de 2017.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso por el director de la Escuela de Arte nº 1 de Puente San Miguel publicará una la lista provisional de admitidos y las exenciones correspondientes, así como, en su caso, las razones de la exclusión. La lista, según el modelo que figura en el anexo II, se publicará el día 24 de mayo de 2017 en los tablones de anuncios de la Escuela de Arte nº 1 de Puente San Miguel, del IES Villajunco y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander). Contra dicha lista se podrá presentar reclamación motivada ante el director de la Escuela de Arte nº 1, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación.

CVE-2017-3038

5. Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos con las correspondientes exenciones, el 31 de mayo de 2017, en los lugares que se determinan en el subapartado anterior.

6. Contra esta lista se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.

b) En el caso de que el interesado haya superado algún ejercicio en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria, deberá presentar, junto con la solicitud, un certificado acreditativo de esta circunstancia.

c) En el caso de que el interesado tenga dieciocho años y esté cursando un ciclo de grado medio, deberá presentar, junto con la solicitud, un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por el director del centro en el que está matriculado. En este caso, el interesado deberá presentar al presidente del tribunal, hasta el 19 de junio, un certificado acreditativo de reunir las condiciones de obtener el título de Técnico.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración, o que obren en sus archivos, o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

3. La inscripción de una persona para realizar las pruebas de acceso a ciclos de grado superior de enseñanzas deportivas de régimen especial supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Comisión de Evaluación.

1. Se creará una única Comisión de Evaluación para la parte general de la prueba de acceso, constituida por un presidente y un número de vocales no inferior a dos, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará como presidente el director de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y como secretario el vocal de menor edad. Los vocales serán profesores de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, y serán designados por el director general de Innovación y Centros Educativos, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

2. Las funciones de la comisión de evaluación son:

a) Organizar y controlar la realización de la prueba de acceso encomendada.

b) Comprobar los datos de las personas que participan en la prueba.

c) Evaluar y calificar la prueba.

d) Resolver las reclamaciones presentadas.

e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba, que será firmada por el director y por el secretario de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel.

3. Por la participación en esta Comisión de Evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

CVE-2017-3038

Sexto. Elaboración y contenido de la prueba.

1. Los ejercicios correspondientes a la prueba que se convoca mediante la presente resolución serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios que componen la prueba se hará llegar al presidente de la comisión de evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. Los contenidos de referencia para la prueba de acceso a ciclos de grado superior de enseñanzas deportivas de régimen especial son los especificados en el anexo III.

4. La prueba, cuyo objetivo es apreciar la madurez de los candidatos para seguir con éxito estudios de enseñanzas deportivas de grado superior, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita, versará sobre las siguientes materias del bachillerato:

a) Lengua castellana y literatura.

b) Lengua extranjera (elegir entre inglés o francés).

c) Matemáticas o Historia de España (elegir una de las dos).

5. En cada ejercicio se indicarán los criterios de calificación.

6. Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE o pasaporte, además de los útiles de escritura, máquina calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de los ejercicios. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Séptimo. Lugar de realización de las pruebas.

La prueba sustitutoria de los requisitos académicos de acceso se realizará en la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel (Bº de Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín).

Octavo. Calendario y horario de realización de la prueba.

1. La realización de la prueba de acceso tendrá lugar el día 15 de junio de 2017, y se ajustará a lo dispuesto en esta resolución.

2. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel, con indicación de las aulas donde vayan a efectuarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) 8 horas y 30 minutos: Reunión de la Comisión de Evaluación. El presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales de la Escuela de Arte Nº 1.

b) 9 horas y 30 minutos: Ejercicio de lengua castellana y literatura, que tendrá una duración de una hora y media.

c) 11 horas: Ejercicio de lengua extranjera, que tendrá una duración de una hora.

d) 12 horas y 30 minutos: Ejercicio de Matemáticas o de Historia de España, que tendrá una duración de dos horas.

Noveno. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada uno de los ejercicios de la prueba de acceso se calificará numéricamente entre cero y diez puntos, expresados con dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada una de los ejercicios. Dicha calificación final se calculará siempre que se obtenga, al menos, una puntuación de cuatro en cada uno de ellos.

2. Se considerará "Apto" el alumno que haya obtenido la calificación final de cinco puntos o superior.

CVE-2017-3038

3. Cuando existan exenciones de alguno de los ejercicios de la prueba, por haberlos superado en una convocatoria anterior celebrada en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la calificación correspondiente a los ejercicios exentos será la que figure en la certificación aportada por el alumno. Dicha calificación será la que se compute a efectos del cálculo de la calificación final de la prueba.

4. La Comisión de Evaluación levantará un acta de evaluación, según modelo recogido en el anexo IV, que recogerá la calificación de cada ejercicio, así como la calificación global de la prueba.

5. Los resultados se harán públicos en la Escuela de Arte Nº 1, en el IES Villajunco y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander, el 19 de junio de 2017.

6. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados. La presentación de la reclamación y la resolución de la misma no interferirán en los procesos de admisión que deba realizar el interesado.

7. La comisión resolverá la reclamación y se la comunicará en el plazo de dos días hábiles al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

8. El acta original y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Escuela de Arte Nº 1. Se remitirá una copia del acta al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

Décimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba de acceso a la que se refiere esta resolución o una parte de la misma podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría de la Escuela de Arte Nº 1, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo V, A o B, según corresponda.

2. La superación de la prueba tendrá los mismos efectos que la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo y a ciclos formativos de artes plásticas y diseño de grado superior.

3. La certificación acreditativa tendrá efectos únicamente como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos de grado superior de enseñanzas deportivas de régimen especial, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, y de ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Undécimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de marzo de 2017.
El director general de Innovación y Centros Educativos.
Alonso Gutiérrez Morillo.

CVE-2017-3038

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBA DE ACCESO A CICLOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
(Resolución de 31 de marzo de 2017)

Datos de la persona solicitante

DNI / NIE / Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos de solicitud *(marque la opción que proceda)*:

Cumple los requisitos para la inscripción en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de enseñanzas de artes plásticas y diseño:

☐ Tener como mínimo 19 años de edad o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2017.

☐ Tener 18 años o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2017, teniendo el título de técnico relacionado con aquél al que se desea acceder o está cursándolo en el momento de la inscripción (distinto del título de Técnico deportivo necesario como requisito de acceso)

☐ Que no posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas y debe realizar la prueba:

☐ La prueba en su totalidad.

☐ Solicita no realizar el ejercicio o ejercicios ……..…….por haberlos superado en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria.

Parte general. Materias:
☐ Lengua extranjera Inglés ☐ Lengua extranjera Francés ☐ Matemáticas ☐ Historia de España

Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: ☐ Sí ☐ No
Especifíquese la adaptación que precise……..

Documentación adjunta ***(marque lo que proceda)***

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA [1] *(indique, en su caso, el centro dependiente de la Administración de Cantabria)*	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Original y fotocopia para su consulta de haber superado algún ejercicio en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria (especificar)……	☐ Centro…….....	☐
Certificación acreditativa del grado de minusvalía, en su caso.	☐	☐
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar): ……		☐

[1] AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportados con la solicitud.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

CVE-2017-3038

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

Declaración responsable
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma.
No poseo ninguna titulación o requisito que me permita el acceso directo para cursar ciclos de Grado Superior de enseñanzas deportivas de régimen especial.
Lugar, fecha y firma
En a de de (Firma) CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2017-3038

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 31 de marzo de 2017)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO	Escuela de Arte nº 1	LOCALIDAD	Puente San Miguel
Relación		Provisional ❑	Definitiva ❑

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Ciclo formativo de grado medio (1)	Ejercicio de la prueba que no debe realizar (2)	Motivo de la exclusión
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				

1. Señalar con una X aquellos inscritos que han cursado o están cursando un ciclo formativo de grado medio (distinto del título de técnico deportivo necesario como requisito de acceso).
2. Señalar el ejercicio o ejercicios de la prueba a los que no se deben presentar por haberlos superado en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria.

En Puente San Miguel, a .....de .....de 2017

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

CVE-2017-3038

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

ANEXO III
CONTENIDOS DE LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES A LA PRUEBA DESTINADA A LOS ASPIRANTES QUE NO POSEEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DE ACCESO

(Resolución de 31 de marzo de 2017)

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

CONTENIDOS

1- El discurso expositivo-argumentativo y la variedad de textos.
- El contexto como conjunto de factores que rodean al mensaje y determinan la variedad de los discursos. La adecuación en la comunicación oral y escrita. La corrección ortográfica, el estilo y la presentación en el texto escrito.
- El texto como conjunto de signos lingüísticos, interrelacionados en un tejido de frases, que progresa según el sentido que le aporta la coherencia entre lo explícito y lo implícito.
- El uso objetivo (denotación) y el uso subjetivo (connotación) de las palabras.
- Características lingüísticas de los modos de elocución: Descripción, Narración, Diálogo, Exposición, Argumentación.
- Los textos periodísticos. Características de los subgéneros de información y opinión.
- El género literario del ensayo. Los textos humanísticos. Los textos de divulgación científica y técnica.

2- La práctica del comentario de textos.
- Los diccionarios: De la Lengua, Enciclopédico, De sinónimos, De uso, Ideológico, Panhispánico de dudas, Terminológicos, De americanismos, etc. El uso del diccionario e Internet.
- Redacción del resumen.
- Elaboración del esquema de ideas en textos expositivos y argumentativos.
- Identificación y comentario de la estructura de un texto.
- Redacción del tema.
- Comentario de los mecanismos de cohesión textual (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores).
- Pertinencia y efecto de los recursos expresivos básicos de los textos literarios.
- La valoración personal del texto: comentario de la intención del autor, la vigencia del mensaje y exposición argumentada de la opinión personal.

3- El español actual.
- Los niveles de uso de la lengua: estándar, coloquial y culto. Los vulgarismos.
- Las expresiones fijas: locuciones y frases hechas.
- Procedimientos de formación de palabras. Los neologismos.
- Presencia del español en otros países y en organismos internacionales.
- Difusión y enseñanza del español actual. La norma panhispánica.

4- Morfosintaxis de la oración.
- Tipos de oraciones simples.
- Sujeto: Núcleo y complementos.
- Predicado: Núcleo y complementos.
- Distinción entre los nexos oracionales de coordinación y subordinación y los conectores o marcadores de la cohesión del discurso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Con objeto de valorar la madurez intelectual que requiere el acceso a los estudios profesionales de Grado Superior, se propone evaluar ***las competencias lectora y escritora*** necesarias para conocer el mundo contemporáneo desde una actitud crítica, contar con una formación cultural general y disponer de la autonomía suficiente en la interacción verbal propia de ámbitos sociales de nivel avanzado. Tales competencias se refieren a los principios y normas sociales que presiden los intercambios comunicativos, a las características propias del español actual, a las formas convencionales de determinados géneros textuales, a los procedimientos que articulan las partes del texto en un conjunto cohesionado, a las reglas léxico-sintácticas que permiten la construcción de enunciados con sentido y gramaticalmente aceptables, y a las normas ortográficas y de buena presentación de los escritos. Los ámbitos del discurso previstos prioritariamente son el académico (textos humanísticos y técnicos) y el de los medios de comunicación (textos periodísticos), a los que deben quedar supeditados otros como el literario o el científico, cuyo desarrollo especializado excedería el marco de la prueba.

Se buscará demostrar la competencia en al menos cinco de las siguientes ***habilidades***:

a) Conocer el significado de palabras aisladas, locuciones o frases enteras.
b) Sintetizar el contenido de un texto en la redacción de un resumen.
c) Elaborar el esquema de ideas de un texto expositivo-argumentativo identificando la tesis o las tesis que pueda presentar (este criterio sólo podrá ser propuesto en caso de no haber sido planteado el anterior).
d) Identificar la organización de un texto y comentar su estructura.
e) Redactar el tema de un texto.

CVE-2017-3038

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

f) Identificar y justificar el tipo de texto según el ámbito del discurso.
g) Identificar y justificar el modo o los modos de elocución que aparecen en el texto.
h) Identificar y justificar el nivel de uso del lenguaje de un texto.
i) Analizar morfosintácticamente la oración u oraciones simples entresacadas o adaptadas del texto, especificando la clase de oración y los núcleos más los diferentes complementos de los sintagmas que componen el sujeto y el predicado.
j) Comentar la cohesión del texto (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores) en relación con la estructura.
k) Conocer los procedimientos de formación de neologismos presentes en el texto.
l) Explicar la difusión internacional del español y su importancia en el mundo.
m) Exponer la valoración personal del texto comentando el tema y la intención del autor.
n) Exponer la valoración personal del texto comentando la vigencia de su contenido, manifestando la propia opinión al respecto y fundamentándola con un mínimo de dos argumentos.

MATEMÁTICAS

CONTENIDOS

1- Resolución de ecuaciones de segundo grado, con radicales, con la "x" en el denominador, exponenciales, logarítmicas.
2- Matrices de números reales. Operaciones con matrices: suma, producto y producto por un número real. Matriz inversa de una matriz cuadrada. Determinantes. Cálculo de determinantes de órdenes 2 y 3 mediante la regla de Sarrus. Desarrollo de un determinante por los elementos de una fila o columna. Cálculo de la matriz inversa utilizando determinantes.
3- Sistemas de ecuaciones lineales. Tipos. Resolución de sistemas por el método de Gauss.
4- Trigonometría. Razones trigonométricas. Razones trigonométricas de la suma y diferencia de dos ángulos, del ángulo doble y del ángulo mitad. Teorema del seno. Teorema del coseno. Resolución de triángulos rectángulos y no rectángulos. Resolución de problemas aplicando los conceptos estudiados. Números complejos. Formas binómica, polar y trigonométrica. Representación gráfica.
5- Vectores en el plano. Operaciones: suma, resta y producto por un escalar. Producto escalar de vectores. Interpretación geométrica. Propiedades. Vectores unitarios, ortogonales y ortonormales. Módulo de un vector. Ángulo entre vectores. Distancia entre dos puntos. Ecuaciones de la recta. Posiciones relativas de dos rectas en el plano. Ángulo formado por dos rectas. Incidencia, paralelismo y perpendicularidad. Cálculo de distancias entre puntos y rectas. Resolución de problemas métricos.
6- Funciones. Concepto de función. Composición de funciones. Inversa de una función. Características básicas de las funciones: lineal, cuadrática, valor absoluto, a trozos, racionales sencillas, trigonométricas, exponenciales y logarítmicas.
7- Límite de una función. Concepto intuitivo de límite funcional. Cálculo de límites. Asíntotas. Continuidad de una función en un punto. Discontinuidades y sus tipos. Derivada de una función en un punto. Interpretación. Aplicaciones geométricas y físicas de la derivada. Cálculo de derivadas. Aplicación al estudio de las propiedades locales y la representación gráfica de funciones elementales. Primitiva de una función. Integral indefinida. Cálculo de integrales indefinidas inmediatas. Integral definida. Regla de Barrow. Cálculo de áreas planas.
8- Estadística. Distribuciones bidimensionales. Grado de relación entre dos variables. Correlación y regresión lineal. Introducción al cálculo de probabilidades.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a) Transcribir problemas reales al lenguaje algebraico, utilizar las técnicas matemáticas apropiadas en cada caso para resolverlos, y dar una interpretación ajustada al contexto del problema de las soluciones del mismo.
b) Utilizar el lenguaje matricial y las operaciones con matrices y determinantes como herramienta algebraica para plantear y resolver situaciones diversas y problemas relacionados con la organización de datos. Utilizar el método de Gauss y los determinantes para calcular la inversa de una matriz de orden 2 ó 3. Utilizar la regla de Cramer y el método de Gauss para resolver sistemas lineales.
c) Transferir una situación real problemática a una esquematización geométrica y aplicar las diferentes técnicas de medida de ángulos y longitudes y de resolución de triángulos para encontrar las posibles soluciones, valorándolas e interpretándolas en su contexto real.
d) Utilizar, interpretar y operar correctamente con números complejos en su forma binómica y polar. Resolución de ecuaciones de segundo grado con raíces complejas.
e) Utilizar el lenguaje vectorial para interpretar analíticamente distintas situaciones de la geometría plana elemental, obtener las ecuaciones de rectas y utilizarlas, junto con el concepto de producto escalar de vectores dados en bases ortonormales, para resolver problemas de incidencia, paralelismo, perpendicularidad y cálculo de distancias.
f) Identificar las funciones elementales (lineales, afines, cuadráticas, inversa, racionales sencillas, exponenciales y logarítmicas) que pueden venir dadas a través de enunciados, tablas o expresiones algebraicas y representarlas gráficamente para analizar sus características. Ser capaces de relacionarlas con fenómenos económicos, sociales y científicos que se ajusten a ellas, valorando la importancia de la selección de ejes, unidades y escalas. Analizar cualitativa y cuantitativamente las propiedades locales y globales (dominio, recorrido, continuidad, simetrías, puntos de corte, asíntotas, crecimiento y decrecimiento, máximos y mínimos…) de una función sencilla que describa una situación real, para representarla gráficamente y extraer información práctica que ayude a interpretar el fenómeno del que se derive.
g) Aplicar el cálculo de límites (haciendo uso del cálculo de los límites laterales y la resolución de indeterminaciones) y derivadas de una función al estudio de fenómenos geométricos, naturales y tecnológicos, así como a la resolución de problemas de optimización relacionados con la vida cotidiana. Ver la recta tangente a una función en un punto como interpretación geométrica de la derivada. Resolver integrales definidas e indefinidas inmediatas y calcular áreas planas.
h) Interpretar el grado de correlación existente entre las variables de una distribución estadística bidimensional sencilla y obtener las rectas de regresión para hacer predicciones estadísticas. Calcular probabilidades de sucesos sencillos, utilizando diagramas en árbol. Conocer el concepto de probabilidad condicionada y aplicarlo a situaciones reales.

CVE-2017-3038

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

HISTORIA
CONTENIDOS

1. Prehistoria.
- 1.1. El Paleolítico Inferior: el origen africano del Homo Habilis. La salida de África gracias al fuego: el Homo Erectus. Atapuerca.
- 1.2. El Paleolítico Medio: el Homo Sapiens Neanderthalensis. El pensamiento mágico-religioso.
- 1.3. El Paleolítico Superior: el Homo Sapiens Sapiens; de África a Europa.
- 1.4. El Neolítico: cronología, causas, difusión y consecuencias.

2. La Península Ibérica.
- 2.1. Los pueblos prerromanos: iberos, celtas.
- 2.2. Las colonizaciones fenicias y griegas. Tartessos.

3. La Hispania Romana.
- 3.1. La conquista: causas y fases. La romanización.
- 3.2. La crisis del s. III e invasiones germánicas. El fin del Imperio

4. La Hispania visigoda.
- 4.1. La asimilación y unificación territorial, jurídica y religiosa.
- 4.2. Problemas dinásticos y guerras civiles.

5. Al Ándalus
- 5.1. La conquista musulmana. Pactos y capitulaciones.
- 5.2. La hegemonía musulmana: del Emirato de Córdoba al Califato.
- 5.3. La lenta retirada musulmana: los Reinos de Taifas. Almorávides. Segundos reinos de Taifas. Almohades. El reino de Granada.
- 5.4. La economía en Al Ándalus. Una sociedad urbana, agrícola y comercial.
- 5.5. Pervivencias en la agricultura, la toponimia, el lenguaje y la arquitectura de la herencia de Al Ándalus.

6. Los reinos cristianos en la Edad Media.
- 6.1. Origen y supervivencia hasta el s. XI. León, Castilla, Navarra, Aragón y condados catalanes.
- 6.2. La reconquista y repoblación entre los siglos XI y XIII. Fases y consecuencias
- 6.3. Los reinos peninsulares entre los siglos XI y XIII. La hegemonía de Castilla.
- 6.4. La crisis del s. XIV. La consolidación del autoritarismo regio.

7. Un reinado providencial: Los Reyes Católicos.
- 7.1. Autoritarismo y control de la nobleza.
- 7.2. Unificación territorial y religiosa. Castilla y Aragón. Granada. Navarra. Inquisición y judaísmo.
- 7.3. El descubrimiento de América.
- 7.4. La política matrimonial de Fernando el Católico y sus consecuencias.

8. El siglo XVI y los Austrias Mayores.
- 8.1. Carlos I y su herencia. Comunidades y Germanías.
- 8.2. La conquista de América. Hispanización, cristianización y administración.
- 8.3. La reforma protestante y las guerras por la supremacía imperial.
- 8.4. Felipe II: la Contrarreforma y los conflictos exteriores. Incorporación de Portugal.
- 8.5. El Renacimiento y su repercusión en España.

9. El siglo XVII y los Austrias Menores.
- 9.1. Absolutismo, crisis y decadencia.
- 9.2. Felipe IV y los conflictos exteriores e interiores de la monarquía.
- 9.3. Carlos II y su herencia.

10. La Guerra de Sucesión y los Borbones.
- 10.1. El Tratado de Utrecht y Los Decretos de Nueva Planta.
- 10.2. La recuperación económica y demográfica del s. XVIII.
- 10.3. El Despotismo Ilustrado.
- 10.4. Los ilustrados y reformistas y la sociedad del Antiguo Régimen.
- 10.5. Carlos IV.

11. Del Antiguo Régimen al Estado Liberal.
- 11.1. El Liberalismo político y económico.
- 11.2. Guerra de la Independencia y nacionalismo. Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812.
- 11.3. El reinado de Fernando VII: El Sexenio Absolutista. El Trienio Liberal. La independencia de América. La Década Ominosa. E problema sucesorio.

12. La España Isabelina y el Sexenio Democrático (1844-1874).
- 12.1. Regencias y Carlismo.
- 12.2. Liberales moderados y progresistas.
- 12.3. Las Desamortizaciones y las bases de la industrialización española: distribución geográfica y problemas estructurales.
- 12.4. Exilio de los Borbones y el Sexenio Democrático. El fracaso de la I República.

13. La Restauración.
- 13.1. Constitución, Bipartidismo y caciquismo.
- 13.2. Los movimientos obreros.
- 13.3. Nacionalismos periféricos: el caso vasco y el catalán. El 98 y el Regeneracionismo.
- 13.4. Alfonso XIII y la crisis de la Restauración.

14. Las dictaduras en la época de entreguerras.

CVE-2017-3038

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

14.1. El caso español: Primo de Rivera.
14.2. La crisis de 1929. Causas, extensión y consecuencias. Keynes y el *New Deal.*

15. El fracaso democrático de la II República: la Guerra Civil española.
15.1 Bienios y Frente Popular. Los ataques al sistema: Sanjurjo, 1934, el 18 de julio.
15.2 Fracaso del golpe de estado y Guerra civil 1936-1939.

16. De la II Guerra Mundial a la Guerra Fría.
16.1. La II Guerra Mundial: causas y consecuencias.
16.2. La Guerra Fría.
16.3. La descolonización. El subdesarrollo.
16.4. Capitalismo y Sociedad de consumo.

17. El Franquismo.
17.1. Fases.
17.2. El Desarrollismo.
17.3. El Final de la Dictadura y la Transición.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a) Valorar la madurez intelectual ponderando la importancia de las causas y consecuencias de los acontecimientos históricos que han ido moldeando nuestra realidad económica, social, cultural y política.
b) Analizar las principales ideologías que configuran la percepción de la realidad, sus problemas y las soluciones propuestas.
c) Conocer los principales acontecimientos de la Historia de España, desde la Prehistoria hasta la Transición, ambos temas inclusive, y la proyección de esos acontecimientos en el curso del tiempo.
d) Apreciar el papel protagonista de los principales actores de nuestra historia, estimando de forma objetiva el peso de los individuos en el acontecer histórico y enmarcando sus vidas en el contexto económico, social, cultural y político del tiempo que les tocó vivir.
e) Situar cronológicamente los hitos más importantes de la Historia de España enmarcándolos en su perspectiva temporal y secuencial correcta.

LENGUA EXTRANJERA. INGLÉS

CONTENIDOS

1- Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia.
2- Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones trabajadas a lo largo del curso:

1. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones. Expresar preferencias.
   - Presente simple / presente continuo.
   - Like / love / enjoy / don´t like / hate / prefer... + -ing o to + infinitivo.
   - Want + sustantivo / pronombre + to + infinitivo.
   - Verbos no utilizados en forma continua: believe, know, see, etc.
   - Adjetivos: comparativo y superlativo.
   - Phrasal verbs más comunes.
   - Question tags.
   - Pronombres y oraciones de relativo.
2. Hablar de experiencias, costumbres y hábitos en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.
   - Pasado simple y pasado continuo.
   - Pretérito perfecto + just / yet / already.
   - Pretérito pluscuamperfecto.
   - Voz pasiva.
   - Past habits: used to + infinitivo.
   - Be /get used to + (-ing).
   - Usos del gerundio después de preposiciones y como sujeto.
   - Adverbios de modo e intensidad.
3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.
   - Presente continuo.
   - Will.
   - Be going to + infinitivo.
   - When /as soon as / before / after ...+ presente simple.
   - When /as soon as /before /after ...+ pretérito perfecto.
   - Futuro Continuo.
   - Futuro simple.
   - Futuro Perfecto.
4. Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad.
   - Verbos Modales: must / mustn't, should /ought to, need / needn't, have to / don 't have to, can / be able to / could, / may / might.

CVE-2017-3038

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

5. Hacer deducciones y suposiciones sobre el presente y el pasado.
   – Verbos modales: must, can, may, could, should + infinitivo simple y infinitivo perfecto.
6. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.
   – Oraciones condicionales tipo I, II y III (con IF y UNLESS).
7. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.
   – Estilo indirecto: preguntas, oraciones declarativas, órdenes y sugerencias.
   – Verbos de presentación: ask, declare, apologise, explain, invite, offer, say, suggest, tell, etc.
8. Expresar la consecuencia, el resultado y la causa.
   – Oraciones subordinadas introducidas por los nexos: because, since, so as, as a result, consequently, etc.
   – Have / get something + participio pasado.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a) Comprender la información global y específica para responder a cuestiones sobre textos adaptados de interés general procedentes de diversas fuentes de divulgación o medios de comunicación escritos en un lenguaje común, no especializado, y poder analizar críticamente dicha información, reelaborarla y utilizarla en producciones propias.
b) Organizar y expresar sus ideas con claridad.
c) Planificar y plasmar ideas en escritos con corrección textual y en función de un objetivo preciso.
d) Utilizar de forma consciente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos adquiridos que aseguren la cohesión y coherencia del texto.

LENGUA EXTRANJERA. FRANCÉS

HABILIDADES COMUNICATIVAS

1- Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia.
2- Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones.

REFLEXIONES SOBRE LA LENGUA

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Expresar preferencias.
   - El presente. Los verbos irregulares en –ir, -re, -oir.
   - Los adjetivos. Formación del femenino y del plural de los adjetivos calificativos.
   - La comparación : ….. plus……que ; …….. moins……..que ; ……aussi…..que.
   - El superlativo.
   - Los pronombres relativos : qui, que, où.
2. Expresar hábitos y costumbres en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.
   - El passé composé en frase afirmativa y en frase negativa.
   - La negación. Las partículas negativas.
   - El imperfecto.
   - Passé composé / imparfait.
   - El pluscuamperfecto.
3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.
   - La expresión del tiempo. Situar un hecho en el pasado, presente y futuro.
   - Futuro próximo (aller + infinitif).
   - Futuro simple.
   - Presente inmediato.
4. Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad.
   - Il faut + infinitif ; il ne faut pas + infinitif.
   - Il faut que + subjonctif.
   - Devoir + infinitif.
   - Il est interdit de... ; Il est défendu de ....
   - El subjuntivo.
5. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.
   - Las oraciones condicionales.
   - Condicional presente y condicional pasado.
6. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.
   - El estilo indirecto.
   - El imperativo.
   - La interrogación.
7. Expresar la causa, la consecuencia, la concesión, la finalidad.
   - Oraciones subordinadas introducidas por preposiciones, conjunciones.
   - El indicativo / el subjuntivo en las subordinadas.

CVE-2017-3038

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

8. Expresar una cantidad. - Adjetivos y pronombres indefinidos. - El pronombre EN. - El pronombre Y. **B. Léxico acorde al nivel, relacionado con todos los temas tratados.**
ASPECTOS SOCIOCULTURALES
Conocer los aspectos socioculturales más importantes de la lengua estudiada con el fin de conseguir una mejor comunicación y una mejor comprensión e interpretación de culturas distintas a la propia.

CVE-2017-3038

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

ANEXO IV

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 31 de marzo de 2017)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA (1)	MATEMÁTICAS (1)	HISTORIA (1)	LENGUA EXTRANJERA (1)	CALIFICACIÓN GLOBAL (1)
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						

(1) Calificación de 0 a 10 con dos decimales. En su caso, SCA (superada en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria). En el caso de la Lengua Extranjera, Indíquese antes de la calificación FRA, (Francés) o ING (Inglés).

La presente acta comprende……aspirantes, comenzando por…… y acabando por……..

	DATOS ESTADÍSTICOS:	TOTAL
Escuela de Arte Nº 1 (Puente San Miguel)	1. Número de inscritos	
	2. Número de examinados	
	3. Calificación global positiva (5 puntos o más de 5)	
	4. Calificación global negativa (menos de 5 puntos)	
	5. Nº de aspirantes que no realizan el ejercicio de Lengua castellana y literatura.	
	6. Nº de aspirantes que no realizan el ejercicio de Lengua extranjera.	
	7. Nº de aspirantes que no realizan el ejercicio de Matemáticas o Historia de España	

En Puente San Miguel , a ..... de……..de 2017

El Secretario **Fdo.:**.....	**Vocal** **Fdo.:**	**Vocal** **Fdo.:** .....
Vº Bº **El Presidente** (Sello del centro) **Fdo.:**	**Vocal** **Fdo.:**	**Vocal** **Fdo.:** .....

CVE-2017-3038

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

ANEXO V-A

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 31 de marzo de 2017)

D……..…, secretario de la Escuela de Arte Nº1 de Puente San Miguel, Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña. ……... ha superado, con la calificación final de ……., la prueba de acceso a ciclos de grado superior, sustitutoria de los requisitos académicos de acceso.

En ……..., a……de……..de 2017

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Fdo.: ……

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: ……..……

CVE-2017-3038

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

ANEXO V-B

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 31 de marzo de 2017)

D……..…., secretario de la Escuela de Arte Nº1 de Puente San Miguel, Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña. …….. ha superado parcialmente la prueba de acceso a ciclos de grado superior, sustitutoria de los requisitos académicos de acceso, con las siguientes calificaciones:

Materias superadas (*)	Calificación obtenida

(*) En su caso, anúlese la segunda fila de la tabla.

En ……..., a……de……..de 2017

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Fdo.: ……

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: ……..……

2017/3038

CVE-2017-3038

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2017-3021 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y al la vista del informe de la Policía Local, en cumplimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1977, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a elevar la baja al Consejo de Empadronamiento.

Nombre apellidos: JUAN DAVID DÍAZ GIL.

Documento: 04444531W.

Arnuero, 27 de marzo de 2017.

El alcalde,

José M. Igual Ortiz.

2017/3021

CVE-2017-3021

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-3032 *Anuncio de desafectación de local en la calle Bernardo Lavín, 16.*

En sesión plenaria de 30 de marzo de 2017 se aprobó la desafectación de local en la calle Bernardo Lavín nº 16 de esta localidad, situado en planta baja y denominado con el nº 24 del edificio, con una superficie de 62,15 m2 y una superficie construida de 82 m2, con los siguientes linderos: Norte, calle Lepanto; Sur, calle Bernardo Lavín; Este, local nº 23 del mismo edificio y Oeste, parque infantil en la calle Lepanto. El bien está inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Santander, libro nº 79, folio 38, finca 7874, inscripción 2ª, lo que se somete a información pública, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, durante el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones. De no presentarse éstas, será elevado a definitivo por ministerio de la ley sin ulterior acuerdo plenario.

Astillero, 31 de marzo de 2017.
El alcalde,
Francisco Ortiz Uriarte.

2017/3032

CVE-2017-3032

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3033 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
ANDRIAN BOTEA	X7393071C	FERNANDEZ DE ISLA Nº 21, 3º IZ.
EMILE OLIVIER LUDOVIC	280100389	FERNANDEZ DE ISLA Nº 21, 3º IZ.
NADEGE YVONNE JANINE GRONNIER	9272588	FERNANDEZ DE ISLA Nº 21, 3º IZ.
ANDREA DUARTE MADRAZO	72173123C	MADRE SOLEDAD GP SAN LUIS Nº 32, 4º CT.
JEAN CARLOS RODRIGUEZ ACOSTA	XDA203244	Bº LA GLORIA (SAN ROMAN) Nº 214
VALENTIN GRITCO	X3666893A	ESTUDIANTES Nº 12, 3º DR.
DMITRII GRITCO	X7742603K	ESTUDIANTES Nº 12, 3º DR.
RUSLAN TANASA	X7032471Z	ESTUDIANTES Nº 12, 3º DR.
PAOLA CYNTHIA GELVEZ	Y2706217M	ALONSO Nº 13, 3º DR.
GERMAN ANGEL FATTORI	Y2796866B	ALONSO Nº 13, 3º DR.
NAOMI ANGELINA FATTORI	Y2797916A	ALONSO Nº 13, 3º DR.
HAO XING	X5625871W	SEGOVIA Nº 4, 2º DR.
RUPERTO ENRIQUE LANDETE RAMIREZ	72285303Y	SEGOVIA Nº 4, 2º DR.
ION ION	Y2182907Z	ALTO DE LOS LEONES Nº 2, 4º DR.
DRAGOS VLAD ALEXANDRU	092609	ALTO DE LOS LEONES Nº 2, 4º DR.
ANA MARIA ZORI	Y2182838Z	ALTO DE LOS LEONES Nº 2, 4º DR.
IOAN MARIAN ZORI	051532653	ALTO DE LOS LEONES Nº 2, 4º DR.
RELU ION	086503831	ALTO DE LOS LEONES Nº 2, 4º DR.
NADIM WAHEED	X7251562F	ALTO DE LOS LEONES Nº 2, 4º DR.
BOHDAN YUSHCHAK	X9635928D	ALTO DE LOS LEONES Nº 2, 4º DR.
BARTOSZ BYCZYK	EJ4505276	ALTO DE LOS LEONES Nº 2, 4º DR.
SHAOPIN CHEN	X3073994K	ELENA SORIANO Nº 28
RUHT CARRASCO RUIZ	72036353P	FLORANES Nº 18, 5º IZ.
JUAN JOSE CACHO TOCA	72042104D	FLORANES Nº 18, 5º IZ.
ANDREEA MARINELA BURTEA	X8383949N	FLORANES Nº 18, 5º IZ.
ASHLEY RIVERA BASTIDAS	72272111Q	PS GENERAL DAVILA 119 BL. 6, 2º DR.
EVER ANTONIO RUIZ ERAZO	78826897D	PS GENERAL DAVILA 119 BL. 6, 2º DR.
MARIA VICTORIA ROMERO GARCIA	AN729158	PS GENERAL DAVILA 119 BL. 6, 2º DR.
AURA NELLY BASTIDAS PANTOJA	Y0075067D	PS GENERAL DAVILA 119 BL. 6, 2º DR.
LUZ MARINA SOLANO PATIÑO	72279622Y	ATILANO RODRIGUEZ Nº 4, ES. I, 4º D
VITALIY KLEVAN	X3645335L	MADRID Nº 22, 3º
CARLOS LUIS CARPIO TERAN	X3509394P	GUTIERREZ SOLANA Nº 7 PO. D, 2º C
ADRIAN TUDOR BURA	Y1838584R	DUQUE DE AHUMADA Nº 6, 5º H

Santander, 31 de marzo de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/3033

CVE-2017-3033

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2017-3006 *Notificación de sentencia en rollo de apelación civil número 389/2016*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación 389 de 2016, a instancia de don Pedro Javier Carvajal Pérez, y don Sergio González Martínez, representado por el procurador Sr. González Martínez, frente a don Juan José Zubia Soldevilla, don Roberto Ansola Legaz, don Mario Aparicio Rodríguez representados por la Procuradora Sra. Torralbo Quintana; apelado-impugnante, Comunidad de Propietarios Miramar de Pontejos, representados por el Procurador sr. Calvo Gómez, y como y apelados F.J. Carabaza Hidalgo, S. L.; Gestión de Obras, Excavaciones y Servicios, S. L. y contra Aurelio Vega Presilla en situación de rebeldía procesal, en el que se ha dictado sentencia de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLAMOS

1º.- Estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por don Pedro Carvajal Pérez y don Sergio González Martínez contra la ya citada sentencia del juzgado, que revocamos y dejamos sin efecto en cuanto impone la condena en costas "de forma solidaria", acordando en su lugar que la condena en costas a todos los demandados, que se confirma, no será solidaria para ninguno de ellos.

2º.- Estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por Comunidad de Propietarios Urbanización Miramar de Pontejos mediante impugnación, y revocando en parte la sentencia del juzgado, condenamos también a don Pedro Carvajal Pérez y don Sergio González Martínez a que solidariamente entre sí y con los demás demandados ya condenados, realicen también las obras de reparación de los 18 defectos constructivos de humedades de filtración en planta sótano descritos en los apartados B01, B02, B04 y B05 y de humedades de filtración a través de la cubierta descritos en el apartado C), del informe pericial de doña Raquel Gómez Gregorio y apartado 4 del informe de don Álvaro Carrasco, así como de los daños en ellos descritos causados por dichos defectos, lo que deberán hacer conforme a las previsiones del informe de doña Carmen, solidariamente entre sí y con los demás ya condenados a esas reparaciones.

3º.- No hacemos especial imposición de las costas causadas en esta segunda instancia por ambos recursos. Contra esta sentencia cabe interponer los recursos extraordinarios de casación y por infracción procesal para ante el Tribunal Supremo, ante este mismo tribunal y en plazo de veinte días. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

CVE-2017-3006

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a F.J. Carabaza Hidalgo S. L., Gestión de Obras, Excavaciones y Servicios S. L. y contra Aurelio Vega Presilla, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de marzo del 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2017/3006

CVE-2017-3006

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2017-3007 *Notificación de sentencia en rollo de apelación civil número 445/2016*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación n.º 445 de 2016, a instancia de BANCO NOVO, SA, SUCURSAL EN ESPAÑA, representado por la procuradora Sra. Espiga Pérez, como apelante, frente a JUAN JOSÉ ORTIZ DE ZÁRATE LOPATEGUI, IBERGROUND, SL, y MARÍA LUISA MERINO POZO, como apelados, en situación de rebeldía procesal en el que se ha dictado Auto de fecha de siete de marzo de dos mil diecisiete, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"LA SALA ACUERDA

1º.- Confirmar el auto del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santander de 25 de abril de 2016 dictado en las presentes actuaciones que acuerda la inadmisión de la demanda ejecutiva frente a D. Juan José Ortiz de Zárate Lopategui y Dª María Luisa Merino Pozo por ser abusivas las cláusulas 5ª y 9ª en relación con el método de cálculo de los intereses ordinarios y moratorios, sin perjuicio de los razonamientos expuestos en relación con las demás cláusulas cuestionadas.

2º.- No hacemos especial imposición de las costas causadas de esta alzada.

Esta resolución es firme desde su fecha.

Así por este Auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN JOSÉ ORTIZ DE ZÁRATE LOPATEGUI, IBER GROUND, SL, y MARÍA LUISA MERINO POZO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de marzo de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2017/3007

CVE-2017-3007

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-3018 *Notificación de sentencia 69/2017 en procedimiento ordinario 105/2016.*

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de C.P. AVENIDA DEL DEPORTE Nº 3, frente a CEDELMON, SL, y TECNOCAN PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA, SL, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 30 de marzo de 2017, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000069/2017

En Santander, 30 de marzo de 2017.

Vistos por el Ilma. Dña. Laura Cuevas Ramos, magistrado juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 de Santander y su Partido, los presentes autos de procedimiento ordinario nº 0000105/2016 seguidos ante este Juzgado, a instancia de C.P. AVENIDA DEL DEPORTE Nº 3 representado por el procurador D. DAVID MORALES ROMERO y asistido por el letrado D. ALBERTO BEDIA FERNÁNDEZ contra CEDELMON, SL, en situación procesal de rebeldía, y TECNOCAN PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA, SL, representada por la procuradora Dª MARÍA DOLORES CICERO BRA y defendido por la letrada Dña. MARÍA LUZ GARCÍA FONTANEDA, sobre Obligaciones.

FALLO

ESTIMAR PARCIALMENTE LA DEMANDA interpuesta por el procurador de los Tribunales D. David Morales Romero, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios AVDA. DEL DEPORTE, 3, contra CEDELMON, SL, y TECNOCAN PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA, SA, y, en consecuencia:

1.- Declarar a CEDELMON responsable de los defectos aparecidos en el pintura de la fachada (distintos a los que presentan los techos y cantos del forjado de las terrazas cerradas), condenándola a la realización de todos los trabajos necesarios para su subsanación, según se establece en el informe del perito judicial.

2.- Declarar a CEDELMON y TECNOCAN PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA, SA, responsables solidarios de las deficiencias consistentes en la aparición de óxido en los elementos metálicos que se mencionan en los informes periciales, condenándolas a que, también de modo solidario, procedan a realizar todos los trabajos necesarios para su subsanación, según establece el perito judicial en su informe.

3.- No efectuar condena en costas.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DIAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

CVE-2017-3018

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3869000004010516 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CEDELMON, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Martín Bolado.

2017/3018

CVE-2017-3018

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-3027 *Notificación de sentencia 62/2017 en juicio inmediato sobre delitos leves 174/2017.*

Don Julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander,

Doy fe y Testimonio: Que en el juicio inmediato sobre delitos leves nº 0000174/2017 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000062/2017

En Santander, 7 de febrero de 2017.

D. LUIS ENRIQUE GARCÍA DELGADO, magistrado-juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio inmediato sobre delitos leves, 0000174/2017, seguida por un delito leve de hurto contra MARCOS ALUNDA HERNÁNDEZ, siendo denunciante SHAOJUN XU y JAINMEI ZHU.

FALLO

Debo ABSOLVER Y ABSUELVO a MARCOS ALUNDA HERNÁNDEZ de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a MARCOS ALUNDA HERNÁNDEZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 30 de marzo de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2017/3027

CVE-2017-3027